

# **Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana**

Inscripción en el Registro de Valores N°1043

Fecha de Inscripción:  
1° de octubre de 2009

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR MONTO FIJO AL  
PORTADOR DESMATERIALIZADOS A 5 AÑOS.**

**EMISIÓN DE BONOS SERIE F y SERIE G**

**“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”**

Santiago, Febrero de 2020

## Índice

<b>1.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.....</b>	<b>3</b>
1.1	<i>Nombre o Razón Social.....</i>	3
1.2	<i>Nombre de Fantasía.....</i>	3
1.3	<i>R.U.T.....</i>	3
1.4	<i>Inscripción Registro de Valores.....</i>	3
1.5	<i>Dirección.....</i>	3
1.6	<i>Teléfono.....</i>	3
1.7	<i>Fax.....</i>	3
1.8	<i>Dirección Electrónica.....</i>	3
1.9	<i>Sitio Web.....</i>	3
<b>2.</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR.....</b>	<b>10</b>
3.1	<i>Reseña Histórica.....</i>	10
3.2	<i>Situaciones de mayor relevancia que han afectado a La Araucana.....</i>	11
3.3	<i>Acuerdo de Reorganización Judicial (modificado según lo acordado en Junta de Acreedores del 29 de diciembre de 2017).....</i>	21
3.4	<i>Descripción de la Industria.....</i>	27
3.5	<i>Descripción de las Actividades y Negocios de la Sociedad.....</i>	31
3.6	<i>Factores de Riesgo del Emisor.....</i>	33
<b>4.</b>	<b>ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR.....</b>	<b>43</b>
4.1	<i>Antecedentes Financieros Consolidados del Emisor.....</i>	43
4.2	<i>Créditos Preferentes.....</i>	49
4.3	<i>Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores.....</i>	49
4.4	<i>Restricciones al Emisor en Relación a la Presente Emisión por Monto Fijo.....</i>	49
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>55</b>
5.1	<i>Antecedentes.....</i>	55
5.2	<i>Acuerdo de Emisión:.....</i>	57
5.3	<i>Principales características de la Emisión:.....</i>	57
5.4	<i>Otras Características de la Emisión:.....</i>	63
5.5	<i>Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos:.....</i>	72
<b>6.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES:.....</b>	<b>90</b>
6.1	<i>Mecanismo de Colocación:.....</i>	90
6.2	<i>Colocadores:.....</i>	92
6.3	<i>Relación con colocadores:.....</i>	92
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.....</b>	<b>92</b>
7.1	<i>Lugar de pago:.....</i>	92
7.2	<i>Lugares de obtención estados financieros:.....</i>	92
7.3	<i>Frecuencia y Forma Informes Financieros a Proporcionar:.....</i>	92

7.4	<i>Otras informaciones:</i> .....	92
7.5	<i>Régimen Tributario.</i> .....	92
<b>8.</b>	<b>OTRA INFORMACIÓN</b> .....	<b>93</b>
8.1	<i>Representante de los Tenedores de Bonos</i> .....	93
8.2	<i>Encargado de la custodia</i> .....	93
8.3	<i>Perito(s) calificado(s)</i> .....	93
8.4	<i>Administrador extraordinario</i> .....	94
8.5	<i>Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) <b>calificado(s) y administrador extraordinario</b></i> .....	94
8.6	<i>Asesores legales externos</i> .....	94
8.7	<i>Audidores externos</i> .....	94

## **1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**

### **1.1 Nombre o Razón Social**

Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana

### **1.2 Nombre de Fantasía**

CCAF La Araucana

### **1.3 R.U.T**

70.016.160-9

### **1.4 Inscripción Registro de Valores**

Número 1043, con fecha 1 de octubre de 2009

### **1.5 Dirección**

Huérfanos 521, Santiago.

### **1.6 Teléfono**

(56) 22 4228252

### **1.7 Fax**

(56) 22 4228357

### **1.8 Dirección Electrónica**

[ggeneral@laaraucana.cl](mailto:ggeneral@laaraucana.cl).

### **1.9 Sitio Web**

[www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl)

## 2. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente Prospecto y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario:

1 Los términos en mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en esta Sección 2;

2 Según se utiliza en el presente Prospecto:

(a) Cada término contable que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS;

(b) Cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y

(c) Los términos definidos en esta Sección 2 pueden ser utilizados tanto en singular como en plural, así como en sus géneros femenino y masculino, para los propósitos del presente Prospecto.

**ACFIN:** significa Administradora de Activos Financieros S.A.

**Acreedor o Acreedores:** se entenderá por Acreedor o Acreedores, aquellos que figuren en la Nómina de Créditos Reconocidos del Acuerdo, acompañada por el Interventor Concursal. Se excluyen expresamente los proveedores. En el **Anexo Nueve** del Contrato de Emisión se incorpora la “Nómina de Créditos Reconocida Definitiva”, actualizada a la fecha del Contrato.

**Activos Prescindibles:** significa el listado de activos inmuebles prescindibles que se encuentran señalados en el anexo 1 del Acuerdo y que, para estos efectos, se replican en el **Anexo Dos** del Contrato de Emisión.

**Activos Prescindibles Adicionales:** significa el listado de activos inmuebles prescindibles adicionales a los Activos Prescindibles que se encuentran señalados en el anexo 2 del Acuerdo y se replican en el **Anexo Tres** del Contrato de Emisión.

**Acuerdo de Reorganización Judicial, Acuerdo o ARJ:** significa el acuerdo de reorganización judicial suscrito por el Emisor y sus Acreedores, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley de Reorganización, según ésta se define más adelante, con el objeto de mantener la continuidad de las operaciones de su giro y obtener nuevas condiciones para el pago de su pasivo, cuyo texto refundido fue aprobado por resolución de fecha 30 de enero de 2018 del Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago y cuya copia que se anexa al Contrato de Emisión como **Anexo Uno** y forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**Agente de Garantías:** significa Banco de Crédito e Inversiones, designado por la Comisión de Acreedores, y que cuenta con las facultades establecidas en el Artículo 18 de la Ley N°20.190, que “Introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continua el proceso de modernización del mercado de capitales” y con las demás atribuciones establecidas en el Anexo 4 del Acuerdo protocolizado en la forma antes señalada o la entidad que lo suceda o lo reemplace.

**Banco Agente:** significa el Banco de Crédito e Inversiones, designado por la Comisión de Acreedores, y que cuenta con las facultades establecidas en el Artículo 18 de la Ley N°20.190 y con las demás atribuciones establecidas en el Anexo 4 del Acuerdo protocolizado en la forma antes señalada o la entidad que lo suceda o lo reemplace.

**Banco Central:** significa el Banco Central de Chile.

**Banco Pagador:** significa Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

**Bonos:** significa los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**Caja, CCAF La Araucana, Emisor, La Araucana CCAF o La Araucana:** significa Caja de Compensación de Compensación de Asignación Familiar La Araucana.

**C.C.A.F o Caja de Compensación:** significa Caja de Compensación de Asignación Familiar

**CMF:** significa la Comisión para el Mercado Financiero creada en virtud de la Ley N°21.000, sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros a partir del 15 de enero de 2018 y de la Superintendencia de Bancos e instituciones Financieras a partir del 1 de junio de 2019.

**Comisión de Acreedores:** significa la comisión de acreedores señalada en la Sección IX del Acuerdo.

**Contrato de Emisión o Contrato:** significa el contrato de emisión por monto fijo por el cual se da cuenta de la presente Emisión, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo, en caso que corresponda, y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

**Créditos Sociales:** significa los préstamos en dinero que el Emisor otorga a sus afiliados para cubrir diversas necesidades del trabajador y del pensionado afiliado y de sus causantes de asignación familiar, otorgados de acuerdo con la Ley de Cajas de Compensación.

**Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias:** significa una de las cuentas que el Emisor ha abierto y debe mantener con el Banco Agente, durante toda la vigencia del Acuerdo, de conformidad al Anexo 3 del Acuerdo.

**Cuenta de Nuevas Colocaciones:** significa una de las cuentas que el Emisor ha abierto y debe mantener con el Banco Agente, durante toda la vigencia del Acuerdo, de conformidad al Anexo 3 del Acuerdo.

**DCV o Depósito Central de Valores:** significa el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, una sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

**Deuda:** significa lo dispuesto en la Sección 5.5.3.2.(i) del presente Prospecto.

**Día Hábil Bancario:** significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la CMF cuando asuma las funciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago de Chile.

**Diario:** significa el periódico "*Diario Financiero*", de Santiago de Chile o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

**Documentos de la Emisión:** significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

**Emisión:** significa la presente emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

**Empresas Relacionadas:** significa la Corporación de Educación La Araucana, la Corporación de Recreación La Araucana y la Corporación de Salud La Araucana.

**Estados Financieros:** significa los estados financieros consolidados del Emisor, o aquel otro instrumento que lo reemplace, emitidos bajo normas IFRS y presentados a la CMF. Se deja constancia que las menciones hechas en este Prospecto a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme a las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del Contrato de Emisión.

**Excedente de Flujo de Caja:** corresponde, al término de un período trimestral, a la diferencia entre el monto que ingresó a la Cuenta de Nuevas Colocaciones de ese trimestre, y las nuevas colocaciones efectivas hasta por el monto establecido en el presupuesto de colocaciones, realizadas por el Emisor en el mismo período. El Excedente de Flujo de Caja se informará en una nota a los Estados Financieros, singularizando cada uno de los ítems mencionados en esta definición.

**IFRS:** significa los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

**IVA:** significa el impuesto al valor agregado establecido en el Decreto Ley N° 825, del año 1974, y sus modificaciones posteriores.

**Interventor Concursal o Interventor:** corresponde a la persona designada como tal en virtud de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Reorganización.

**Inversiones Permitidas:** significa lo dispuesto en la Sección 5.4.1 del presente Prospecto.

**Junta de Acreedores:** corresponde al órgano concursal constituido por todos los Acreedores del Emisor de conformidad a la Ley de Reorganización.

**Ley de Cajas de Compensación:** significa la Ley N°18.833, sobre Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y sus modificaciones.

**Ley de Mercado de Valores:** significa la Ley N°18.045, de Mercado de Valores y sus modificaciones.

**Ley del DCV:** significa la Ley N°18.876, sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones.

**Ley de Reorganización:** significa la Ley N°20.720, que “Sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo” y sus modificaciones.

**Ley sobre Sociedades Anónimas:** significa la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

**Nómina de Acreedores:** corresponde a la nómina de Acreedores incorporada en el Acuerdo, y que para estos efectos se replica como **Anexo Cuatro** del Contrato de Emisión.

**NCG Setenta y Siete:** significa la Norma de Carácter General N°77, de 20 de enero de 1998, y sus modificaciones, de la CMF.

**NCG Treinta:** significa la Norma de Carácter General N°30, de 1989, y sus modificaciones, de la CMF.

**Opción de Instrumentalización:** significa la opción de instrumentalización de créditos a que se refiere en la Sección 5.3.9 del presente Prospecto.

**Peso:** significa la moneda de curso legal en la República de Chile.

**Plazo de Canje:** Corresponde al plazo de 180 días a partir de la fecha de otorgamiento del certificado emitido por la CMF de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores, que tendrán los Acreedores valistas del Emisor que hubieren manifestado su intención de ejercer la Opción de Instrumentalización, para materializar el canje por Bonos de sus acreencias bajo el Acuerdo. Dicho procedimiento se realizará conforme a los términos y condiciones dispuestos en la Sección 5.3.9 del presente Prospecto.

**Posición o Posiciones:** significa el saldo que cada depositante registra en su cuenta en el DCV para cada uno de los Valores Homogéneos que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de los mismos, conforme lo establece el Reglamento Interno del DCV.

**Posición Mínima Transable:** significa la mínima unidad de fraccionamiento de la Emisión, para realizar movimientos sobre las cuentas de Posición, determinada por el DCV. Esta misma unidad será la utilizada para distribuir los montos correspondientes a prepagos o transferencias entre las diversas cuentas de Posición.

**Prospecto:** significa el presente prospecto de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la NCG 30.

**Ratios:** tendrá el significado señalado en la Sección 5.5.2 del presente Prospecto.

**Razón de Cobertura:** a) significa la relación entre: i) el Valor de los Activos (según este término se define más adelante) en garantía; y ii) la deuda remanente bajo el Acuerdo, a la fecha en la cual el Emisor solicite el alzamiento parcial de garantías prendarias, de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.4.4 del presente Prospecto. b) Para estos efectos, se entenderá por “deuda remanente bajo el Acuerdo” el resultado de la suma de: i) el saldo de capital de los Acreedores y tenedores de bonos de las series A, B, C, D y/o E que no los canjeen por los Bonos; más ii) el saldo de capital de los Tenedores de Bonos de las Series.

**Registro de Valores:** significa el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

**Reglamento del DCV:** significa el Decreto Supremo de Hacienda N° 734, de 1991, y sus modificaciones .

**Representante de los Tenedores de Bonos o Representante:** significa Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o la entidad que lo suceda o lo reemplace.

**Resguardos:** significa lo señalado en la Sección 5.5.3 del presente Prospecto.

**Series:** significa conjuntamente la Serie F y Serie G de Bonos que se emitan de conformidad con el Contrato de Emisión.

**Serie F:** significa la serie de Bonos que se emita de conformidad con el Contrato de Emisión, que corresponde al Tramo Uno de los créditos bajo del Acuerdo y cuyas características específicas están definidas en la Sección 5.3 del presente Prospecto.

**Serie G:** significa la serie de Bonos que se emita de conformidad con el Contrato de Emisión, que corresponde al Tramo Dos de los créditos bajo del Acuerdo y cuyas características específicas están definidas en la Sección 5.3 del presente Prospecto.

**SUSESO:** significa la Superintendencia de Seguridad Social.

**Tabla de Desarrollo:** significa la o las tablas en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y las fechas de amortización de los mismos, que se entiende que forma parte integrante del Contrato de Emisión para todos los efectos a que haya lugar y que se anexa en la Sección 5.3.15 del presente Prospecto.

**Tasa BCP Equivalente:** tendrá el significado que se le asigna en la Sección 5.4.1.b.iv del presente Prospecto.

**Tenedores de Bonos o Tenedores:** significa cualquier inversionista que sea titular de Posiciones registradas en el DCV con cargo a los Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**Tramo Dos:** significa la estructura y los plazos para el pago de los créditos de la Segunda Fase del Acuerdo, cuyas características corresponden a las indicadas en la Sección VI.uno.b.a/ii/ del Acuerdo.

**Tramo Uno:** significa la estructura y los plazos para el pago de los créditos de la Segunda Fase del Acuerdo, cuyas características corresponden a las indicadas en la Sección VI.uno.b.a/i/ del Acuerdo.

**Tramos:** significa, conjuntamente, el Tramo Uno y el Tramo Dos.

**UF o Unidad de Fomento:** significa en cualquier fecha de determinación, la unidad de reajustabilidad establecida por el Banco Central, de conformidad con las disposiciones del artículo 35 N°9 del Artículo 1° de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central y el capítulo II.B.3, "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile /Acuerdo N°05-07-900105/", del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, y publicado en la fecha más reciente a dicha determinación en el Diario Oficial o en el sitio de Internet [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl). Conforme a lo dispuesto en el N°9 del Artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, contenida en el Artículo 1° de la Ley 18.840, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de octubre de 1989, si por cualquier razón la Unidad de Fomento o su actual forma de cálculo dejare de existir, todas las obligaciones expresadas en Unidades de Fomento bajo este Prospecto continuarán rigiéndose por las normas relativas a la Unidad de Fomento vigentes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, salvo que en tal caso las Partes del Acuerdo convengan en reemplazar dichas normas por un nuevo sistema para la reajustabilidad de las operaciones de los bancos chilenos, que haya sido debidamente aprobado por el Banco Central.

**Valor de los Activos:** significa el resultado de la suma de las siguientes partidas: a) el valor comercial de los inmuebles de propiedad del Emisor que se mantengan hipotecados en primer grado en favor del Agente de Garantías y del Representante, en base a las últimas tasaciones disponibles realizadas por peritos tasadores bajo las normas de tasación establecidas en la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF; **más** b) el valor de la cartera bruta de Créditos Sociales menor o igual a 180 días de mora, informada al Banco Agente por ACFIN.

**Valores Homogéneos:** significa aquellos valores que presentan idénticas características en cuanto a tipo, especie, clase, serie y emisor y corresponden a un código de instrumento específico, de acuerdo al Reglamento Interno del DCV.

### 3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

#### 3.1 Reseña Histórica

Los estatutos primitivos de la Caja de Compensación de la Cámara de Comercio de Santiago constituyen el primer antecedente de la Caja. Los mismos estatutos constan en escrituras públicas de fechas 3 de julio y 15 de octubre de 1968, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Fernando Escobar.

Mediante Decreto N° 1.935, del Ministerio de Justicia, de fecha 28 de octubre de 1968, y en mérito de los estatutos antes mencionados, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la Caja de Compensación de la Cámara de Comercio de Santiago.

Posteriormente, por escritura pública de 3 de enero de 1977, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, se procedió a la modificación de los estatutos de la Caja de Compensación de la Cámara de Comercio de Santiago, la cual, en adelante, pasó a denominarse "*Caja de Compensación del Comercio, Servicios y Producción*". Así, el Decreto Supremo N° 53, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 17 de enero de 1977, publicado en el Diario Oficial de 12 de febrero del mismo año, aprobó la respectiva reforma de estatutos.

Luego, por escritura pública de 11 de enero de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, se modificaron los referidos estatutos, adecuándose al D.F.L. N° 42, de 1978, y se procedió al cambio del nombre de la Caja de Compensación del Comercio, Servicios y Producción, por "*Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana*", o bien, "*La Araucana C.C.A.F.*" Mediante el Decreto Supremo N° 20, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 12 de febrero de 1979, se aprobó la segunda modificación de estatutos ya indicada.

Los estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, adecuados al tenor de la Ley N° 18.833, constan en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1989, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Dichos estatutos fueron aprobados por Decreto Supremo N° 149, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 26 de diciembre de 1989, publicado en Diario Oficial de 16 de febrero de 1990.

Por escritura pública de fecha 7 de enero de 1998, complementada por escritura pública de 13 de febrero de 1998, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se contiene la modificación de los estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en virtud de la cual éstos se adecuan a la Ley N° 19.539, que permite la afiliación de pensionados a las Cajas de Compensación. Los estatutos anteriormente referidos fueron aprobados por Decreto Supremo N° 28, de 13 de Abril de 1998, modificado por el Decreto Supremo N° 32 del 21 de marzo de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El 1° de octubre de 2009, La Araucana C.C.A.F. materializó su inscripción en el Registro de Valores de la CMF con la finalidad de emitir instrumentos de oferta pública y así diversificar fuentes de financiamiento.

En la escritura pública de fecha 4 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, se contiene la modificación de estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en virtud de la cual éstos se adecuan a la Ley N° 20.255, que permite la afiliación de trabajadores independientes a las C.C.A.F. y la constitución de sociedades de apoyo al giro de las C.C.A.F. Los estatutos anteriormente referidos fueron

aprobados por Decreto Supremo N° 39, de 22 de marzo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En la escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, se contiene la modificación de estatutos de la Caja en virtud de la cual éstos se adecuan a la Ley N° 20.608, que permite la incorporación a las cajas de compensación de los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA). Los estatutos anteriormente referidos fueron aprobados por Decreto Supremo N° 93, de 10 de octubre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Con fecha 30 de octubre de 2015, la SUSESO dispuso la intervención del Emisor, mediante Resolución Exenta N° 141, de fecha 30 de octubre de 2015, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 18.833. Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 275, de fecha 25 de octubre de 2016, la SUSESO, puso término a la intervención del Emisor, restituyendo la administración a su Directorio y ordenando la renovación total de sus integrantes.

En escritura pública de 13 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, se contiene la modificación de estatutos de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en virtud de la administración superior de Caja corresponderá al Directorio, cuya nominación, integración, funcionamiento, facultades, limitaciones y prohibiciones se regirán por la Ley N°18.833, sus reglamentos, las instrucciones que emitan los organismos reguladores, los estatutos y el manual de gobierno corporativo de la entidad. Los estatutos anteriormente referidos fueron aprobados por Decreto Supremo N°301, del 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dichos estatutos fueron modificados /i/ mediante escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2017 y su modificación fue aprobada por Decreto Supremo N° 322 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial el 18 de octubre de 2017; /ii/ mediante escritura pública de fecha 8 de enero de 2018 y su modificación fue aprobada por Decreto Supremo N° 32 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2018.

### **3.2 Situaciones de mayor relevancia que han afectado a La Araucana**

La Araucana es una Caja de Compensación de Asignación Familiar sujeta al estatuto previsto en la Ley de Cajas de Compensación.

Conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley de Cajas de Compensación, las C.C.A.F. estarán sometidas a la supervigilancia y a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), sin perjuicio de una eventual intervención de Contraloría General de la República, respecto de ciertos actos que la propia ley regula. Con fecha 30 de octubre de 2015, la SUSESO, en su calidad de ente fiscalizador de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y en conformidad con la Ley N° 16.395 y la Ley de Cajas de Compensación, mediante Resolución Exenta N° 141, resolvió declarar la intervención del Emisor, debido al incumplimiento grave y reiterado de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen y de las instrucciones que el propio ente fiscalizador impartió, según se señala en dicha Resolución Exenta.

Según hizo presente en sus consideraciones el ente fiscalizador, La Araucana incumplió los Oficios N° 38.926 (de fecha 22 de junio de 2015) y N° 51.482 (de fecha 14 de agosto de 2015), que instruyeron a La Caja a constituir provisiones adicionales por \$2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de Pesos), las que debían reflejarse en los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2014, que fueron objetados por su auditores externos (la empresa

PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, “PwC”); reversar ingresos reconocidos por la primera cuota de un contrato de reaseguro por \$973.000.000 (novecientos setenta y tres millones de Pesos); reemitir sus estados financieros correspondientes al año 2014 con los ajustes solicitados; remitir un cronograma para resolver las observaciones realizadas por la auditora externa PwC; el reenvío de la información mediante Central de Riesgos; y el envío del texto completo del Acuerdo de Directorio en su sesión N° 569, con sus respectivas deliberaciones.

Mediante la referida resolución exenta, la SUSESO designó como Interventor a don Robert Rivas Carrillo, suspendiendo el funcionamiento del Directorio y del Gerente General de la Caja. Con fecha 12 de noviembre de 2015, C.C.A.F. La Araucana presentó ante el 25° Juzgado Civil de Santiago una solicitud para acogerse a un Acuerdo de Reorganización Judicial, en conformidad al capítulo III de la Ley de Reorganización, con el objeto de presentar fórmulas para reestructurar sus pasivos y activos.

Con fecha 23 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (“SIR”) publicó en el Boletín Concursal la resolución de Reorganización en la cual el referido tribunal designó al abogado Felizardo Figueroa como veedor Titular, para el proceso de reorganización de pasivos. Su labor fue destinada a realizar todas las gestiones pertinentes para lograr un acuerdo entre La Araucana C.C.A.F. y los acreedores, además de emitir un informe acerca del plan a ser diseñado por La Araucana C.C.A.F. para lograr dicha reorganización.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, La Araucana C.C.A.F. presentó a la comisión de acreedores el plan propuesto, que considera un plazo para el pago de la deuda de 10 años “bajo un esquema de amortizaciones trimestrales de capital e intereses a partir de abril de 2016”. De esta forma, al cabo de los primeros cinco años se propuso amortizar un 56% de la deuda llegando a una relación deuda/cartera de crédito de 0,74 veces desde 1,23 veces en el 2015. Además se contempló la reducción significativa del número de empresas relacionadas y delinear un nuevo gobierno corporativo para la Caja.

Con fecha 13 de enero de 2016, La Araucana C.C.A.F., de común acuerdo con la Comisión de Acreedores, decidió contratar a Econsult como firma asesora externa, para entregar una opinión independiente sobre la propuesta presentada el 23 de diciembre para reestructurar sus acreencias, en la cual se plantea un período de 10 años para pagar la deuda a bancos y bonistas, y una serie de modificaciones que permitirían mejorar la gestión de La Araucana C.C.A.F., en el proceso de reorganización financiera de La Araucana C.C.A.F., al acogerse a la Ley de Reorganización.

Con fecha 29 de enero de 2016, se recibió el informe elaborado por Econsult respecto de la propuesta que hizo en el marco de la reorganización judicial, el cual validó las proyecciones sobre las cuales La Araucana C.C.A.F. realizó su propuesta de reestructuración financiera. El informe de Econsult proyecta que en el escenario propuesto, La Araucana C.C.A.F. podría pagar el 50% de las deudas en 5 años. Tras pérdidas en el ejercicio 2015 equivalentes al 7,2% de las colocaciones, se espera obtener utilidades cercanas a M\$11.000 durante el 2016 (2,3% sobre la cartera de colocaciones), para llegar en 2025 a un 2% (M\$6.252). Además de proyectar menores créditos, también cambiarían otros aspectos relevantes, entre ellos, los gastos de administración y ventas respecto de las colocaciones que bajarían a un 8,8% en el año 2020 (8,9% en 2025), desde el 11,5% del cierre del año 2014 y del 13,8% del año 2015.

Con fecha 26 de febrero de 2016 La Araucana C.C.A.F. presentó el Acuerdo de Reorganización Judicial que regulará las relaciones jurídicas, comerciales y financieras para con los acreedores financieros.

Con fecha 10 de marzo de 2016, la totalidad de los Acreedores de La Araucana C.C.A.F. aprobó por unanimidad el Acuerdo de Reorganización Judicial, el cual a su vez fue declarado ejecutoriado por el 25° Juzgado Civil de Santiago el 28 de marzo de 2016.

Con fecha 23 de marzo de 2016, en el marco del Acuerdo de Reorganización Financiera, La Araucana C.C.A.F. formalizó la aprobación del plan de cierre y venta de sus empresas relacionadas, en este contexto se consideró mantener en funcionamiento sólo aquellas instituciones que operan la entrega de beneficios sociales claves para mejorar la calidad de vida de los afiliados. Estas empresas son:

- Corporación de Salud La Araucana,
- Corporación de Recreación La Araucana
- Corporación de Educación La Araucana

Se aprobó la disolución de diez filiales:

- La Araucana Salud S.A.
- Turismo La Araucana S.A.
- Corporación Universidad La Araucana
- Centro de Formación Técnica La Araucana
- Servicios Corporativos S.A.
- Corredora de Seguros La Araucana
- Servicios de Cobranza Corporativos
- Corporación Cultural La Araucana
- Percade S.A.
- Peñuelas Norte S.A.

Asimismo se inició un proceso de venta de participación en 5 sociedades:

- Instituto Profesional La Araucana
- Sociedad Educacional La Araucana
- La Araucana Educa S.A.
- Inmobiliaria Prohogar
- Sistemas Tecnológicos SpA (Medipass)

La Araucana C.C.A.F. definió la focalización de su actividad en el otorgamiento de créditos sociales y demás actividades propias del giro que se establecen en la normativa que regula el funcionamiento de las Cajas de Compensación.

Con fecha 30 de marzo de 2016, tras la materialización del Acuerdo, Feller Rate subió desde “D” a “B+” la clasificación de la solvencia de La Araucana y asignó una clasificación de riesgo de “B+” a sus líneas de bonos y “B+/Nivel 4” a sus líneas de efectos de comercio, y “Creditwatch en Desarrollo” a sus clasificaciones. Asimismo, el 31 de marzo de 2016, Humphreys mejoró la clasificación desde “Categoría D” a “Categoría B” de las líneas de bonos de La Araucana C.C.A.F.

Con fecha 29 de Abril de 2016, mediante Resolución Exenta N°116 la SUSESO decretó la ampliación por un plazo de seis meses de la intervención de la Araucana C.C.A.F. manteniendo al señor Robert Rivas Carrillo en su calidad de interventor.

Con fecha 20 de mayo de 2016, mediante Resolución Exenta N°128 y como consecuencia de un proceso sancionatorio que inició la SUSESO el 16 de diciembre de 2015, ésta aplicó las siguientes sanciones:

1. Multas al ex Gerente General, al Presidente del Directorio, a los Directores y a esta Caja de Compensación, de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 57 de la Ley N° 16.395. Al respecto, en el caso de La Araucana C.C.A.F., dicha multa ascendió a UF1.860.
2. Los Directores y el Gerente General, no podrán ser nuevamente designados ni elegidos en los cargos señalados, por el período de cinco años desde la fecha que surta efectos la Resolución antes señalada, de acuerdo a lo indicado en el inciso tercero del Artículo 57 de la Ley N°16.395.

Con fecha 7 de septiembre de 2016, La Araucana C.C.A.F. concretó el proceso de traspaso de la Sociedad Educacional La Araucana a la Sociedad Creación S.A.

Con fecha 19 de octubre de 2016, mediante Decreto Exento N°301, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, fueron aprobados los nuevos Estatutos de La Araucana C.C.A.F.

Los nuevos estatutos de La Araucana se sustentan en los siguientes 3 pilares:

- Fortalecimiento del Gobierno Corporativo.
  - Fortalecimiento del control sobre actuaciones
  - Evitar la captura de los órganos del Gobierno Corporativo
1. Fortalecimiento del Gobierno Corporativo:
    - Aumento de Directores a siete, mayoría empresariales, con diversidad de género. Dos designados por la Cámara Nacional de Comercio y dos por la Cámara de Comercio de Santiago.
    - Queda establecido en los estatutos el rol y dependencia del Contralor y los Comités de Directorio (Auditoría, Riesgos, Ética y Nominaciones y Beneficios Sociales).
    - Redefinición del rol del Directorio facultades y obligaciones como ente colegiado
    - Definición de política de capacitación para Directores.
  2. Fortalecimiento del control sobre actuaciones:
    - Figura de un ente controlador (Directores Empresariales)
    - Establecimientos de quórum más altos para adoptar determinadas decisiones por el Directorio: modificación estatutos.
    - Generación de políticas y procedimientos que regulen el funcionamiento del Directorio.
    - Dependencia y reporte directo del Contralor al Directorio.
  3. Evitar la captura de los órganos del Gobierno Corporativo:
    - Límite a la reelección de los Directores
    - Límite a la permanencia del Gerente General
    - Elección indirecta de los Directores Laborales: Comités Paritarios
    - Directores Laborales no podrán pertenecer a un mismo holding

Con fecha 25 de octubre de 2016, mediante Decreto Exento N°275, la Superintendencia de Seguridad Social puso término a la Intervención de la Araucana C.C.A.F. a la vigencia del cargo de Interventor y asimismo, se pone término a las funciones del Directorio suspendido e instruyó la renovación total del Directorio.

Con fecha 25 de octubre de 2016, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile y la Cámara de Comercio de Santiago designaron a sus respectivos Directores empresariales de acuerdo a lo estipulado en los nuevos estatutos.

Con fecha 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo la primera sesión del nuevo Directorio quedando conformada la mesa directiva de la siguiente manera:

- Sr. Cesar Barros Montero, Presidente, designado por la Cámara Nacional de Comercio;
- Sra. Josefina Montenegro Araneda, Vicepresidente, designada por la Cámara de Comercio de Santiago;
- Sra. Soledad Arellano Schmidt, Directora, designada por la Cámara de Comercio de Santiago; y
- Sra. Sara Smok Úbeda, Directora, designada por la Cámara Nacional de Comercio.

Con fecha 1° de febrero de 2017 se incorporó a La Araucana C.C.A.F. don Gerardo Schlotfeldt Leighton, en el cargo de Gerente General.

Con fecha 3 de febrero de 2017, dentro del Proceso de Elección de Directores Laborales de La Araucana C.C.A.F., tomó conocimiento de las tres primeras mayorías obtenidas según su orden de votación, declarando como electos en el cargo de Directores Laborales de La Araucana C.C.A.F.

- Sra. Gloria Paulina Cuadra Miño- Instituto de Seguridad del Trabajo.
- Sr. Pedro Enrique Gutiérrez Díaz – Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.
- Sr. Raúl Carlos Riquelme Pérez – Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.

Con fecha 10 de febrero de 2017, se recibió comunicación escrita del Interventor Concursal Sr. Felizardo Figueroa, informando el acuerdo unánime de la Comisión de Acreedores de La Araucana C.C.A.F., para convocar a una Junta de Acreedores, con el objeto de que sean sometidos a su conocimiento y votación, las modificaciones requeridas al Acuerdo de Reorganización Judicial en relación a los Covenants Financieros allí establecidos, así como la viabilidad de la instrumentalización de los créditos valistas en bonos, para la Primera Fase, según lo dispuesto en mismo Acuerdo.

Con fecha 28 de febrero de 2017, se llevó a efecto la Sesión Constitutiva del Directorio Titular La Araucana C.C.A.F., de acuerdo a sus estatutos vigentes, quedando conformado por la señora Maria Soledad Arellano Schmidt, el señor César Barros Montero, la señora Josefina Montenegro Araneda y la señora Sara Smok Úbeda, como directores empresariales y como directores laborales, la señora Gloria Cuadra Miño, el señor Pedro Gutiérrez Díaz y el señor Raúl Riquelme Pérez.

Asimismo, en esa Sesión, se ratificó al director señor César Barros Montero como Presidente y a la directora Josefina Montenegro Araneda, como Vicepresidente del Directorio de La Araucana C.C.A.F.

Con fecha 17 de marzo de 2017, en juntas de tenedores de bonos emitidos por La Araucana series A, B, C, D y E, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la prórroga de la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial hasta el día 30 de junio de 2017, así como también aprobar la prórroga del inicio de la Segunda Fase hasta esa fecha. Esto implica aplicar la prórroga las condiciones de pago establecidas en el Acuerdo hasta el 30 de junio de 2017, consistente en una cuota de capital e intereses a pagar el 27 de junio de 2017, que considera una amortización de capital del 1,25% del monto adeudado y una tasa de interés aplicable a este período de 8,05% anual, a contar del 27 de marzo de 2017.
2. Aprobar un waiver o renuncia a hacer exigible su cumplimiento de todos los covenants financieros contenidos en el Anexo 5 del Acuerdo hasta el término de Primera Fase, es decir, hasta el 30 de junio de 2017. Los referidos covenants financieros son los siguientes: (i) Cartera Neta /Deuda Neta; (ii) Deuda Neta / Patrimonio; (iii) Gasto en Provisión; (iv) Índice de Mora; (v) Índice de Recaudación; y (vi) Índice de Eficiencia.

3. Aprobar que no se lleve adelante la instrumentalización de la Primera Fase del Acuerdo, pero instruir a La Araucana C.C.A.F. hacer todos los esfuerzos necesarios, con cuenta a la Comisión de Acreedores, para instrumentalizar la Segunda Fase en los términos previstos en el Acuerdo u otros que sean necesarios para los efectos de poder inscribir la emisión de bonos que instrumentalice las acreencias bajo el Acuerdo.
4. Facultar al respectivo representante de los tenedores de bonos para concurrir a la junta de acreedores que se celebre al efecto y votar las modificaciones al Acuerdo, así como para protocolizar las nuevas tablas de desarrollo de cada serie.

Con fecha 27 de junio 2017, en juntas de tenedores de bonos emitidos por La Araucana C.C.A.F. series A, B, C, D y E, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la prórroga de la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial hasta el día 30 de septiembre de 2017, así como también aprobar la prórroga del inicio de la Segunda Fase hasta esa fecha. Esto implica aplicar a la prórroga las condiciones de pago establecidas en el Acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2017, consistente en una cuota de capital e intereses a pagar el 27 de septiembre de 2017, que considera una amortización de capital del 1,25% del monto adeudado y una tasa de interés aplicable a este período de 8,05% anual, a contar del 27 de junio de 2017.
2. Aprobar un waiver o renuncia a hacer exigible su cumplimiento de todos los covenants financieros contenidos en el Anexo 5 del Acuerdo hasta el término de Primera Fase, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2017.
3. Facultar al respectivo representante de los tenedores de bonos para concurrir a la junta de acreedores que se celebre al efecto y votar las modificaciones al Acuerdo, así como para protocolizar las nuevas tablas de desarrollo de cada serie.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, en juntas de tenedores de bonos emitidos por La Araucana C.C.A.F. series A, B, C, D y E, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la prórroga de la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial hasta el día 30 de diciembre de 2017, así como también aprobar la prórroga del inicio de la Segunda Fase hasta esa fecha. Esto implica aplicar a la prórroga las condiciones de pago establecidas en el Acuerdo hasta el día 30 de diciembre de 2017, consistente en una cuota de capital e intereses a pagar el día 27 de diciembre de 2017, que considera una amortización de capital del 1,25% del monto adeudado y una tasa de interés aplicable a este período de 8,05% anual, a contar del 27 de septiembre de 2017.
2. Aprobar un waiver o renuncia a hacer exigible su cumplimiento de todos los covenants financieros contenidos en el Anexo 5 del Acuerdo hasta el término de Primera Fase, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2017.
3. Facultar al respectivo representante de los tenedores de bonos para concurrir a la junta de acreedores que se celebre al efecto y votar las modificaciones al Acuerdo, así como para protocolizar las nuevas tablas de desarrollo de cada serie.

Con fecha 22 de diciembre de 2017, en juntas de tenedores de bonos emitidos por La Araucana C.C.A.F. series A, B, C, D y E, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar las modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial de la Araucana en los términos y condiciones detallados en las propuestas que se presentaron a los Tenedores de Bonos de las Series A, B, C, D y E en las respectivas juntas de tenedores de bonos.
2. Que los Tenedores de Bonos de las Series A, B, C, D y E, han resuelto en las respectivas Juntas que, en su integridad, optaron por el Tramo Uno de la propuesta de modificación del Acuerdo presentada por La Araucana.

3. Aprobar las respectivas nuevas Tablas de Desarrollo de los Bonos Series A, B, C, D y E, en razón de haber optado por el Tramo Uno de la propuesta de modificación del Acuerdo presentada por La Araucana.
4. Aprobar que se realicen los demás ajustes formales y de consistencia al Acuerdo que tengan por objeto adecuar sus términos a las materias aprobadas por las respectivas juntas de tenedores de bonos, acordando un texto refundido del Acuerdo.
5. Aprobar que las modificaciones propuestas al Acuerdo por parte de las respectivas juntas de tenedores de bonos, está sujeta a que tanto las clases de acreedores valistas como preferentes bajo el Acuerdo, aprueben los mismos Tramos Uno y Dos que se sometieron a su consideración, y sus correspondientes calendarios de amortización.
6. Aprobar que en el evento que un acreedor, distinto de las series de tenedores de bonos, no concurra a la Junta de Acreedores, o bien, habiendo concurrido no manifieste su elección por el Tramo Uno o por el Tramo Dos, o bien, habiendo concurrido rechace la propuesta de la Caja y ésta sea finalmente aprobada por la mayoría necesaria del Acuerdo, dispondrá de 10 días hábiles posteriores a la realización de la Junta de Acreedores, para manifestar una elección. En caso que no manifieste su voluntad en el plazo antes referido, será asignado, por defecto, al Tramo Dos. Expirado el referido plazo de 10 días hábiles, el Interventor Concursal emitirá un informe que contenga las opciones de pago formuladas o asignadas, con indicación del nombre del acreedor y monto de sus créditos.
7. Facultar al respectivo representante de los tenedores de bonos para concurrir a la junta de acreedores que se celebre al efecto y votar las modificaciones al Acuerdo, así como para protocolizar las nuevas tablas de desarrollo de cada Serie.
8. Las modificaciones acordadas a los respectivos Contratos de Emisión se sujetaron a la condición suspensiva que se celebre junta de acreedores respectiva y se aprueben las modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial en los mismos términos aprobados en las juntas de tenedores de bonos.
9. Aprobar que los acreedores regidos por el Acuerdo se hagan cargo de los honorarios de Servicios Financieros ALTIS S.A., asesoró a los acreedores durante las negociaciones para modificar el Acuerdo de Reorganización Judicial, especialmente en lo relativo a la revisión del modelo financiero y los indicadores del Acuerdo.

Con fecha de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Acreedores de La Araucana aprobó la modificación del Acuerdo, según se señala a continuación:

- 1.- Modificar la Sección VI del Acuerdo de Reorganización Judicial, sobre una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos del Emisor;
- 2.- Modificar la Sección XIII del Acuerdo de Reorganización Judicial, sobre Obligaciones de Hacer y Covenants Financieros;
- 3.- Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del Acuerdo de Reorganización Judicial, sobre los Activos Prescindibles;
- 4.- Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo de Reorganización Judicial, sobre *Covenants Financieros*;
- 5.- Realizar los demás ajustes formales y de consistencia al Acuerdo de Reorganización Judicial que tengan por objeto adecuar sus términos a las materias aprobadas por la Junta Extraordinaria de Acreedores, acordando un texto refundido que quedará plasmado en el acta.
- 6.- Aprobar que en el evento que un acreedor, distinto de las series de tenedores de bonos, no concurra a la Junta Extraordinaria de Acreedores, o bien, habiendo concurrido no manifieste su elección por el Tramo Uno o por el Tramo Dos, o bien, habiendo concurrido rechace la propuesta del Emisor y ésta sea finalmente aprobada por la mayoría

necesaria del Acuerdo de Reorganización Judicial, dispondrá de 10 días hábiles posteriores a la realización de la Junta Extraordinaria de Acreedores, para manifestar una elección. Y en caso que no manifieste su voluntad en el plazo antes referido, será asignado, por defecto, al Tramo Dos. Expirado el referido plazo de 10 días hábiles, el Interventor Concursal emitirá un informe que contenga las opciones de pago formuladas o asignadas, con indicación del nombre del acreedor y monto de sus créditos.

El Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago aprobó el texto refundido del Acuerdo de Reorganización Judicial vigente por resolución de fecha 30 de enero de 2018.

Con fecha 5 de enero de 2018, el Instituto Profesional La Araucana (IPLA), firmó un convenio de continuidad de estudios con el Instituto Profesional AIEP SpA (AIEP) para ofrecer a los alumnos del IPLA la opción de seguir su formación técnico-profesional en el AIEP, bajo condiciones de reconocimiento de las asignaturas cursadas y con cobertura total de cualquier diferencia de aranceles. Lo anterior debido a que el IPLA resolvió el cierre del proceso de admisión 2018, para focalizar su atención y recursos únicamente en la continuidad de los estudios de sus actuales estudiantes hasta el término de sus carreras.

Con fecha 13 de febrero de 2018, el 25° Juzgado Civil de Santiago certificó que se encontraba ejecutoriada la resolución que aprueba el Acuerdo de Reorganización Judicial rol C-28472-2015 de La Araucana C.C.A.F. con sus acreedores.

Con fecha 22 de mayo de 2018, el Directorio de la Caja, tomó conocimiento de las estimaciones de su Administración sobre el impacto que genera la aplicación del dictamen N° 3.646, de 2 de febrero de 2017, complementado por el Dictamen N° 8.591, de 13 de marzo de 2017, ambos de la Contraloría General de la República y de la Circular N° 3.355 de 23 de abril de 2018 de la SUSESO, según se explica más adelante. Esta circunstancia se comunicó mediante hecho esencial de fecha 24 de mayo de 2019, en el cual se informó además que la Excm. Corte Suprema, con fecha 18 de marzo de 2018, había rechazado la apelación en contra de la resolución de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó a su vez un recurso de protección interpuesto contra los referidos dictámenes.

Con fecha 1 de junio de 2018, se informó como hecho esencial que La Araucana manifestó su intención de iniciar un proceso de revisión y evaluación no vinculante, de los antecedentes de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral para analizar factibilidad y conveniencia de una eventual fusión, motivo por el cual suscribió un acuerdo de confidencialidad y se ha enviado una carta de intención.

Con fecha 6 de junio de 2018, se comunicó a través de hecho esencial la información solicitada en Oficio Ordinario N° 14.442 de fecha 1 de junio de 2018 por la CMF, por el cual instruyó a La Araucana detallar los factores considerados en el cálculo del aumento estimado en el deterioro de riesgo, para el ejercicio 2018, correspondiente al hecho esencial informado con fecha 24 de mayo de 2018. Al respecto, se informó lo siguiente:

1. Durante el proceso de recaudación de nóminas del mes de abril 2018, se detectó un impacto en la recaudación mensual del Crédito Social.
2. Al revisar el detalle de las nóminas, se constató que algunos organismos públicos afiliados, realizaron una interpretación errónea de los Dictámenes N° 3.646 y 8.591 de Contraloría General de la República, considerando que se debía descontar de las remuneraciones de sus funcionarios públicos solo un 15%, para aquellos créditos contratados con posterioridad al 27 de febrero de 2017.

3. Durante el mismo mes de abril, dichos organismos públicos afiliados, sin previo aviso, modificaron sus sistemas internos aplicando el tope del 15%, por lo que todas las nóminas que tuvieran un descuento superior a dicho tope no fueron descontadas.
4. En razón de lo anterior, La Araucana informó como hecho esencial el deterioro por riesgo de crédito con el que se vería afectada, en el caso que dichos servicios públicos mantuviesen el mismo criterio, y ajustó sus nóminas al 15% desde mayo del presente año y estimando que los demás servicios públicos afectos continuaban realizando el descuento originalmente pactado, hasta la entrada en vigencia de los dictámenes ya señalados, una vez ordenado el cúmplase del fallo de la Excma. Corte Suprema de fecha de 18 de marzo antes mencionado en comunicación de hecho esencial de fecha 24 de mayo de 2018, es decir, 10 de mayo de 2018.
5. Lo anterior, implica un aumento en el deterioro por riesgo de crédito del segmento público afecto al dictamen desde \$3.682 millones a \$4.813 millones, esto es \$1.131 millones adicionales durante el periodo 2018.
6. La Caja señaló haber realizado una serie de acciones con el objetivo de revertir la interpretación errónea formulada por dichos organismos públicos, lográndose importantes avances pendientes de materializarse, lo que permitirá revertir progresivamente el impacto por riesgo de crédito informado.
7. La Caja informaría oportunamente a sus afiliados y al mercado en general el resultado de estas gestiones.

Con fecha 6 de junio de 2018, la Caja suscribió un Memorándum de entendimiento con la Caja de Compensación Gabriela Mistral, en virtud del cual se establecieron las bases de la revisión no vinculante de los antecedentes para una eventual fusión. Dicho proceso de revisión culminará el 22 de junio.

Con fecha 29 de junio de 2018, se informó que La Araucana C.C.A.F. envió una carta oferta de fusión a C.C.A.F. Gabriela Mistral, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones necesarias y de cierre, entre las que se encuentra, que la Junta de Tenedores de Bonos y la Junta de Acreedores de la Araucana autoricen lo que les corresponda, según la legislación vigente y sus respectivos contratos.

Con fecha 3 de julio de 2018, se formalizó que La Araucana no continuaría participando en el proceso de fusión con Caja de Compensación Gabriela Mistral.

Con fecha 7 de julio de 2018, en junta extraordinaria de accionistas de La Araucana Salud S.A., se acordó la disolución de dicha sociedad, tomando en consideración lo siguiente; con fecha 23 de marzo de 2016 La Araucana informó como hecho esencial el cierre de las empresas filiales a la Caja, contenido en la Resolución Interna N°265-16, en el que se aprobaba el proceso de disolución de La Araucana Salud S.A. Esta decisión tomada en marzo de 2016, no se pudo materializar durante los años 2016 y 2017, ya que no se habían podido garantizar las prestaciones adicionales a los afiliados de la Caja, cuestión que ya está siendo solucionada durante este año calendario. El mes marzo de 2018, el directorio de La Araucana Salud S.A. propuso al Directorio La Araucana un plan para el cierre de la sociedad, el cual fue aprobado por el Directorio la Caja, en sesión de fecha 22 de marzo del 2018. Los antecedentes respectivos fueron remitidos a la SUSESO, quien tomó conocimiento del mismo sin efectuar observaciones, según consta en Oficio Ordinario N° 29.601 de 07 de junio de 2018.

Con fecha 30 de agosto de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural La Araucana, se acordó por unanimidad, la disolución de dicha Corporación.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 y según Dictamen N°33.323 del 26 de junio de 2018 de la SUSESO se autorizó la reprogramación automática de aquellas cuotas de funcionarios públicos regulados por el Estatuto Administrativo. Por esta razón La Araucana C.C.A.F. procedió a reprogramar las cuotas impagas de dichos funcionarios públicos, motivo por el que la provisión estimada de M\$1.131.000 informada en hecho esencial de fecha 6 de junio de 2018, no sería efectuada.

Con fecha 2 de octubre de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación de Recreación La Araucana, se acordó la disolución de la Corporación de Recreación La Araucana y se nombró una comisión liquidadora para la misma.

Con fecha 2 de octubre de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación de Salud La Araucana, se acordó la disolución de la Corporación de Salud La Araucana, y se nombró una comisión liquidadora, a fin que represente a la Corporación y efectúe todos los tramites que sean necesarios y conducentes para su cierre definitivo. La Comisión liquidadora quedó integrada por las siguientes personas: Miguel Ángel Acuña Apablaza, Francisco Sepúlveda Ramírez y Andro Piña Abarzúa.

Con fecha 24 de octubre de 2018, en junta extraordinaria de accionistas de la filial Inmobiliaria Prohogar “en liquidación”, se acordó el cese de la administración del Directorio y el nombramiento de una comisión liquidadora para la misma, a fin que represente a la Corporación y efectúe todos los trámites que sean necesarios y conducentes para su cierre definitivo. La comisión liquidadora quedó integrada por las siguientes personas: Miguel Ángel Acuña Apablaza, Francisco Sepúlveda Ramírez y Andro Piña Abarzúa.

Con fecha 21 de marzo de 2019, en sesión de Directorio N° 601 de esta Caja de Compensación, aceptaron el cargo de Directores empresariales la señora Sara Smok Úbeda, designada por la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile FGN, por un nuevo período y el señor Cristián Abbott Alcalde, designado por la Cámara de Comercio de Santiago AG. Asimismo, en esta sesión se acordó que asumiera la presidencia del Directorio doña Sara Smok Úbeda, y la vicepresidencia, doña Josefina Montenegro Araneda.

De esta forma el Directorio de La Araucana quedó integrado por los directores empresariales doña Sara Smok Úbeda, doña Josefina Montenegro Araneda, don César Barros Montero y Don Cristián Abbott Alcalde y por los directores laborales doña Paulina Cuadra Miño, don Pedro Gutierrez Díaz y don Raúl Riquelme Pérez.

Con fecha 23 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Comisión de Acreedores del Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana CCAF, se acordó unánimemente poner término a la intervención concursal.

Esta medida se hará efectiva, una vez se haya instrumentalizado la deuda del Acuerdo de Reorganización Judicial con el objeto de su canje a bonos o, en su defecto, arribada la fecha de 27 de septiembre de 2019.

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se hizo efectivo el término de la intervención concursal de La Araucana, según lo informado en hecho esencial de 24 de mayo de 2019, por haberse cumplido el plazo para la intervención acordado al efecto por la Comisión de Acreedores.

### **3.3 Acuerdo de Reorganización Judicial (modificado según lo acordado en Junta de Acreedores del 29 de diciembre de 2017)**

El 10 de marzo de 2016 la totalidad de Acreedores de La Caja aprobó el Acuerdo de Reorganización Judicial, el cual quedó ejecutoriado el 28 de marzo de 2016, por resolución del 25° Juzgado Civil de Santiago. Posteriormente se ejecutorió la segunda modificación de las condiciones del Acuerdo con fecha 25 de julio de 2017 y la tercera modificación a las condiciones del Acuerdo de Reorganización Judicial, con fecha 3 de noviembre de 2017. Por último la cuarta modificación a las condiciones del Acuerdo de Reorganización Judicial, quedó ejecutoriada con fecha 13 de febrero de 2018.

El Acuerdo de Reorganización Judicial tiene el siguiente objeto:

- La continuación efectiva y total del giro de las actividades comerciales y económicas de la Caja, a contar de la fecha de presentación de las proposiciones del Acuerdo, focalizando su actividad en el otorgamiento de créditos sociales y demás actividades propias del giro que se establezcan en la normativa que regula el funcionamiento de las cajas de compensación, optimizando otras actividades que se consideren necesarias y complementarias; y
- El otorgamiento de un nuevo plazo y condiciones para el pago de la totalidad del pasivo financiero, bajo los términos que se indican en esas proposiciones y las obligaciones que propone asumir el Emisor.

#### **3.3.1. Nueva Estructura y Plazos para el pago de los Pasivos Financieros**

El Acuerdo de Reorganización Judicial contempla dos clases o categorías de Acreedores: una categoría de acreedores valistas y otra categoría de acreedores con garantías hipotecarias y/o prendarias. No obstante de que se formula una propuesta similar para ambas categorías o clases de Acreedores, en cuanto a plazo, forma de pago e intereses, el Acuerdo establece que los Acreedores garantizados, mantienen plenamente vigentes sus derechos preferentes.

El Acuerdo contempla dos fases para el pago de los créditos:

##### **(a) Primera Fase:**

La primera fase del Acuerdo de Reorganización Judicial se inició con la ejecutoria del Acuerdo e inicialmente comprendía una duración entre el 28 de marzo de 2016 y el 27 de marzo de 2017, período durante el cual La Araucana debía cumplir una serie de obligaciones de hacer y de no hacer, junto con covenants financieros y el pago de la deuda con una estructura que consideraba una tasa de interés nominal anual de 7%, en base a 360 días y una amortización mensual que durante el período de duración de esa fase incluía una amortización de, al menos, un 10,05% del pasivo del Acuerdo con pagos mensuales, además de la obligación de realizar amortizaciones anticipadas en caso de presentar excedentes de flujo de caja y/u ocurrir venta de inmuebles por sobre el monto considerado en la venta de activos prescindibles.

Al 27 de marzo de 2017 La Araucana cumplió a cabalidad con la amortización mínima prevista, realizando además una amortización anticipada el 27 de octubre de 2017, lo que permitió amortizar un 10,35% del capital adeudo objeto del Acuerdo y el pago íntegro de los intereses comprometidos con los Acreedores.

En relación a las obligaciones consideradas en el Acuerdo, La Araucana cumplió durante esa primera fase con las obligaciones de hacer y no hacer, a excepción con los Covenants Financieros,

los cuales comenzaron a mostrar un incumplimiento desde la primera medición de los mismos, que correspondió a los estados financieros consolidados de junio de 2016. Desde esa fecha y al término de la primera fase los covenants financieros de cartera neta sobre deuda neta, índice de mora y los de gasto en provisión y deuda neta sobre patrimonio comenzaron a presentar incumplimientos, siendo su principal razón el estrecho margen considerado en el límite acordado y en una serie de regularizaciones de partidas contables que realizó la nueva administración de La Araucana a los estados financieros, por constatarse un nivel de incobrabilidad mayor al que se mostraba en los estados financieros de la empresa, lo que fue debidamente puesto en conocimiento de los acreedores y del mercado en general a través de comunicados y hechos esenciales que explicaban esta situación.

Con finalización de la intervención de La Araucana la SUSESO en noviembre de 2017, comenzó sus funciones el nuevo directorio que tras revisar el Acuerdo, planteó a sus Acreedores la necesidad de revisar las condiciones del mismo, con la finalidad de dar viabilidad en el largo plazo a la Caja.

En línea con lo anterior, con fecha 15 de febrero del mismo año, se propuso a la Comisión de Acreedores revisar las condiciones en las cuales La Araucana pasaría a la segunda fase del Acuerdo.

Es así como a inicios de marzo de 2017 se realizó una junta de tenedores de bonos con la finalidad de solicitar una extensión de la fase 1, por un plazo inicial de 3 meses, con el objeto de estructurar nuevas condiciones para el Acuerdo de Reorganización Judicial, y de dar paso a la fase 2 del Acuerdo, considerando para esta extensión una tasa de intereses nominal anual de un 8,05% y una amortización trimestral equivalente a un 1,25% del capital inicial. A dicha extensión le siguieron otras 2 extensiones, bajo las mismas condiciones, debido que se requirió de mayor tiempo para negociar las condiciones de la modificación del Acuerdo, lo que permitió, entre otras cosas, amortizar un monto equivalente al 14,10% del capital inicialmente estructurado. En todas estas extensiones los acreedores renunciaron a hacer exigible el cumplimiento de los covenants financieros, entendiendo que estos no consideraban la tendencia de los indicadores que a esa fecha estaba mostrando la Caja.

Finalmente en Junta de Acreedores de fecha 29 de diciembre de 2017, La Araucana y la totalidad de sus Acreedores acordaron las nuevas condiciones para el paso a la segunda fase del Acuerdo, en condiciones más favorables y acorde con la realidad financiera y organizacional de la Caja.

Al cierre de la primera fase, La Araucana pagó a sus acreedores los montos que se detallan en el siguiente recuadro, quedando los saldos adeudados como se muestra en el mismo recuadro:

Tipo Acreedor	Monto nominal (adeudado al inicio de la primera fase)	Amortización de capital (pagada durante la primera fase)	Intereses de la deuda (pagada durante la primera fase)	Saldo capital (pasa a la segunda fase)
Serie A de Bonos Corporativos	45.000.000.000	6.343.470.000	8.138.682.000	38.656.530.000
Serie B de Bonos Corporativos	15.000.000.000	2.114.490.000	2.358.215.100	12.885.510.000
Serie C de Bonos Corporativos	25.000.000.000	3.524.150.000	3.999.071.000	21.475.850.000
Serie D de Bonos Corporativos	50.000.000.000	7.048.300.000	8.615.010.000	42.951.700.000
Serie E de Bonos Corporativos	50.000.000.000	7.048.300.000	7.836.235.000	42.951.700.000
Acreedores con otros títulos	235.867.206.313	33.249.269.159	35.353.207.919	202.617.937.154
<b>Total</b>	<b>420.867.206.313</b>	<b>59.327.979.159</b>	<b>66.300.421.019</b>	<b>361.539.227.154</b>

#### (b) Segunda Fase:

A partir del 30 de diciembre de 2017 comenzó a regir la Segunda Fase del ARJ, con las siguientes características:

Pagos de Capital e Intereses Durante la Segunda Fase: Se considerará para la Segunda Fase una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos (“Tramo Uno” y “Tramo Dos”), con las siguientes características:

- i. Tramo Uno: con vencimiento el 27 de marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del 27 de marzo del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos, y con un pago final ascendente al 90,20% del monto del Tramo Uno; y
- ii. Tramo Dos: con vencimiento el 27 de marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del 27 de marzo del 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos, y con un pago final ascendente al 77,93% del monto del Tramo Dos.

Los porcentajes de amortización para el Tramo Uno son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17</b>
2018	0,00%
2019	2,04%
2020	2,00%
2021	1,96%
2022	1,88%
2023	1,92%
2024	90,20%

Los porcentajes de amortización para el Tramo Dos son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Amortización (Base 100) Sobre Saldo Al 27-12-17</b>
2018	1,81%
2019	3,97%
2020	4,01%
2021	4,04%
2022	4,06%
2023	4,18%
2024	77,93%

Asimismo, el calendario de pagos de la Segunda Fase (en base 100) quedó de la siguiente manera:

Tabla de Desarrollo Tramo Uno					Tabla de Desarrollo Tramo Dos				
Fecha	Saldo Insoluto	Amortización	Intereses	Cuota	Fecha	Saldo Insoluto	Amortización	Intereses	Cuota
27-12-2017	100,00*	-	-	-	27-12-2017	100,00*	-	-	-
27-03-2018	100,00	-	1,94	1,94	27-03-2018	99,56	0,44	1,50	1,94
27-06-2018	100,00	-	1,98	1,98	27-06-2018	99,11	0,45	1,53	1,98
27-09-2018	100,00	-	1,98	1,98	27-09-2018	98,65	0,46	1,52	1,98
27-12-2018	100,00	-	1,96	1,96	27-12-2018	98,19	0,46	1,50	1,96
27-03-2019	99,49	0,51	1,94	2,45	27-03-2019	97,21	0,98	1,47	2,45
27-06-2019	98,98	0,51	1,97	2,48	27-06-2019	96,22	0,99	1,49	2,48
27-09-2019	98,47	0,51	1,96	2,47	27-09-2019	95,22	1,00	1,48	2,48
27-12-2019	97,96	0,51	1,93	2,44	27-12-2019	94,22	1,00	1,44	2,44
27-03-2020	97,46	0,50	1,92	2,42	27-03-2020	93,23	0,99	1,43	2,42
27-06-2020	96,96	0,50	1,93	2,43	27-06-2020	92,23	1,00	1,43	2,43
27-09-2020	96,46	0,50	1,92	2,42	27-09-2020	91,22	1,01	1,41	2,42
27-12-2020	95,96	0,50	1,89	2,39	27-12-2020	90,21	1,01	1,38	2,39
27-03-2021	95,47	0,49	1,86	2,35	27-03-2021	89,22	0,99	1,35	2,34
27-06-2021	94,98	0,49	1,89	2,38	27-06-2021	88,21	1,01	1,37	2,38
27-09-2021	94,49	0,49	1,88	2,37	27-09-2021	87,19	1,02	1,35	2,37
27-12-2021	94,00	0,49	1,85	2,34	27-12-2021	86,17	1,02	1,32	2,34
27-03-2022	93,53	0,47	1,82	2,29	27-03-2022	85,17	1,00	1,29	2,29
27-06-2022	93,06	0,47	1,85	2,32	27-06-2022	84,15	1,02	1,31	2,33
27-09-2022	92,59	0,47	1,84	2,31	27-09-2022	83,13	1,02	1,29	2,31
27-12-2022	92,12	0,47	1,81	2,28	27-12-2022	82,11	1,02	1,26	2,28
27-03-2023	91,64	0,48	1,78	2,26	27-03-2023	81,08	1,03	1,23	2,26
27-06-2023	91,16	0,48	1,81	2,29	27-06-2023	80,03	1,05	1,24	2,29
27-09-2023	90,68	0,48	1,81	2,29	27-09-2023	78,98	1,05	1,23	2,28
27-12-2023	90,20	0,48	1,78	2,26	27-12-2023	77,93	1,05	1,20	2,25
27-03-2024	-	90,20	1,77	91,97	27-03-2024	-	77,93	1,18	79,11

En Juntas de Tenedores de Bonos de la Series A, B, C, D y E de La Araucana, llevadas a cabo en diciembre de 2017, los tenedores de bonos se pronunciaron por escoger el Tramo Uno de deudas, facultando al Representante de los Tenedores de Bonos para transmitir su votación en la respectiva Junta Extraordinaria de Acreedores.

En Junta Extraordinaria de Acreedores de fecha 29 de diciembre de 2017, se dejó constancia en el acta respectiva de las opciones de los Acreedores por el Tramo Uno o por el Tramo Dos con indicación de los porcentajes del total de pasivos sujeto al Acuerdo, resultando lo siguiente: Tramo Uno: 78,64 %; y Tramo Dos: 21,36%.

### (c) Activos

#### (c.1) Términos y condiciones para la venta de Activos de la Segunda Fase.

##### (c.1.1) Activos Prescindibles y Activos Prescindibles Adicionales.

A contar de la modificación del ARJ, acordada en Junta Extraordinaria de Acreedores el 29 de diciembre de 2017, se considerarán como “Activos Prescindibles Adicionales” todos los activos fijos inmuebles de la Caja, individualizados en el Anexo 2 del ARJ, salvo aquellos que se encuentren enumerados como “Activos Prescindibles” en el Anexo 1 del ARJ.

El producto de la venta de los Activos Prescindibles y/o de Activos Prescindibles Adicionales detallados en la Primera Fase (individualizados en el Anexo 1 del ARJ), sea que se encuentran en proceso de venta, y/o de pago y/o depositados en la Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias no se destinará al pago del saldo de capital adeudado del Acuerdo, sino que será depositado en las cuentas de uso propio de la Caja, debido a que la Caja utilizó recursos propios para la amortización requerida en la Primera Fase producto de la venta de activos.

Junto con lo anterior, se autorizó al Banco Agente para que libere los referidos fondos, desde la fecha de la aprobación de la modificación al Acuerdo, sin necesidad de esperar trámite o formalidad alguna.

Se autoriza la liberación por la suma de hasta \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos) en fondos provenientes de la venta de Activos Prescindibles Adicionales de la Caja, distintos de aquellos hipotecados en favor del Banco BICE y del Banco del Estado de Chile, para ser destinados exclusivamente a colocaciones mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, y a colocaciones, mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, toda diferencia, de existir, entre el valor de venta de los inmuebles hipotecados en favor del Banco BICE y del Banco del Estado de Chile, y el pago preferente que deberá hacerseles a dichas entidades bancarias, en virtud de sus hipotecas preferentes.

Para evitar posibles problemas en el flujo de caja y/o una venta apresurada de los Activos Prescindibles Adicionales, que pudiese causar un perjuicio al Fondo Social (es decir, a la cuenta "Patrimonio" de la Caja), la Caja podrá realizar operaciones de venta mediante bodegaje con cláusula de retroventa y/o mediante leaseback de los Activos Prescindibles Adicionales, distintos de aquellos hipotecados en favor de Banco BICE y del Banco del Estado de Chile, hasta por la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos), previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Estos fondos deberán ser destinados exclusivamente a colocaciones mediante su depósito en la Cuenta de Nuevas Colocaciones del Sistema de Cuentas de Recaudación, no debiendo, hasta dicho monto, ser destinados al pago de amortizaciones anticipadas obligatorias. Una vez vendida la respectiva propiedad, deberán ser canceladas estas operaciones.

Las hipotecas sobre Activos Prescindibles y Activos Prescindibles Adicionales que la Caja enajene serán alzadas al momento de la venta del respectivo activo fijo inmueble, bastando para ello la instrucción de la Caja al Agente de Garantías y al Representante de los Tenedores de Bonos, en caso que el valor de venta del referido activo fijo fuere igual o mayor al 90% del valor de la última tasación del inmueble, efectuada de conformidad al ARJ y a los acuerdos y procedimientos ya adoptados en la Comisión de Acreedores en tal sentido. Si el valor fuese inferior al 90% del valor de la última tasación del inmueble, se deberá contar con la aprobación de la Comisión de Acreedores. Mientras dichos activos fijos inmuebles no sean vendidos, permanecerán hipotecados en garantía de los acreedores del ARJ. Se deja constancia que lo anterior no afecta a los inmuebles que se encuentran hipotecados a favor del Banco BICE y del Banco del Estado de Chile.

#### **(c.1.2) Excedente de Flujo de Caja.**

Se entenderá por "Excedente de Flujo de Caja", al término de un período trimestral, la diferencia entre el monto que ingresó a la Cuenta de Nuevas Colocaciones en ese trimestre, la cual se define y se establece en el Anexo 3 del Acuerdo, y las nuevas colocaciones efectivas hasta por el monto establecido en el Presupuesto de Colocaciones, realizadas por La Araucana en el mismo periodo. Este excedente se destinará en un 100% a la libre disposición de la Caja, debiendo depositarse en la Cuenta de Operación del Sistema de Cuentas de Recaudación. Lo anterior, sin perjuicio de las amortizaciones anticipadas voluntarias que la Caja pueda realizar. La existencia de Excedentes de Flujo de Caja será determinada por el Agente de Garantías.

#### **(C.1.3) Fondos por la venta de participación en empresas relacionadas de la Empresa Deudora.**

Los fondos provenientes de la venta o enajenación de la participación en empresas relacionadas de la Empresa Deudora, o de cualquier otro flujo adicional que ésta última perciba de dichas empresas relacionadas, o del cierre de las mismas, serán destinados en un 100% a libre disposición para la operación propia de la Caja, debiendo depositarse en la Cuenta de Operación del Sistema de Cuentas de Recaudación.

### **3.3.2. Amortizaciones Anticipadas de la Segunda Fase**

La información referente a las amortizaciones anticipadas se encuentra detallada en la Sección VI N°2 B) del Acuerdo.

#### **Moneda de Pago:**

Los créditos pactados y otorgados en moneda nacional se pagarán en esta misma moneda.

#### **Tasa de Interés:**

La tasa de interés aplicable a los créditos pactados y otorgados en virtud de la cuarta modificación del Acuerdo será la siguiente:

1. En cuanto a los créditos a ser pagados en la Segunda Fase y que corresponden al Tramo Uno, se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, sobre la base de años de 360 días, pagadera trimestralmente, con amortizaciones de capital a partir del 27 de marzo de 2019.
2. En cuanto a los créditos que se pagarán en la Segunda Fase y que corresponden al Tramo Dos, se aplicará una tasa de interés del 6,00% nominal anual, sobre la base de años de 360 días, pagadera trimestralmente, con amortizaciones de capital a partir del 27 de marzo de 2018.

#### **Garantías:**

La información referente a las garantías se encuentra detallada en el Acuerdo.

#### **Instrumentalización de los créditos valistas:**

- (a) Los créditos valistas que se imputen al Tramo Uno o al Tramo Dos pueden ser instrumentalizados en dos bonos, uno para cada Tramo (por línea de bonos o por monto fijo), en los términos y condiciones de cada uno de los Tramos indicados.
- (b) La instrumentalización de los tenedores de bonos en cada caso, quedará sujeta a la condición de que en cada serie, canjee el 100% de los tenedores de bonos, por la totalidad de sus posiciones, en las condiciones previstas en el ARJ. En las Juntas de Tenedores de Bonos de las Series A, B, C, D y E emitidas por La Araucana se otorgó poder al respectivo Representante de los Tenedores de Bonos para proceder al canje de toda la respectiva Serie de Bonos.
- (c) La instrumentalización de los acreedores valistas será facultativa para cada serie completa de Bonos, cualquiera sea el Tramo por el cual opte.

#### **Covenants Financieros:**

La información referente a los Covenants Financieros a los que se encuentra sujeta La Araucana bajo el Acuerdo, se encuentra detallada en la Sección 4.4 "Covenants Financieros" del presente Prospecto.

### 3.4 Descripción de la Industria.

Las C.C.A.F son Instituciones de previsión social, constituidas jurídicamente como corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social que tiendan al desarrollo y bienestar de trabajadores, pensionado y sus familias, protegiéndolos de contingencias sociales y económicas que, en forma temporal, los puedan afectar.

Actualmente, existen cuatro Cajas que operan en Chile, y que tienen influencia sobre 7 millones de afiliados y de sus familias.

Las Cajas de Compensación se financian principalmente con los intereses del Crédito Social, con el producto de sus inversiones y con las comisiones e ingresos generados por la prestación de servicios a instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema de seguridad social.

Las C.C.A.F. disponen de beneficios y servicios sociales que buscan contribuir a lograr una mejor calidad de vida de sus afiliados. Ello es posible gracias a que, por ley, reinvierten todos sus excedentes en prestaciones de bienestar social.

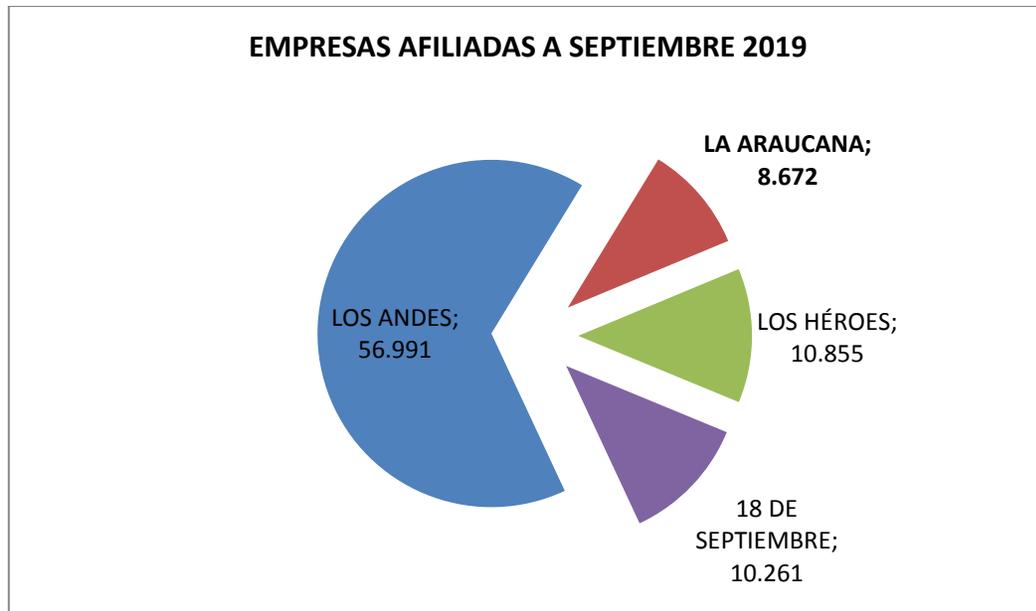
Las C.C.A.F. administran, por cuenta del Estado, los regímenes de asignaciones familiares y subsidios de incapacidad laboral, maternal y cesantía. Desarrollan oferta de beneficios y servicios en los ámbitos de educación, vivienda, salud, recreación, turismo y cultura. Otorgan créditos sociales, administran cuentas de ahorro para la vivienda y entregan beneficios en dinero, tales como bonos de natalidad, escolaridad y nupcialidad, además de programas sociales en beneficio de sus afiliados.

La distribución del mercado entre los cuatro actores de la industria de C.C.A.F en Chile, se puede visualizar desde distintos ámbitos. Siendo los principales los presentados a continuación. La información contenida en las gráficas y tablas tiene como fuente las bases publicadas por la SUSESO en su página web ([www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)).

#### ***Proporción de Empresas Afiliadas***

A septiembre de 2019, las Cajas de Compensación registraban 86.779 empresas afiliadas, distribuidas según se visualiza en el siguiente gráfico y su evolución en la siguiente tabla:

#### **Gráfico N°1: Distribución de empresas afiliadas por Caja de Compensación**



Fuente: SUSESO

En relación a la cantidad de empresas afiliadas a cada Caja de Compensación, La Araucana ocupa el cuarto lugar de la Industria con 8.672 empresas afiliadas.

**Tabla N°1: Evolución de empresas afiliadas por Caja de Compensación**

Empresas Totales	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	Var % Dic-17 vs Dic-18
Los Andes	42.514	45.386	48.140	51.851	55.291	56.105	57.456	2,4%
La Araucana	11.197	11.341	11.384	11.456	10.099	9.687	9.713	0,3%
Los Héroes	6.207	5.760	5.333	4.923	4.564	4.200	11.631	176,9%
18 de Septiembre	14.193	15.373	15.699	14.981	13.330	11.941	10.809	-9,5%
G. Mistral	8.668	8.323	7.965	8.027	8.282	8.022	0	-100,0%
<b>Total</b>	<b>82.779</b>	<b>86.183</b>	<b>88.521</b>	<b>91.238</b>	<b>91.566</b>	<b>89.955</b>	<b>89.609</b>	<b>-0,4%</b>

Fuente: SUSESO<sup>1</sup>

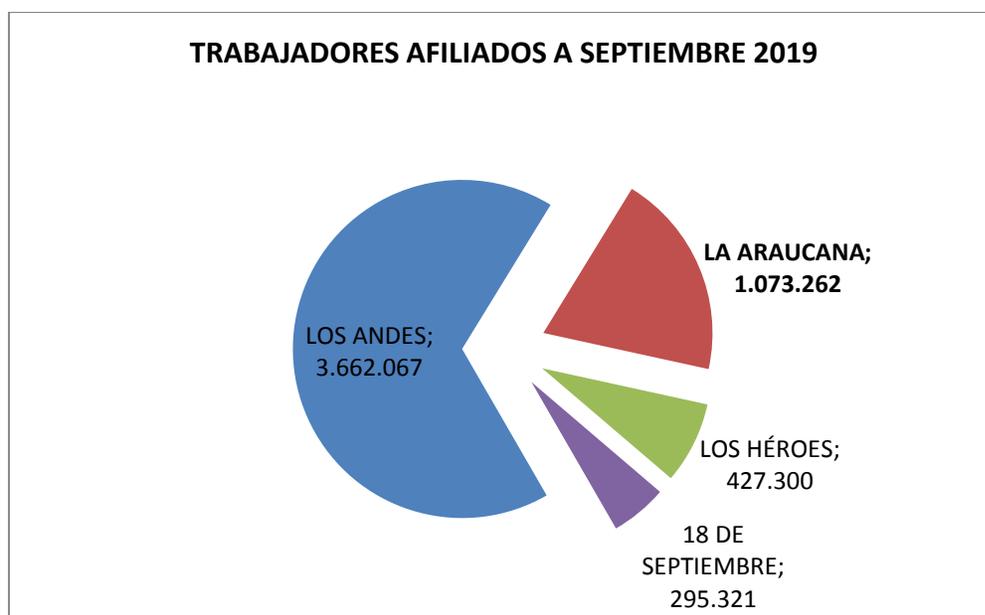
En relación a la evolución de empresas afiliadas a cada Caja, La Araucana aumentó un 0,3% la cantidad de empresas afiliadas durante el 2018.

#### **Proporción de Trabajadores Afiliados**

A septiembre de 2019, existían 5.457.950 trabajadores afiliados, distribuidos según se visualiza en el siguiente gráfico:

**Gráfico N°2: Distribución de trabajadores afiliados por Caja de Compensación**

<sup>1</sup>La Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral se fusionó con la Caja de Compensación de Asignación Los Héroes en noviembre de 2018.



Fuente: SUSESO

La Araucana ocupó el segundo lugar entre las cuatro Cajas con 1.073.262 trabajadores afiliados.

**Tabla N°2: Evolución de trabajadores afiliadas por Caja de Compensación**

Trabajadores Totales	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	Var % Dic-17 vs Dic-18
Los Andes	2.575	2.745	3.035	3.312	3.575	3.542	3.696	4,4%
La Araucana	1.129	1.144	1.202	1.236	1.063	1.087	1.055	-3,0%
Los Héroes	377	386	399	380	360	345	490	42,0%
18 de Septiembre	457	472	465	413	336	315	295	-6,4%
G. Mistral	185	155	138	143	166	166	0	-100,0%
<b>Total</b>	<b>4.723</b>	<b>4.902</b>	<b>5.239</b>	<b>5.484</b>	<b>5.499</b>	<b>5.454</b>	<b>5.536</b>	<b>1,5%</b>

Fuente: SUSESO<sup>2</sup>

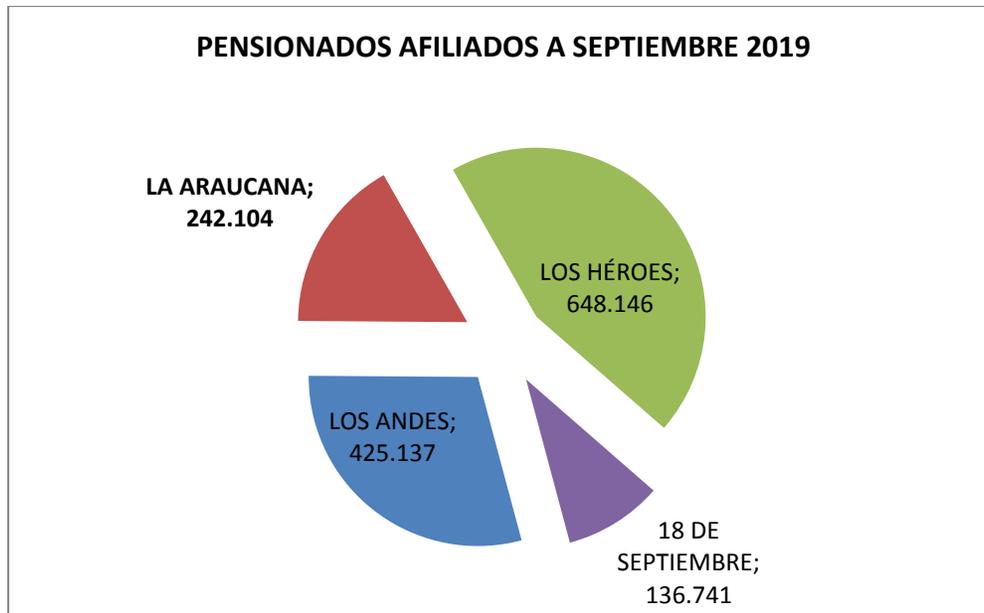
En relación a la evolución de trabajadores afiliados a cada Caja, La Araucana disminuyó un 3% la cantidad de empresas afiliadas durante el 2018.

### **Proporción de Pensionados Afiliados**

A septiembre de 2019, se registra 1.453.329 pensionados afiliados, distribuidos según se visualiza en el siguiente gráfico.

**Gráfico N°3: Distribución de pensionados afiliados por Caja de Compensación**

<sup>2</sup>La Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral se fusionó con la Caja de Compensación de Asignación Los Héroes en noviembre de 2018.



Fuente: SUSESO

La Araucana ocupó el tercer lugar entre las cuatro Cajas con 242.104 pensionados afiliados.

**Tabla N°3: Evolución de pensionados afiliados por Caja de Compensación**

Pensionados Totales	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	Var % Dic-17 vs Dic-18
Los Andes	385.948	433.420	438.902	445.786	457.197	440.183	441.200	0,2%
La Araucana	264.413	286.220	302.438	300.127	243.856	256.879	251.454	-2,1%
Los Héroes	558.877	511.902	535.028	562.050	596.459	592.590	630.539	6,4%
18 de Septiembre	125.724	146.926	134.023	124.868	131.315	128.138	130.294	1,7%
G. Mistral	56.329	43.028	32.487	29.623	26.915	23.261	0	-100,0%
<b>Total</b>	<b>1.391.291</b>	<b>1.421.496</b>	<b>1.442.878</b>	<b>1.462.454</b>	<b>1.455.742</b>	<b>1.441.051</b>	<b>1.453.487</b>	<b>0,9%</b>

Fuente: SUSESO<sup>3</sup>

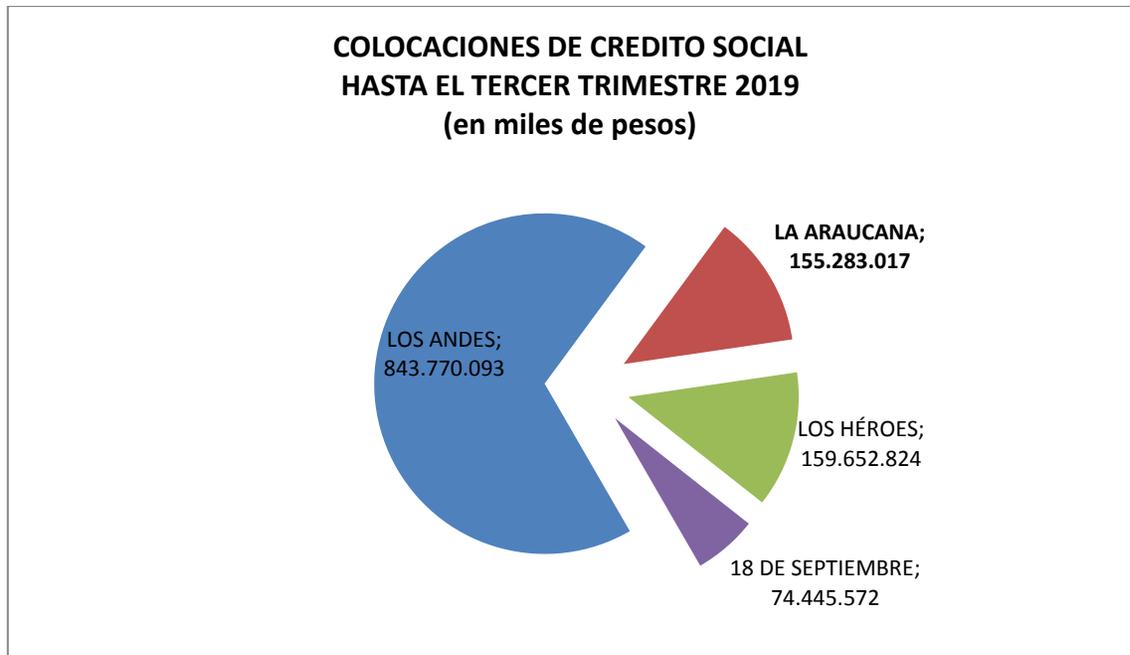
En relación a la evolución de pensionados afiliados a cada Caja, La Araucana disminuyó un 2,1% la cantidad de pensionados afiliados durante el 2018.

### **Colocación de Crédito Social de Consumo**

Hasta el tercer trimestre de 2019, a través de las Cajas de Compensación se otorgó un monto total de \$1.233.152 millones en Créditos Sociales de Consumo a sus afiliados, de los cuales el 12,6% fue colocación directa de La Araucana:

**Gráfico N°4: Monto de Créditos Sociales colocados en 2018**

<sup>3</sup>La Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral se fusionó con la Caja de Compensación de Asignación Los Héroes en noviembre de 2018.



Fuente: SUSESO

**Tabla N°4: Evolución de colocaciones de Crédito Social por Caja de Compensación**

Nuevas Colocaciones M\$	Acum Dic-17	Acum Dic-18	Var Dic 17 v/s Dic 18
Los Andes	916.153.948	1.080.132.031	17,9%
La Araucana	221.445.044	212.186.828	-4,2%
Los Héroes	197.365.720	189.950.974	-3,8%
18 de Septiembre	78.400.947	91.500.520	16,7%
G. Mistral	17.394.844	6.453.250	-62,9%
<b>Total</b>	<b>1.430.760.503</b>	<b>1.580.223.603</b>	<b>10,4%</b>

Fuente: SUSESO<sup>4</sup>

En relación a la evolución de colocaciones de Crédito Social, La Araucana disminuyó un 4,2% el monto colocado a sus afiliados durante el 2018.

### 3.5 Descripción de las Actividades y Negocios de la Sociedad.

La Araucana, atendida su naturaleza jurídica de corporación de derecho privado sin fines de lucro, reinvierte sus excedentes cumpliendo un rol social dentro del sistema de seguridad social privado, a través de los diversos servicios que presta a sus afiliados.

Las actividades y negocios desarrollados por La Araucana se enlazan entre los **Regímenes Legales** otorgados por el Estado a los trabajadores a través de las Cajas de Compensación; el **Crédito Social** enfocado en satisfacer necesidades de financiamiento de bienestar social de los afiliados, trabajadores y pensionados; las **Prestaciones Adicionales**, destinadas por La Araucana a distribuir los excedentes obtenidos entre sus afiliados, con la finalidad de aportar a sus necesidades sociales; y las **Prestaciones Complementarias** orientadas al bienestar social de los trabajadores afiliados a las C.C.A.F y sus familias.

<sup>4</sup>La Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral se fusionó con la Caja de Compensación de Asignación Los Héroes en noviembre de 2018.

### 3.5.1. Regímenes Legales

La Araucana realiza la administración y gestión de los beneficios de **Asignación Familiar y el Subsidio de Cesantía**, que se encuentran establecidos en el DFL N° 150 de 1981 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el **Subsidio por Incapacidad Laboral y Reposo Maternal**, del DFL N° 44 de 1978 del mismo Ministerio, que comprende el pago de licencias médicas curativas, maternas (prenatales, postnatales, enfermedad del hijo menor de un año y permiso postnatal parental). Los citados beneficios son pagados mensualmente, a través de las empresas afiliadas a nuestra Caja, o bien directamente a los trabajadores asociados a dichas empresas.

### 3.5.2. Crédito Social

Las prestaciones de Crédito Social son préstamos en dinero para trabajadores y pensionados afiliados que, regulados por estrictas normas, promueven el acceso al financiamiento responsable acorde a la circunstancia de cada beneficiario. Estos créditos sociales tienen por finalidad mejorar su calidad de vida, al realizar proyectos personales, solucionar imprevistos y/o mejorar su liquidez mensual, mediante la consolidación de deudas en un solo préstamo.

#### i. Principales características de otorgamiento

Se otorgan créditos sociales exclusivamente a afiliados de La Araucana que cumplan con la política de riesgo crediticia vigente.

Estos créditos se caracterizan porque su tasa no discrimina según el nivel de ingreso de quien lo solicita, ni por la solvencia de su empresa o por su estado de situación, sino solamente por el monto y el plazo, considerando un límite máximo de endeudamiento del 25% de la remuneración o pensión, por regla general. La SUSESO limita la capacidad de endeudamiento del solicitante, para promover el acceso responsable al crédito.

Los plazos de pago varían entre 3 y 60 cuotas, en función de la carga financiera del solicitante. Los créditos de La Araucana cuentan con seguro de desgravamen por fallecimiento y seguro de cesantía voluntario.

Al tratarse, el Crédito Social, de un descuento previsional obligatorio, regulado por la normativa de la SUSESO y por el inciso 1° del Artículo 58 del Código del Trabajo, el pago de las cuotas de estos créditos se descuentan de la remuneración o pensión, y se enteran por el empleador o entidad pagadora de pensión respectivamente, en la respectiva Caja de Compensación.

#### ii. Descripción general de la estrategia y tácticas destacables

Se buscan productos financieros competitivos y sostenibles para cumplir con el rol social de favorecer el acceso al endeudamiento responsable, entregando toda la información necesaria para orientar la solicitud de crédito y simplificar el trámite a los trabajadores y pensionados afiliados. Para ello ponemos a disposición la red de sucursales, agencias móviles, call center y web para asesoría.

### 3.5.3. Prestaciones Adicionales

Se enmarcan en lo dispuesto en la Ley de Cajas de Compensación; en el Decreto Supremo N° 94 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en el Reglamento de Prestaciones Adicionales de la correspondiente Caja de Compensación. Los ámbitos en los cuales se asignan las prestaciones adicionales para beneficios sociales a nuestros afiliados son los siguientes:

#### **i. Salud**

Tanto en el ámbito preventivo como curativo. Son beneficios que se otorgan mediante programas, convenios, alianzas y reembolsos. De acuerdo a lo expuesto, los afiliados perciben bonificaciones y reembolsos de copagos, diagnósticos y radiografías dentales gratuitos y descuentos en tratamientos; bonificaciones en atenciones médicas ambulatorias y consultas sin costo; además de exámenes preventivos gratuitos en salud ósea, cardiovascular y visual, entre otras.

#### **ii. Educación**

Son beneficios que apoyan la educación a lo largo de la vida. La Caja dispone de becas, asignación de estudios para discapacitados, perfeccionamiento para trabajadores de la educación y de la salud, apoyo escolar y un programa especial para quienes inician la etapa preescolar; todo lo anterior se materializó a través de la entrega de dinero o de especies. Finalmente se contemplaron distintas vías de acceso a seminarios, conferencias, encuentros y talleres, donde los afiliados pudieron recibir conocimientos teórico – prácticos.

#### **iii. Recreación**

Consiste en la realización de actividades de carácter recreativo, social, de entretención e integración, eventos masivos, celebraciones, eventos de bienvenida y aniversarios; todos ellos ejecutados a lo largo del país. Finalmente y en cuanto a vacaciones, los afiliados disponen de la red de centros propios y en convenio con importantes descuentos sobre las tarifas a particulares. Se efectúan escuelas deportivas y campeonatos para afiliados y sus grupos familiares, se establecieron convenios con prestadores especializados y se apoyan iniciativas locales.

#### **iv. Otros**

Se entrega apoyo a los afiliados que atraviesan por situaciones específicas a lo largo del ciclo vital, destacando las asignaciones en dinero por filiación (nacimiento o adopción de hijo) fallecimiento (trabajador o carga familiar); acceso al programa de nupcialidad pudiendo optar entre una asignación en dinero o la estadía en centros vacacionales de La Caja; así como el acceso a seguros para cubrir diversos tipos de riesgos. Estos programas fueron desarrollados de manera gratuita, o bien financiados en forma compartida.

### **3.5.4. Prestaciones Complementarias**

Esta actividad se encuentra normada por la SUSESO y orientada a maximizar el bienestar social de los trabajadores afiliados y su grupo familiar, dentro del cual está la cobertura total o parcial de **contingencias sociales, medicas, dentales, educacionales**, así como aquellas ocasionadas por **nacimiento, fallecimiento y matrimonio**.

Este régimen se establece por medio de convenios con los empleadores afiliados a La Araucana y su financiamiento es de cargo de la empresa, a través de un fondo administrado por la Caja.

### **3.6 Factores de Riesgo del Emisor.**

Producto de las exigencias actuales del mercado, el Modelo de Supervisión Basado en Riesgo de la SUSESO y lo comprometido por La Araucana con Acreedores en el Acuerdo de Reorganización Judicial, se ha creado la Gerencia de Riesgos y Cobranzas. Esta Gerencia es la responsable de la administración de las políticas, procedimientos y normativas de riesgos, reportando el estado de la

cartera y proponiendo mejoras o modificaciones periódicamente al Comité de Riesgos compuesto por el Directorio y la alta gerencia de La Araucana.

La gestión de riesgos se reconoce como una función transversal y donde cada unidad de negocio es responsable de su administración. Para lograr un desarrollo metodológico, disciplinado y acorde al nivel de tolerancia a los riesgos por parte del Directorio, el Comité de Riesgos, como instancia que forma parte del Gobierno Corporativo de La Araucana, cuenta con la participación de la administración y miembros del Directorio, y efectúa sesiones mensuales para analizar las variables de riesgo y avances en materia de mantener acotadas las exposiciones a los riesgos de liquidez, de mercado, de crédito y operacional.

En las políticas de administración de riesgos, se establecen las directrices para el cumplimiento de las normas emitidas por la SUSESO sobre la materia, y especialmente, el marco de tolerancia al riesgo.

La Araucana mantiene actualizadas y aprobadas las políticas de administración de riesgos de liquidez, de mercado, de crédito y operacional, las cuales definen metodologías, modelos de medición de las exposiciones y el establecimiento de límites de tolerancia al riesgo.

### **3.6.1. Gestión del Riesgo de Crédito**

El riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida financiera que enfrenta La Araucana y filiales, si un cliente o contraparte en un contrato financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, originándose principalmente de los créditos sociales y otros préstamos.

La Araucana y sus filiales, para apoyar el proceso de evaluación del riesgo de crédito a trabajadores, utiliza el modelo Credit Scoring, el cual determina la probabilidad de incumplimiento de pago del afiliado solicitante de Crédito Social. Esta herramienta es usada ampliamente en la industria financiera, y define la clasificación de riesgo para cada empresa afiliada dependiendo de la probabilidad de morosidad, la cual a su vez, determina las condiciones para el otorgamiento de créditos a cada trabajador.

La Caja considera que la alta diversificación de la cartera de créditos sociales, segmentada en pensionados, afiliados independientes y afiliados trabajadores de empresas con distintos tamaños, rubros y sectores económicos, permite administrar razonablemente la exposición al riesgo de crédito.

Los factores mitigantes de riesgo de crédito incluyen el hecho que las cuotas de créditos sociales son consideradas por Ley como cotizaciones previsionales, lo que implica que las empresas afiliadas garantizan los pagos de las cuotas de los afiliados a través del descuento por planilla de su pago mensual de remuneración. En adición a esto, existen otras coberturas de riesgo, que incluyen seguro obligatorio de desgravamen para el caso fallecimiento del deudor, seguro de cesantía, para el caso de riesgo por despido y no pago de la deuda, y cuyo objeto es el aval, elementos que mitigan el riesgo de recuperación de cuotas de créditos morosos. La exigencia del seguro de cesantía y aval, para el caso de créditos sociales a trabajadores afiliados, se define de acuerdo al perfil de riesgo y clasificación de la empresa a la cual pertenece el solicitante y el propio perfil de riesgo del solicitante.

#### **i. Provisiones por deterioro:**

El procedimiento de cálculo se basa en clasificaciones de acuerdo a la mayor antigüedad de morosidad de la cartera de créditos para cada individuo, definiendo categorías desde "A" a la "H" si la mora tiene menos de un año. Para aquella cartera de créditos con antigüedad de mora mayor a un año, la norma exige la provisión del 100% del saldo capital, hasta su castigo.

Las clasificaciones de la cartera morosa, según la máxima antigüedad de la mora son:

Categoría "A": préstamos cuyos deudores tienen todos sus pagos al día.

Categoría "B": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad inferior o igual a 1 mes.

Categoría "C": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 1 mes e inferior o igual a 2 meses.

Categoría "D": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 2 meses e inferior o igual a 3 meses.

Categoría "E": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 3 meses e inferior o igual a 4 meses.

Categoría "F": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 4 meses e inferior o igual a 5 meses.

Categoría "G": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 5 meses e inferior o igual a 6 meses.

Categoría "H": préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 6 meses e inferior a un año.

En cumplimiento a lo establecido en Circular 3304 de SUSESO, de septiembre de 2017, que complementa la circular N°2.588 de 2009, el periodo de cura para reprogramaciones y renegociaciones es el siguiente:

Para el producto renegociación y reprogramación (cartera  $\leq$  365 días y cartera  $>$  365 días)

- Trabajador: Arrastra categoría por 3 meses.
- Deudor Directo: Arrastra categoría por 6 meses.
- Pensionado: No arrastra categoría.

En el caso de renegociaciones y reprogramaciones de operaciones castigadas, éstas deben mantener la misma condición por al menos 12 meses. Tratándose de reprogramaciones automáticas producto de licencia médica, se mantiene la categoría previa a licencia médica.

Adicionalmente, se modificó la tabla de "Factores por categoría de riesgo", distinguiendo factores de riesgo para trabajadores y pensionados, diferenciándose solamente en lo que respecta a la Categoría de Riesgo "A" con factor de provisión 0,01 para trabajadores y 0,00 para pensionados.

## ii. Exposición al riesgo de Crédito

La exposición máxima al riesgo de crédito por parte de La Araucana al 30 de septiembre de 2019 se presenta a continuación:

Categoría de riesgo	Factor de provisión		Deterioro renegociados	Deterioro reprogramados	Deterioro cartera normal	Total deterioro
			30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019
	Trabajadores	Pensionados	M\$	M\$	M\$	M\$
Categoría "A"	0,01	0	1.259.284	87.677	813.283	2.160.244
Categoría "B"	0,1	0,1	912.507	385.436	551.906	1.849.849
Categoría "C"	0,16	0,16	531.518	576.144	352.907	1.460.569
Categoría "D"	0,25	0,25	448.170	781.414	382.646	1.612.230
Categoría "E"	0,33	0,33	537.034	788.308	412.285	1.737.627
Categoría "F"	0,38	0,38	564.116	727.990	450.508	1.742.614
Categoría "G"	0,42	0,42	580.603	755.373	481.831	1.817.807
Categoría "H"	0,5	0,5	2.904.373	3.969.419	2.362.297	9.236.089
<b>Total</b>			<b>7.737.605</b>	<b>8.071.761</b>	<b>5.807.663</b>	<b>21.617.029</b>

El índice de cobertura de provisiones basados en la metodología de hechos incurridos al 30 de septiembre de 2019 es de un 119,2%, el cual corresponde a un nivel de provisiones al 30 de septiembre de 2019 (M\$21.617.029) comparados con el nivel de deterioro de aquellos créditos al 31 de diciembre de 2018 presentaban morosidad inferior a un año y que al 30 de septiembre de 2019 presentaron una morosidad superior a un año (M\$18.141.045).

### iii. Provisión Idiosincrática

Desde mayo de 2012 La Araucana C.C.A.F. y sus filiales constituye provisión por riesgo idiosincrático respecto al punto III.3 de la Circular N°2.588 e instrucciones de la SUSESO. La finalidad de esta provisión es cubrir riesgos asociados a factores específicos o singulares de la contraparte que constituye la cartera de créditos.

Los análisis realizados por La Araucana C.C.A.F. y Filiales han determinado que existe, en algún grado, riesgo idiosincrático asociado principalmente al comportamiento de pago de las recaudaciones de créditos por las empresas afiliadas.

El procedimiento de cálculo se basa en clasificaciones de acuerdo a una matriz de ponderaciones, respecto a las variables que conjugan el riesgo idiosincrático de la cartera de créditos, tales como la clasificación de riesgo interna de las empresas afiliadas, niveles de morosidad, niveles de provisiones y cobertura de riesgos con avales y seguros de cesantía. Las ponderaciones de la matriz determinan la categoría de riesgo idiosincrático de los créditos que constituyen la cartera vigente.

Las categorías y su factor de provisión asociado son:

Categoría	Factor de Provisión
A	0,000
B	0,005
C	0,050
D	0,100
E	0,150

### iv. Exposición al riesgo de Crédito Idiosincrático

La exposición máxima a riesgo idiosincrático por parte de La Araucana al 30 de septiembre de 2019, se presenta a continuación:

Categoría	Factor de provisión	Provisión	
		30/09/2019	31/12/2018
		M\$	M\$
A	0,000	-	-
B	0,005	116.514	139.092
C	0,050	46.519	49.769
D	0,100	15.021	10.449
E	0,150	29.883	21.770
Provisión adicional manual		174.182	175.332
Provisión adicional por arrastre de saldos incobrables		-	2.030.239
<b>Total</b>		<b>382.119</b>	<b>2.426.651</b>

#### v. Concentración de la cartera

La Araucana y sus filiales monitorea concentraciones de crédito por sector económico y categoría de empresas afiliadas (privada y pública), obteniendo de esta forma para el 30 de septiembre de 2019 los siguientes resultados:

Sector económico	30/09/2019		
	Sector público	Sector privado	Total
Otros	0,09%	0,07%	0,16%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	0,04%	7,57%	7,61%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social, afiliación obligatoria	23,03%	1,09%	24,12%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0,00%	2,08%	2,08%
Comercio al por mayor y menor; reparaciones de vehículos automotores/enseres domésticos	0,00%	23,10%	23,10%
Consejo de administración de edificios y condominios	0,00%	0,20%	0,20%
Construcción	0,00%	1,37%	1,37%
Enseñanza	1,50%	8,51%	10,01%
Explotación de minas y canteras	0,00%	1,11%	1,11%
Hoteles y restaurantes	0,00%	1,99%	1,99%
Industrias manufactureras metálicas	0,00%	1,04%	1,04%
Industrias manufactureras no metálicas	0,00%	7,54%	7,54%
Intermediación financiera	0,00%	1,56%	1,56%
Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales	0,28%	2,65%	2,93%
Pesca	0,00%	0,85%	0,85%
Servicios sociales y de salud	2,11%	1,10%	3,21%
Suministro de electricidad, gas y agua	0,00%	0,59%	0,59%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,00%	10,53%	10,53%
<b>Total</b>	<b>27,05%</b>	<b>72,95%</b>	<b>100,00%</b>

Además, La Araucana monitorea la concentración según tipo de afiliado, obteniéndose para el 30 de septiembre de 2019 los resultados que se detallan a continuación:

Tipo afiliado	Concentración
Sector público	20,57%
Sector privado	55,49%
Pensionado	23,94%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

#### 3.6.2. Gestión del Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad que los cambios en los precios de mercado, como tasas de interés e Índice de Precios al Consumidor (IPC), afecten los ingresos de La Araucana y sus filiales, el valor de los instrumentos financieros que mantiene o el valor del patrimonio de la Caja. El objetivo es administrar el riesgo de mercado y controlar las exposiciones a este riesgo, dentro de parámetros razonables, y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

##### i. Riesgo de Tasa de interés:

Se asocia con la pérdida potencial de ingresos netos o del valor del patrimonio, originada por la dificultad de La Araucana y sus filiales de ajustar sus activos o pasivos a la sensibilidad provocada por variaciones en las tasas de interés a través del tiempo.

#### ii. Riesgo de Reajustabilidad:

Corresponde a las pérdidas potenciales que genera el descalce de activos y pasivos indexados a algún indicador de inflación (o deflación) como las unidades de fomento u otro índice de reajustabilidad, frente las variaciones que puedan experimentar estos indicadores en el tiempo.

La Araucana y sus filiales han establecido un Comité de Riesgos que tiene como responsabilidad, monitorear los reportes señalados y tomar oportunamente las medidas pertinentes, que permitan mitigar los riesgos de mercado.

La política de administración del riesgo de mercado se encuentra aprobada por el Directorio de la Caja, la cual está en línea con los requerimientos establecidos por la SUSESO en la Circular N°2.589 de 11 de diciembre de 2009 y su modificación según Circular N°2.840 de 12 de julio de 2012.

En la mencionada política, se establecen restricciones para efectuar transacciones con fines especulativos y se definen los límites de tolerancia de pérdidas por variaciones de las tasas de interés e IPC. Lo anterior, tiene por objetivo mantener delimitado la exposición al riesgo de mercado y cumplir la normativa emitida por la SUSESO.

#### iii. Exposición al riesgo de mercado

Para la medición de las exposiciones a los riesgos de mercado, según lo definido en la normativa, La Araucana y sus filiales clasifica sus instrumentos financieros en Libro de Negociación o Libro de Caja, de acuerdo al vencimiento e intención de uso. El modelo considera diferentes bandas temporales para el cálculo de la exposición al riesgo de mercado, tanto en pesos como en UF y en distintos plazos (corto y largo plazo). De esta medición, se genera un informe que es remitido quincenalmente a la SUSESO.

El riesgo de pérdidas por variaciones en las tasas de interés e IPC a corto y largo plazo, se monitorea conforme a los límites auto-impuestos por el Directorio de la Caja.

A continuación se presenta el libro de caja de La Araucana C.C.A.F. con los datos de cierre de septiembre 2019, especificando los niveles de exposición a corto y largo plazo. Cabe destacar que La Araucana no excede los límites definidos en el corto plazo, dado que en la Fase II del Acuerdo de Reorganización Judicial las obligaciones se encuentran concentradas en el largo plazo.

<b>Exposición de libro de caja</b>	<b>Exposición en M\$</b>	<b>Límite en M\$</b>
<b>Corto plazo</b>	2.608.457	6.680.599
<b>Largo plazo</b>	26.139.534	53.487.097

La Araucana no está afectada a riesgos por las variaciones de tipos de cambio, ni a variaciones de precios de instrumentos financieros transados en mercados. Sin embargo, es sensible a fluctuaciones en variaciones bruscas de inflación y detasas de interés.

#### iv. Análisis de sensibilidad

La normativa exige la medición trimestral del test de estrés del riesgo de mercado, donde se evalúan las potenciales pérdidas provocadas por escenarios estresados de variaciones en las tasas de interés e IPC. Los resultados son conocidos y aprobados por Directorio de la Caja y posteriormente son informados a la SUSESO.

La medición del test de estrés corresponde a una evaluación donde se aplica al “libro de caja al vencimiento” el peor impacto causado por las variaciones en tasas de interés y el peor impacto histórico en el movimiento del valor de la UF.

### 3.6.3. Gestión del Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es la posibilidad que una entidad presente dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones asociadas con pasivos financieros, las cuales son liquidadas entregando efectivo u otro activo financiero.

El enfoque de La Araucana está orientado a administrar la liquidez, asegurando en la mayor medida posible, que siempre se contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo en los distintos vencimientos. Esto se considera tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la continuidad de la Caja.

La política de administración del riesgo de liquidez está debidamente aprobada por el Directorio de la Caja. En esta política se establecen las directrices para la administración del riesgo, planes de contingencia, entre otros.

#### i. Exposición al riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez corresponde a la posibilidad que una C.C.A.F. presente dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones asociadas con pasivos financieros. Para mitigar este riesgo, la SUSESO, mediante las circulares N°2.502 de 2008, N°2.586 de 2009 y N°2.842 de 2012, instruye realizar la gestión de riesgo de liquidez, la cual corresponde a la medición de liquidez a través de las bandas temporales y límites máximos de los descalces acumulados, como porcentaje del fondo social para cada brecha de liquidez.

Tanto los reportes normativos quincenales como las pruebas de estrés trimestrales (los cuales controlan las brechas y/o descalces operativos del negocio), son presentados cuando corresponde al Directorio en las sesiones del Comité de Riesgo, teniendo presente la situación particular de La Araucana C.C.A.F. de encontrarse bajo un Acuerdo de Reorganización Judicial.

La Araucana realiza un seguimiento a la Brecha de Liquidez o descalce de plazos entre flujos de egresos e ingresos, quincenalmente. La brecha de liquidez (Bi) queda definida como sigue:

$$Bi = \text{Egresos } i - \text{Ingresos } i$$

Ingresos i: Flujos asociados a las operaciones activas (involucra descomponer cada uno de los activos en los respectivos flujos contractuales).

Egresos i: Flujos asociados a las operaciones pasivas (involucra descomponer cada uno de los pasivos en los respectivos flujos contractuales), incluyendo egresos de operaciones contingentes.

Las brechas de liquidez se presentan acumuladas, con el fin de manejar razonablemente un importante déficit de caja de un día, en caso de haberlo, pero existe la posibilidad que no se esté en condiciones de afrontar varios días seguidos de déficits de caja de mediana importancia.

A continuación se presenta la medición de liquidez de La Araucana a través de las bandas temporales y límites máximos de los descálces acumulados, como porcentaje del fondo social para cada brecha de liquidez, considerando el cierre al 30 de septiembre de 2019.

Banda temporal	Banda 1 Hasta 15 días	Banda 2 Hasta 30 días	Banda 3 Hasta 90 días	Banda 4 Hasta 180 días	Banda 5 Hasta 365 días
Cifras en M\$	(44.212.394)	(41.484.186)	(51.246.845)	(45.700.297)	(20.251.856)
Monto descálce autorizado	10% Fondo Social	25% Fondo Social	50% Fondo Social	75% Fondo Social	100% Fondo Social
Cifras en M\$	9.175.367	22.938.418	45.876.836	68.815.253	91.753.671

## ii. Análisis de sensibilidad

Trimestralmente, se preparan los reportes de prueba de estrés de riesgo de liquidez, en donde se simulan escenarios extremos que generarían potenciales problemas de liquidez para La Araucana.

### 3.6.4. Gestión del Riesgo Operacional

El riesgo operacional corresponde al riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a la falla de los procesos, del personal y de los sistemas internos y/o de los controles internos aplicables, o bien, a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y de reputación.

Para mitigar este riesgo, la SUSESO, mediante las circulares N° 2.821 de 2012, N° 2.966 y N° 2.967 de 2013, N° 3.080 del 2015 y N° 3.220 del 2016, instruye la realización de la Gestión del Riesgo Operacional a través de la identificación, medición y control de las actividades necesarias que debe realizar una C.C.A.F. para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el marco legal.

El Modelo de Gestión de Riesgo Operacional de La Araucana para mitigar los riesgos asociados a los procesos del negocio, implementó una metodología que permite evaluar la vulnerabilidad de las unidades de negocios ante la ocurrencia de eventos de pérdida, “levantar” los riesgos operacionales de estas, y adoptar las medidas correctivas y de control que sean pertinentes.

Los sustentos para la gestión de riesgo operacional son los siguientes:

- Política de Gestión de Riesgo Operacional
- Procedimiento de Gestión de Riesgo Operacional
- Análisis y evaluación de riesgos
- Tratamiento de riesgos
- Responsabilidades y estructura organizacional
- Base de datos de pérdida
- Planes de contingencia para asegurar capacidad operativa continua de la C.C.A.F.
- Política para administrar el riesgo asociado a actividades externalizadas.

### 3.6.5. Gestión del Riesgo de Capital

La Araucana procura asegurar su capacidad para continuar como negocio sustentable, que maximice sus ingresos y potencie la entrega de bienestar social, a través del equilibrio entre sus inversiones y sus respectivas fuentes de financiamiento.

La estrategia de crecimiento de La Araucana continúa desarrollándose a través de la apertura de nuevas oficinas a lo largo y ancho del país, con el objeto de acercar la entrega de los servicios a la población afiliada.

La estructura de capital de La Araucana incluye financiamiento por préstamos bancarios e instrumentos financieros con terceros. Además, fondos propios, los que incluyen a su vez el Fondo Social o Capital y las Reservas. Cabe destacar que los resultados de cada ejercicio son capitalizados y no distribuidos a terceros. Solo una parte de ellos son distribuidos en beneficios sociales.

El área responsable de la gestión del financiamiento, revisa periódicamente la estructura de Capital, así como los indicadores de solvencia y liquidez de La Araucana.

**Requerimientos de capital:**

A través de la administración del Índice de Solvencia se puede predecir la capacidad financiera de La Araucana para responder a las variaciones adversas, y a la totalidad de sus obligaciones y responsabilidades asumidas. En este sentido, la solvencia que presenta La Araucana es la condición principal para que pueda ofrecer seguridad a sus afiliados y pensionados.

La División Riesgos de la Caja tiene como objetivo controlar y divulgar los riesgos de solvencia y de mantener niveles mínimos de capital, según el nivel de riesgos que asuma La Araucana en relación a su composición de activos. El Directorio de La Araucana definió “la tolerancia al riesgo”, correspondiente a un 20% de capital o fondo social sobre los activos ponderados por riesgo, el cual es superior al 16% actualmente requerido por la SUSESO.

El patrimonio de La Araucana no podrá ser inferior al 20% de sus activos netos de provisiones exigidas ponderados por riesgo. La expresión que representa dicha condición es la siguiente:

$$\frac{\text{Fondo Social}}{\text{Activos netos de provisiones ponderados por riesgo}} \geq 20\%$$

La definición de los activos ponderados por riesgo es:

Categoría	Descripción	Ponderación
Categoría 1	a. Fondos disponible en caja. b. Fondos depositados a la Vista en Instituciones Financieras regidas por la Ley General de Bancos. c. Instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile	0%
Categoría 2	Instrumentos Financieros emitidos o garantizados por el Fisco de Chile, se entienden comprometidos dentro de ellos, los activos del balance que correspondan a impuestos por recuperar.	10%
Categoría 3	Activos contra cualquier institución financiera regida por la Ley General de Bancos. Incluye depósitos a plazo, operaciones con pactos de retro compra e inversiones en letras de crédito o en bancos.	20%
Categoría 4	Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda, otorgados al adquirente final de tales inmuebles	60%
Categoría 5	a. Otros activos financieros b. Todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores que estén afectos a riesgo de crédito.	100%

La situación de La Araucana y sus filiales al 30 de septiembre de 2019 se presenta en el siguiente recuadro:

	<b>Saldo en balance</b>
	<b>M\$</b>
<b>Total de patrimonio</b>	<b>109.979.158</b>
<b>Total activos ponderados por riesgo de crédito (APRC)</b>	<b>392.697.775</b>
<b>Índice de solvencia</b>	<b>28,01%</b>

#### 4. ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR.

Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el 30 de septiembre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en el sitio de Internet de la CMF: [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl), y en el sitio de Internet del Emisor: [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl).

A continuación se presenta un resumen de los antecedentes financieros consolidados de la Sociedad bajo IFRS:

##### 4.1 Antecedentes Financieros Consolidados del Emisor.

###### 4.1.1. Estados de Situación Financiera Clasificados del Emisor (Consolidado)

	sep-19	dic-18
Efectivo y equivalentes al efectivo	57.184.379	44.559.627
Otros activos financieros, corrientes	43.934	43.027
Otros activos no financieros, corrientes	372.311	483.195
Colocaciones del crédito social, corrientes	115.444.241	113.047.908
Deudores previsionales (neto)	20.442.909	20.887.696
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	18.901.225	29.276.694
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	-	286
Inventarios	61.543	62.307
Activos por impuestos corrientes	279.054	209.471
<b>Total activos corrientes distintos de activos mantenidos para la venta</b>	<b>212.729.596</b>	<b>208.570.211</b>
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	25.181.025	14.427.632
<b>Total activos corrientes</b>	<b>237.910.621</b>	<b>222.997.843</b>
Otros activos no financieros, no corrientes	1.061.589	1.157.379
Colocaciones del crédito social, no corrientes	199.035.325	201.229.484
Activos intangibles distintos de la plusvalía	10.542.180	12.924.335
Propiedades, planta y equipos	64.572.304	69.465.660
Activos por impuestos diferidos	3.632.477	3.692.967
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>278.843.875</b>	<b>288.469.825</b>
<b>Total de activos</b>	<b>516.754.496</b>	<b>511.467.668</b>

	sep-19	dic-18
Otros pasivos financieros, corrientes	10.616.872	11.281.791
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	23.265.323	28.108.474
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	-	3.295
Otras provisiones, corrientes	37	37
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	5.119.177	4.736.099
Otros pasivos no financieros, corrientes	1.365.791	179.276
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como para la venta	40.367.200	44.308.972
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	5.778.337	6.699.697
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>46.145.537</b>	<b>51.008.669</b>
Otros pasivos financieros, no corrientes	353.605.963	364.860.098
Otras provisiones a largo plazo	1.865.605	2.123.709
Provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes	44.612	35.832
Otros pasivos no financieros, no corrientes	5.113.621	258.190
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>360.629.801</b>	<b>367.277.829</b>
<b>Total de pasivos</b>	<b>406.775.338</b>	<b>418.286.498</b>
Fondo social	93.311.492	84.539.192
Ganancias (pérdidas) acumuladas	5.519.940	-1.828.668
Ganancias del ejercicio	11.336.909	10.600.968
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	110.168.341	93.311.492
Participaciones no controladoras	-189.183	-130.322
<b>Total patrimonio</b>	<b>109.979.158</b>	<b>93.181.170</b>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>	<b>516.754.496</b>	<b>511.467.668</b>

#### 4.1.2. Estado de Resultados

	sep-19	sep-18
Ingresos por intereses y reajustes	63.467.915	65.548.048
Ingresos de actividades ordinarias	1.837.947	4.327.131
Otros ingresos, por naturaleza	15.346.409	14.156.877
Gastos por intereses y reajustes	-18.867.868	-19.285.437
Deterioro por riesgo de crédito	-774.204	-4.301.475
Materias primas y consumibles utilizados	-130.775	-276.313
Gasto por beneficios a los empleados	-22.283.415	-25.192.882
Gasto por depreciación y amortización	-5.306.169	-5.160.565
Pérdidas por deterioro de valor reconocidas el resultado del período	-149.991	-1.504.675
Otros gastos, por naturaleza	-18.634.418	-19.315.095
Otras pérdidas	-1.934.766	-168.380
Ingresos financieros	668.871	325.340
Costos financieros	-1.966.667	-2.290.688
Resultado por unidades de reajuste	-218.139	-420.198
<b>Ganancia antes de impuesto</b>	<b>11.054.730</b>	<b>6.441.688</b>
Resultado por impuesto a las ganancias	-60.490	172.532
<b>Ganancia procedente de operaciones continuadas</b>	<b>10.994.240</b>	<b>6.614.220</b>
Pérdida procedente de operaciones discontinuadas	231.960	-1.670.865
<b>Ganancia del ejercicio</b>	<b>11.226.200</b>	<b>4.943.355</b>

#### 4.1.3. Estado de Flujo de Efectivo

	sep-19	sep-18
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación:</b>		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	133.469.364	144.787.171
Otros cobros por actividades de operación	311.966.075	310.662.909
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-24.055.511	-22.955.570
Pagos a y por cuenta de los empleados	-22.137.273	-22.394.172
Otros pagos por actividades de operación	-349.820.330	-374.642.635
Intereses recibidos	-	-
Impuestos a las ganancias	-103.179	-80.810
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>49.319.146</b>	<b>35.376.893</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión:</b>		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios		100.000
Compras de propiedades, planta y equipos	-2.075.498	-207.190
Compra de activos intangibles	-169.588	-93.701
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipos	206.537	771
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>-2.038.549</b>	<b>-200.120</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación:</b>		
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	-	-
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	-	-
<b>Total importes procedentes de préstamos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Pagos de préstamos	-4.313.552	-2.271.007
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	-7.340.487	-639.437
Intereses pagados	-20.570.294	-21.130.481
Pago de bonos	-2.431.512	-
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>-34.655.845</b>	<b>-24.040.925</b>
<b>Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>12.624.752</b>	<b>11.135.848</b>
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-	-
<b>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>12.624.752</b>	<b>11.135.848</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del ejercicio</b>	<b>44.559.627</b>	<b>33.096.323</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período</b>	<b>57.184.379</b>	<b>44.232.171</b>

#### 4.1.4. Análisis Razonado

A continuación se muestran los principales ratios financieros, desarrollados con los Estados Financieros del periodo diciembre 2018 y septiembre 2019.

### Ratios de Liquidez

Indicadores	Unidad	30/09/2019	31/12/2018	Diferencia	Variación %
Liquidez corriente	Veces	5,16	4,37	0,79	18,08%
Razón ácida	Veces	5,16	4,37	0,79	18,08%
Capital de trabajo	M\$	191.765.084	171.989.174	19.775.910	11,50%

Fórmulas asociadas:

Liquidez Corriente = Activo corriente / Pasivo corriente

Razón Ácida = Razón de fondos disponibles (Activos corrientes – Inventarios) / Pasivo corriente

Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

- a) **Liquidez Corriente:** La liquidez corriente al 30 de septiembre de 2019 fue de 5,16 veces el activo corriente por sobre el pasivo corriente. La variación del ratio en 18,08% se explica, principalmente, por un aumento durante el periodo 2019 en el efectivo y equivalentes al efectivo -producto del resultado operacional generado y la concreción de venta de inmuebles- además esta variación está influida por la amortización de la deuda bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial (ARJ) y por el aumento de activos inmuebles clasificados como disponibles para la venta, debido a la firma de acuerdos de compraventa durante el periodo.
- b) **Razón Ácida:** Debido a la naturaleza del negocio de las cajas de compensación, La Araucana C.C.A.F. mantiene niveles de inventarios de muy baja materialidad en sus estados financieros, por cuanto la razón ácida es relativamente equivalente a la liquidez corriente.
- c) **Capital de Trabajo:** La variación observada en el periodo de 11,50% se explica, principalmente, por un aumento durante el periodo 2019 en el efectivo y equivalentes al efectivo -producto del resultado operacional generado y la concreción de venta de inmuebles- además esta variación está influida por la amortización de la deuda bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial (ARJ) y por el aumento de activos inmuebles clasificados como disponibles para la venta, debido a la firma de acuerdos de compraventa durante el periodo.

El alto nivel de capital de trabajo al 30 de septiembre de 2019, se explica por las nuevas condiciones de pago de la deuda bajo el ARJ, lo que permitió estructurar dicha deuda a un plazo de 6 años.

### Ratios de Endeudamiento

Indicadores	Unidad	30/09/2019	31/12/2018	Diferencia	Variación %
Razón de endeudamiento	Veces	3,70	4,49	(0,79)	(17,59%)
Deuda corriente	%	2,91%	3,00%	(0,09%)	(3,00%)
Deuda no corriente	%	97,09%	97,00%	0,09%	0,09%

Indicadores	Unidad	30/09/2019	30/09/2018	Diferencia	Variación %
Cobertura gastos financieros	Veces	1,53	1,30	0,23	17,69%

Fórmulas asociadas:

Razón de Endeudamiento = Pasivos Totales / Patrimonio neto

Deuda Corriente = Otros Pasivos financieros corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes)

Deuda no Corriente = Otros pasivos financieros no corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes)

Cobertura Costos Financieros = (Resultado antes de impuesto + Gastos por Intereses y Reajustes + Costos Financieros) / (Gastos por Intereses y Reajustes + Costos Financieros)

- a) **Razón de endeudamiento:** La disminución en 17,59% de la razón de endeudamiento, se debe principalmente al aumento del patrimonio total, como consecuencia de la generación de utilidades al 30 de septiembre de 2019 y a la amortización de la deuda bajo el ARJ, durante el periodo.
- b) **Deuda Corriente:** La deuda corriente disminuye, en relación a la deuda no corriente, por la estructura de pago de la deuda financiera bajo el ARJ.
- c) **Deuda no corriente:** La deuda no corriente disminuye, en relación a la deuda corriente, por la estructura de pago de la deuda financiera bajo el ARJ.
- d) **Cobertura de gastos financieros:** La variación de la cobertura de gastos financieros en un 17,69%, se explica por el mayor resultado operacional presentado al cierre de septiembre de 2019.

#### **Ratios de Rentabilidad**

Indicadores	Unidad	30/09/2019	30/09/2018	Diferencia	Variación %
Rentabilidad del patrimonio	%	11,40%	5,81%	5,59%	96,21%
Rentabilidad del activo	%	2,19%	1,00%	1,19%	119,00%

Fórmulas asociadas:

Rentabilidad del patrimonio = Ganancia (pérdida) / Patrimonio Promedio (La cuenta "Patrimonio Total" de acuerdo a los Estados Financieros del ejercicio del año anterior más La cuenta "Patrimonio Total" de acuerdo a los Estados Financieros del ejercicio actual dividido por dos).

Rentabilidad del activo = Ganancia (pérdida) / Activos Promedio (La cuenta "Total de activos" de acuerdo a los Estados Financieros del ejercicio del año anterior más La cuenta "Total de activos" de acuerdo a los Estados Financieros del ejercicio actual dividido por dos).

- a) **Rentabilidad del Patrimonio:** Presenta al 30 de septiembre de 2019 una rentabilidad sobre patrimonio de un 11,40%, superior en un 96,21% respecto del mismo período del año 2018, como consecuencia de la utilidad de M\$11.226.200 registrada al cierre de septiembre 2019, lo que se explica por un mejor perfil de riesgo de la cartera de crédito social, que se visualiza en una disminución del deterioro por riesgo de crédito y a mayores eficiencias, visualizado en menores gastos de administración.
- b) **Rentabilidad sobre el activo:** Registra al 30 de septiembre de 2019 una rentabilidad sobre el activo de un 2,19%, superior en un 119,00% respecto del mismo período del año 2018, explicada por la utilidad de M\$11.226.200 alcanzada al cierre del periodo 2019, lo que se explica por un mejor perfil de riesgo de la cartera de crédito social, que se visualiza en una disminución del deterioro por riesgo de crédito y a mayores eficiencias, visualizado en menores gastos de administración.

#### **4.1.5. Hechos posteriores al 30 de septiembre de 2019**

Con fecha 18 de noviembre del 2019, la Comisión Electoral, procedió a abarir la urna virtual en presencia del Notario Público, don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la cuarta Notaría de Santiago, conociendo el resultado de las elecciones de los directores laborales de Caja de

Compensación de Asignación Familiar La Araucana, realizadas por votación electrónica los días 14 y 15 de noviembre, de acuerdo a lo dispuesto en sus estatutos vigentes y reglamento respectivo.

De acuerdo a los sufragios emitidos, los candidatos que obtuvieron las tres primeras mayorías son:

Raúl Riquelme Pérez: Ingeniero en Ejecución de la Universidad de La Frontera y Diplomado en Control t Gestión de Negocios y Master en Marketing de la Universidad Politécnica de Madrid. Lidera desde el 2015, el área de Costumer Counsel de Essal S.A. de las regiones de Los Ríos y Los Lagos. Director Nacional de la Federeación Nacional de Obras Sanitarias (FENATRAOS) y miembro de la Confederación del Agua de América (CONTAGUA) y director laboral en ejercicio de Caja La Araucana.

#### 4.2 Créditos Preferentes.

Bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial, se establece una fórmula común de pago para la totalidad de los Acreedores financieros de La Araucana, en la cual se incluyen acreedores bancarios y tenedores de bonos, en el que cuentan los tenedores de bonos de cada serie. Dentro de los Acreedores, existen Acreedores con garantías hipotecarias, quienes mantienen plenamente vigentes sus derechos preferentes.

#### 4.3 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

No tiene.

#### 4.4 Restricciones al Emisor en Relación a la Presente Emisión por Monto Fijo

En su desarrollo operacional y durante la vigencia del Acuerdo de Reorganización, La Araucana deberá dar cumplimiento a las obligaciones de carácter financiero (o “**Covenants Financieros**”), que se expresan a continuación, bajo los siguientes indicadores (en adelante, “**Ratios**”), que se consideran necesarios para analizar el estado del Emisor sobre la base de sus niveles óptimos de ejercicio. Estos Covenants Financieros son aplicables a partir de los Estados Financieros Consolidados de marzo 2018:

##### **Cartera Neta / Deuda Neta:**

La Caja deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Cartera Neta / Deuda Neta: (i) a junio de 2016, no inferior a 0,90 veces; (ii) a septiembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; (iii) a diciembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; y (iv) para el año 2017, no inferior a 0,95 veces; y (v) para el año 2018 y siguientes, no inferior a los límites indicados en el siguiente cuadro:

Periodo	Límite Propuesto	Periodo	Límite Propuesto
mar-18	0,89	mar-21	1,09
jun-18	0,90	jun-21	1,10
sep-18	0,91	sep-21	1,11
dic-18	0,92	dic-21	1,12
mar-19	0,93	mar-22	1,13
jun-19	0,94	jun-22	1,14
sep-19	0,95	sep-22	1,15
dic-19	1,00	dic-22	1,16
mar-20	1,05	mar-23	1,17
jun-20	1,06	jun-23	1,20
sep-20	1,07	sep-23	1,20
dic-20	1,08	dic-23	1,25
		mar-24	1,25

Se entenderá por Cartera Neta / Deuda Neta el cociente de: (i) Cartera neta de provisiones de 0 a 360 días de morosidad, que corresponde a la línea “Saldo neto cartera M\$” de la Tabla “Total cartera no securitizada por tramo de morosidad” de la Nota Nueve “Estratificación por Tramos de Morosidad” de los Estados Financieros del trimestre en análisis; y (ii) Deuda Financiera Total **menos** Efectivo y Equivalentes a Efectivo; de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la CMF. Se entenderá por “Deuda Financiera Total” la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales publicados por el Emisor en la

CMF: “Otros pasivos financieros, corrientes” más “Otros pasivos financieros, no corrientes”. Este índice será medido en veces. Este índice será medido en veces.

**Deuda Neta / Patrimonio:**

La Caja deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Deuda Neta / Patrimonio: (i) a junio de 2016, no superior a 4,5 veces; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 4,5 veces; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 4,5 veces; (iv) para el año 2017, no superior a 4 veces; y (v) para el año 2018 y siguientes, no superior a los límites indicados en el siguiente cuadro:

Periodo	Límite Propuesto	Periodo	Límite Propuesto
mar-18	4,63	mar-21	3,68
jun-18	4,80	jun-21	3,53
sep-18	4,67	sep-21	3,35
dic-18	4,67	dic-21	3,29
mar-19	4,61	mar-22	3,23
jun-19	4,44	jun-22	3,08
sep-19	4,29	sep-22	3,08
dic-19	4,09	dic-22	3,00
mar-20	4,06	mar-23	3,00
jun-20	3,94	jun-23	3,00
sep-20	3,78	sep-23	3,00
dic-20	3,73	dic-23	3,00
		mar-24	3,00

Se entenderá por “**Deuda Neta / Patrimonio**” el cociente de: (i) Deuda Financiera Total, que corresponde a las siguientes cuentas del estado de situación financiera del trimestre en análisis: “Otros pasivos financieros, corrientes” más “Otros pasivos financieros, no corrientes”; **menos** “Efectivo y equivalentes a efectivo” de los Estados Financieros; y (ii) Patrimonio Total; de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la CMF. Este Índice será medido en veces.

**Gasto en Provisión:**

La Caja deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Gasto en Provisión: (i) a junio de 2016, no superior a 11%; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 10,5%; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 7,5%; (iv) para el año 2017, no superior a 6,5%; y (v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ, no superior a 5%.

Se entenderá por “**Gasto en Provisión**” el cociente de: (i) la suma del Gasto en Provisión de los últimos cuatro trimestres móviles, que corresponde a la cuenta “Deterioro por riesgo de crédito” del estado de resultados de los últimos cuatro trimestres en análisis de los Estados Financieros; y (ii) Cartera bruta de provisión de hasta 360 días de morosidad, promedio de los últimos cuatro trimestres móviles, que debe considerar el promedio de la línea “Total cartera bruta M\$” de la Tabla “Total cartera no securitizada por tramo de morosidad” de la Nota Nueve “Estratificación por tramos de morosidad” de los últimos cuatro periodos en análisis, de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la CMF.

**Índice de Mora:**

- Índice de Mora Total.

- a) Se entenderá por “**Índice de Mora Total**” el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cociente de: (i) Cartera en Mora de 61 a 90 días; y (ii) Cartera de 0 a 360 días, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace.
- b) La Caja deberá mantener un Índice de Mora Total que no podrá ser superior a 4,5% desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.

- **Índice de Mora Temprana Trimestral.**

- a) Se entenderá por “**Índice de Mora Temprana Trimestral**” el cociente de: (i) saldo en mora superior a 30 días, mirado seis meses después de la originación de créditos, acumulado por trimestres; y (ii) el saldo de la cartera colocada en el mismo periodo de originación; de la información entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace.
- b) La Caja deberá mantener un Índice de Mora Temprana Trimestral que no podrá ser superior a 7%, en un trimestre y 6,5% durante dos trimestres consecutivos, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el ARJ.

**Índice de Recaudación:**

La Caja deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Recaudación: (i) a junio de 2016, no inferior a 4,8%; (ii) a septiembre de 2016, no inferior a 4,8%; (iii) a diciembre de 2016, no inferior a 4,8%; (iv) para el año 2017, no inferior a 5%; y (v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente ARJ, no inferior a 4,8%.

Se entenderá por “**Índice de Recaudación**” el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cociente de: (i) Recaudación en T; y (ii) Cartera de hasta 360 días de morosidad en T-1, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace. Se entenderá como “T” el trimestre respectivo y “T-1” al trimestre inmediatamente anterior. Se entenderá por “Recaudación” al monto recaudado mensualmente por el Emisor de cuotas de capital e intereses de todos los créditos sociales que forman parte de la garantía constituida a favor del Banco Agente y Agente de Garantías en representación de los Acreedores bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial. El monto recaudado mensualmente por el Emisor será publicado periódicamente por ACFIN o la empresa que lo reemplace, en el sitio de internet del Emisor: <https://www.laaraucana.cl/relacion-de-inversionista/relacion-con-inversionistas/>.

**Índice de Eficiencia:**

La Caja deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Eficiencia: (i) a junio de 2016, no superior a 72%; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 72%; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 72%; (iv) para el año 2017, no superior a 74%; y (v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente ARJ, no superior a 60%.

Se entenderá por “**Índice de Eficiencia**” el cociente de: **(a)** Gastos Totales, esto es, la suma de: (i) Gasto por beneficio a empleados; (ii) Materias primas y consumibles utilizados; y (iii) otros gastos, por naturaleza; y **(b)** Ingresos Totales, esto es, la suma de (i) ingreso por intereses y reajustes; (ii) ingreso de actividades ordinarias; y (iii) otros ingresos, por naturaleza de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Caja, publicados en la CMF.

Los Covenants Financieros tendrán medición trimestral, sobre los estados financieros consolidados trimestrales de La Araucana, publicados en la CMF y la información proporcionada por ACFIN o por la empresa que la reemplace.

En el evento de incumplir alguno de los Covenants Financieros antes señalados, La Araucana tendrá un plazo de 90 días para dar cumplimiento a los índices exigidos. Si transcurrido este plazo no se hubiere subsanado el incumplimiento, la Comisión de Acreedores podrá fijar un tiempo adicional de subsanación; o bien, quedará facultada para modificar él o los índices, si las circunstancias operacionales de la Empresa Deudora así lo aconsejaren.

La Araucana deberá someterse a clasificación de riesgo anual la que será analizada por al menos dos entidades clasificadoras de las inscritas en el registro llevado a tal efecto por la CMF.

### **Cálculo y Situación de Covenants Financieros:**

A continuación se desglosa las cuentas utilizadas para el cálculo de los covenants:

#### **i. Cartera Neta / Deuda Neta**

	<b>sep-19</b>
<b>Cartera Neta</b>	<b>334.285.859</b>
<b>Deuda Financiera Neta</b>	<b>307.038.456</b>
( + ) Otros pasivos financieros, corrientes	10.616.872
( + ) Otros pasivos financieros, no corrientes	353.605.963
( - ) Efectivo y equivalentes al efectivo	57.184.379
<b>Cartera Neta / Deuda Neta</b>	<b>1,09</b>

#### **ii. Deuda Neta / Patrimonio**

	<b>sep-19</b>
<b>Deuda Financiera Neta</b>	<b>307.038.456</b>
( + ) Otros pasivos financieros, corrientes	10.616.872
( + ) Otros pasivos financieros, no corrientes	353.605.963
( - ) Efectivo y equivalentes al efectivo	57.184.379
<b>Total patrimonio</b>	<b>109.979.158</b>
<b>Deuda Neta / Patrimonio</b>	<b>2,79</b>

#### **iii. Gasto en Provisión**

	<b>sep-19</b>	<b>sep-18</b>	<b>dic-18</b>
Deterioro por riesgo de crédito	-774.204	-4.301.475	-3.350.102
	<b>12 meses</b>		
Deterioro por riesgo de crédito	177.169		

	<b>sep-19</b>	<b>jun-19</b>	<b>mar-19</b>	<b>dic-18</b>
Total cartera bruta M\$	359.495.563	357.876.400	362.599.603	361.545.102
	<b>promedio últimos 4 trimestres</b>			
Total cartera bruta M\$ Promedio	360.379.167			

<b>Gasto en Provisión</b>	<b>-0,05%</b>
---------------------------	---------------

## iv. Índice de Mora Total

	jul-19	ago-19	sep-19	promedio
2 meses de mora	5.553.749	5.229.135	5.159.016	
Mora 30+ (6 Meses)	350.530.075	352.292.072	351.802.607	
<b>Índice de Mora Total</b>	<b>1,58%</b>	<b>1,48%</b>	<b>1,47%</b>	<b>1,51%</b>

## v. Índice de Mora Temprana

	jul-19	ago-19	sep-19	promedio
Originación	18.638.584	12.825.158	13.242.887	
Mora 30+ (6 Meses)	769.626	530.934	593.231	
<b>Índice de Mora Total</b>	<b>4,13%</b>	<b>4,14%</b>	<b>4,48%</b>	<b>4,25%</b>

## v. Índice de Recaudación

	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	promedio
Recaudación		20.093.089	19.418.884	18.842.361	
Cartera Bruta	350.116.783	350.530.075	352.292.072		
Índice de Recaudación mensual		5,74%	5,54%	5,35%	
<b>Índice de Recaudación</b>					<b>5,54%</b>

## v. Índice de Eficiencia

	sep-19
<b>Gastos Totales</b>	<b>41.048.608</b>
Gasto por beneficios a los empleados	22.283.415
Materias primas y consumibles utilizados	130.775
Otros gastos, por naturaleza	18.634.418
<b>Ingresos Totales</b>	<b>80.652.271</b>
Ingresos por intereses y reajustes	63.467.915
Ingresos de actividades ordinarias	1.837.947
Otros ingresos, por naturaleza	15.346.409
<b>Índice de Eficiencia</b>	<b>50,90%</b>

**Resumen de la situación de los Covenants Financieros:**

<b>Covenants con información de EEFF consolidados</b>	<b>30/09/2019</b>	<b>Límite</b>	<b>Estado</b>
Cartera neta/Deuda neta	1,09	0,95	Cumplido
Deuda neta/Patrimonio	2,79	4,29	Cumplido
Gasto en provisión	(0,05%)	5,0%	Cumplido
Índice de eficiencia	50,90%	60,00%	Cumplido

<b>Covenants con información de ACFIN</b>	<b>30/09/2019</b>	<b>Límite</b>	<b>Estado</b>
Índice de mora total	1,51%	4,50%	Cumplido
Índice de mora temprana	4,25%	6,50%	Cumplido
Índice de recaudación	5,54%	4,80%	Cumplido

Al 30 de septiembre de 2019, los Covenants Financieros exigidos por el Acuerdo de Reorganización Judicial se encuentran cumplidos por La Araucana.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

### 5.1 Antecedentes.

#### 5.1.1. Antecedentes de la Emisión.

- a. Mediante Oficio Ordinario N° 35.024 de fecha 27 de diciembre del año 2018, la CMF estimó que Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana puede presentar a la CMF una solicitud de inscripción de bonos en el Registro de Valores, que tenga sólo por objeto canjear o convertir los créditos de los Acreedores originados con anterioridad a la Resolución de Reorganización, regulada por el Artículo 57 de la Ley de Reorganización, y que se encuentren regidos por el Acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en el mismo, siempre que la instrumentalización de los referidos créditos se efectúe mediante la emisión de bonos bajo la modalidad de monto fijo.
- b. El Emisor se encuentra regido por el Acuerdo, que obliga a todos los Acreedores de cualquier clase o categoría de éste, hayan o no concurrido a la Junta de Acreedores que lo aprobó. El Acuerdo contempla la existencia de dos Tramos, el Tramo Uno y el Tramo Dos.
- c. De acuerdo a la Sección VI. 7) del Acuerdo *Instrumentalización de los Créditos Valistas*, los créditos valistas que se imputen al Tramo Uno o al Tramo Dos, pueden ser instrumentalizados en dos bonos, uno para cada Tramo, en los términos y condiciones de cada uno de los Tramos indicados.
- d. */i/* La instrumentalización de los créditos de los actuales tenedores de bonos, en cada caso, quedará sujeta a la condición que en cada serie de bonos actualmente emitidos por La Araucana, se canjee el 100% de los bonos de los tenedores de bonos existentes, por la totalidad de sus Posiciones, en las condiciones previstas en el Acuerdo. */ii/* Al efecto, se deja constancia que en las juntas de tenedores de bonos efectuadas con fecha 22 de diciembre del 2017, se acordó otorgar poder al representante de los tenedores de bonos de las series de bonos existentes, denominadas Serie A, Serie B, Serie C, Serie D, y Serie E, para proceder al canje de toda la respectiva serie de bonos. Asimismo, se deja constancia que, a la fecha, Banco de Chile es el representante de tenedores de bonos de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D actualmente emitidos por el Emisor, mientras que Banco Santander-Chile es el representante de tenedores de bonos de la Serie E actualmente emitidos por el Emisor. */iii/* En cualquier caso, en el evento que la condición de canje del 100% de los bonos de los tenedores de bonos existentes no se produjese, a pesar de lo indicado en el numeral */ii/* anterior, los tenedores de bonos de las series de bonos existentes se mantendrán sujetos a lo establecido en el Acuerdo.
- e. La instrumentalización de los créditos de los Acreedores valistas distintos de los actuales tenedores de bonos, así como para cada serie completa de bonos, cualquiera sea el Tramo por el cual se opte, será facultativa, en el entendido que en las juntas de tenedores de bonos antes mencionadas los tenedores de bonos de las actuales series emitidas por el Emisor han consentido ya en el canje del total de los bonos de cada una de las respectivas series. Los créditos de los Acreedores regidos por el Acuerdo que se encuentran documentados en instrumentos distintos de los bonos vigentes, podrán también participar en el canje, conversión o instrumentalización.

- f. El Contrato de Emisión tiene por objeto implementar la Sección VI. 7) del Acuerdo /Instrumentalización de los Créditos Valistas/, para permitir el canje, conversión o instrumentalización de los créditos valistas de La Araucana por Bonos Serie F, en el caso de los créditos que optaron por el Tramo Uno, y por Bonos Serie G, en el caso de los créditos que optaron por el Tramo Dos.
- g. Este canje, conversión o instrumentalización se efectúa sin ánimo de novar y aplica los términos y condiciones del Acuerdo a la Serie F y la Serie G que se emiten de conformidad con el Contrato de Emisión.
- h. Una vez efectuado el canje conversión o instrumentalización, los Tenedores de Bonos Serie F y Serie G mantendrán su calidad de Acreedores bajo el Acuerdo y, por tanto, seguirán sometidos a sus disposiciones, al igual que los Acreedores que no efectúen el referido canje.

### 5.1.2. Antecedentes del Acuerdo.

- a. Acuerdo. El Acuerdo de Reorganización Judicial del Emisor y sus Acreedores, pactado de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siguientes de la Ley número veinte mil setecientos veinte, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, con el objeto de mantener la continuidad de las operaciones de su giro y obtener nuevas condiciones para el pago de su pasivo, fue aprobado en Junta de Acreedores de fecha 10 de marzo de 2016.
- b. Modificaciones al Acuerdo. El Acuerdo fue modificado en sucesivas oportunidades, por medio de acuerdos aprobados por sendas Juntas Extraordinarias de Acreedores efectuadas en las fechas que se indican a continuación: /i/ 10 de abril de 2017; /ii/ 3 de julio 2017; y /iii/ 3 de octubre de 2017.
- c. Texto Refundido. El texto refundido y actualmente vigente del Acuerdo, y que se adjunta como Anexo Uno al Contrato de Emisión, fue aprobado por resolución de fecha 30 de enero de 2018, del Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago.
- d. Clases de Acreedores. /i/ En el párrafo inicial de la Sección VI del Acuerdo /Nueva Estructura y Plazos para el Pago de los Créditos/, se dejó expresa constancia que existirían dos clases o categorías de Acreedores: /y/ acreedores valistas; y /z/ acreedores con garantías hipotecarias y/o prendarias. /ii/ De acuerdo a lo establecido en la Sección Siete del Acuerdo /Instrumentalización de los Créditos Valistas/, sólo a los acreedores valistas les corresponde la instrumentalización de sus acreencias por Bonos de las distintas Series del Contrato de Emisión. En consecuencia, los acreedores con garantías hipotecarias y/o prendarias no podrán canjear sus acreencias por Bonos, a menos que renuncien a sus garantías, en forma previa al referido canje. /iii/ Los acreedores valistas cuyas acreencias pertenezcan al Tramo Uno, podrán canjearlas por Bonos Serie F, en tanto los acreedores valistas cuyas acreencias pertenezcan al Tramo Dos, podrán canjearlas por Bonos Serie G. /iv/ En el Anexo Nueve al Contrato de Emisión se especifica: para cada Acreedor valista bajo el Acuerdo, el Tramo que ha escogido respecto de la presente Emisión (esto es, el Tramo Uno o el Tramo Dos) y, por lo tanto, a la Serie de Bonos a la que puede optar, esto es, la Serie F para el Tramo Uno y la Serie G para el Tramo Dos, en caso que, en definitiva, efectúe el canje de sus actuales títulos por Bonos. Asimismo, el Anexo Nueve señala aquellos acreedores con garantías hipotecarias y/o prendarias, que no pueden canjear sus actuales acreencias por Bonos de la Serie F o de la Serie G, salvo que renuncien a sus garantías, en forma previa al referido canje.
- e. Instrumentalización. Por su parte, en el párrafo Siete /Instrumentalización de los Créditos Valistas/ de la Sección VI del Acuerdo /Nueva Estructura y Plazos para el Pago de los

Créditos/ se estableció que, sin perjuicio del carácter de título ejecutivo que tenga el Acuerdo de Reorganización Judicial, una vez aprobado y cumplidos los requisitos legales para ello, el Emisor realizaría sus mejores esfuerzos para que los créditos valistas bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial, se reestructurasen en un solo monto global a prorrata entre los acreedores y a elección de éstos, a través de hojas de prolongación de los actuales títulos, nuevos pagarés, modificación de las actuales series de bonos, o la emisión de bonos canjeables denominados en pesos, como ocurre en virtud del Contrato de Emisión. Lo anterior, es sin perjuicio, como se ha señalado anteriormente, del derecho de los acreedores prendarios e hipotecarios regidos por el Acuerdo, de optar por el canje de los instrumentos que documentan sus créditos, según se establece en la Sección 5.3.3 del presente Prospecto /Series en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos de Cada Serie - Ejercicio de la Opción de Instrumentalización/.

## **5.2 Acuerdo de Emisión:**

### **5.2.1. Órgano Competente:**

La presente Emisión de Bonos por monto fijo se encuentra debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 600, de fecha 21 de febrero de

2019, reducida a escritura pública con fecha 4 de abril de 2019, bajo el repertorio N° 4.975-2019, en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

### **5.2.2. Escritura de Emisión:**

La escritura pública de Emisión fue otorgada con fecha 25 de julio de 2019 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 12.245-2019, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 9 de octubre de 2019, bajo el repertorio 17.727-2019, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 13 de noviembre de 2019, bajo el repertorio 22.880-2019, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 19 de diciembre de 2019, bajo el repertorio 34.084-2019, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 31 de enero de 2020, bajo el repertorio 2.983-2020

### **5.2.3. Número y Fecha de Inscripción:**

En trámite.

### **5.2.4. Código Nemotécnico:**

BCCA-F0919  
BCCA-G0919

## **5.3 Principales características de la Emisión:**

### **5.3.1. Monto Máximo y Plazo de la Emisión:**

El Emisor emitirá Bonos por un monto fijo máximo de \$353.510.000.000 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos diez millones de Pesos), dividido en dos Series, la Serie F con un monto fijo máximo de \$280.160.000.000 (doscientos ochenta mil ciento sesenta millones de Pesos), y la Serie G con un monto fijo máximo de \$73.350.000.000 (setenta y tres mil trescientos cincuenta millones de Pesos), ambas con vencimiento final el 27 de marzo de 2024.

Se deja constancia que el saldo insoluto del capital del ARJ, al 27 de septiembre de 2019 (una vez pagada la cuota de capital correspondiente a esa fecha), era un total de \$353.504.204.632, dividido en (i) Tramo 1 por \$280.156.569.171 y (ii) Tramo 2 por \$73.347.635.461. Como los bonos de ambas Series serán emitidos en cortes de \$10 millones, se ha optado por emitir, en ambas Series, el múltiplo de \$10 millones inmediatamente superior a los saldos insolutos de cada tramo del ARJ que corresponde a cada Serie. Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata de una mera instrumentalización de la deuda existente de acuerdo al ARJ, el Emisor otorgará una escritura pública que dé constancia de la deuda canjeada, declarando el monto total del canje, en los términos del párrafo 5.1.5 de la Sección IV de la NCG Treinta.

**5.3.2. Monto Fijo / Línea de Bonos:**

La Emisión será por un monto fijo.

**5.3.3. Series en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos de Cada Serie:**

La Emisión contará con dos series, denominadas "**Serie F**" y "**Serie G**".

- a. **Serie F:** La Serie F comprende en total la cantidad de 28.016 Bonos por un valor total de 10.000.000 de Pesos cada uno. La numeración de los títulos de la **Serie F** será desde el N° 1 al N° 28.016. Para todos los efectos se deja constancia que la **Serie F** corresponde al Tramo Uno de los créditos bajo el Acuerdo.

- b. **Serie G:** La Serie G comprende en total la cantidad de 7.335 Bonos por un valor total de 10.000.000 de Pesos cada uno. La numeración de los títulos de la **Serie G** será desde el N° 1 al N° 7.335. Para todos los efectos se deja constancia que la **Serie G** corresponde al Tramo Dos de los créditos bajo el Acuerdo.

#### 5.3.4. Valor nominal de los Bonos:

Los Bonos correspondientes a la **Serie F** tendrán un valor nominal de \$10.000.000 (diez millones de Pesos) cada uno.

Los Bonos correspondientes a la **Serie G** tendrán un valor nominal de \$10.000.000 (diez millones de Pesos) cada uno.

#### 5.3.5. Desmaterialización:

Cada título desmaterializado representará un Bono. Asimismo, podrán existir Posiciones Mínimas Transables que no alcancen a completar un Bono. Los Tenedores de Bonos o de Posiciones Mínimas Transables, solamente podrán solicitar la materialización de los Bonos en aquellos casos contemplados en la NCG Setenta y Siete. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número, quedando este último sin efecto e inutilizado. Respecto de la materialización de Posiciones Mínimas Transables que no alcancen a completar el monto nominal contemplado en el Bono, se procederá a su materialización en la forma establecida en la Sección 5.4.7 de este Prospecto. En estos casos, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Setenta y Siete, dejando constancia del monto que corresponde al Bono desmaterializado, que será el de la Posición Mínima Transable. El costo de materialización de los Bonos será de cargo del Emisor.

#### 5.3.6. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos será el mismo que el Plazo de Canje, según este término se define en la Sección 2 de este Prospecto.

#### 5.3.7. Plazo de Canje y Opción de Instrumentalización:

- a. **Plazo de Manifestación de Intención de Canjear:** Una vez que la CMF otorgue el certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores, los Acreedores con garantía hipotecaria o prendaria a los que se refiere el numeral /i/ de la letra /b/ siguiente, los Acreedores valistas a los que se refiere el numeral /ii/ de la letra /b/ siguiente, y los actuales tenedores de bonos de las series A, B, C, D y E del Emisor a los que se refiere el numeral /iii/ de la letra /b/ siguiente, tendrán un plazo de treinta días contado desde la fecha del mencionado certificado, para manifestar la intención de ejercer su opción de canje de sus actuales acreencias por los Bonos, en adelante la "**Opción de Instrumentalización**".

- b. **Ejercicio de la Opción de Instrumentalización:**

- i. **Acreedores con Garantía Hipotecaria o Prendaria.**

Los Acreedores con garantía hipotecaria o prendaria manifestarán su intención de ejercer la Opción de Instrumentalización, mediante carta certificada dirigida al gerente general del Emisor y al gerente general del DCV, en las condiciones que se indican en el Anexo Seis del Contrato de Emisión. Los Acreedores con garantía hipotecaria o prendaria que hubieren ejercido la Opción de Instrumentalización, deberán materializar el canje dentro del Plazo de Canje.

- ii. **Acreedores Valistas.**

Los Acreedores valistas manifestarán su intención de ejercer la Opción de Instrumentalización, mediante carta certificada dirigida al gerente general del Emisor y al gerente general del DCV, en las condiciones que se indican en el Anexo Seis del Contrato de Emisión. Los Acreedores valistas que hubieren ejercido la Opción de Instrumentalización, deberán materializar el canje dentro del Plazo de Canje.

iii. **Actuales Tenedores de Bonos correspondientes a las Series A, B, C, D y E.**

/1/ Se deja constancia que, respecto de los tenedores de bonos de las series A, B, C, D y E emitidos por La Araucana, mediante acuerdos adoptados en las respectivas juntas de tenedores de bonos celebradas con fecha 22 de diciembre de 2017, las que fueron reducidas a escrituras públicas con fecha 26 de diciembre de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y en relación a lo ya señalado en la Sección 5.1 d) /ii/ anterior, se acordó proceder al canje de cada una de las respectivas serie de bonos, por el total de los bonos de la respectiva serie.

/2/ Los actuales tenedores de bonos correspondientes a las series A, B, C, D y E, deberán materializar el canje dentro del Plazo de Canje, de la forma establecida en la Sección 5.4.7. del presente Prospecto.

c. **Rechazo de la Opción de Instrumentalización:** Se entenderá como rechazada la Opción de Instrumentalización en los siguientes casos:

- i. Respecto de aquellos Acreedores con garantía hipotecaria o prendaria a los que se refiere el numeral /i/ de la letra /b/ anterior, los Acreedores valistas a los que se refiere el numeral /ii/ de la letra /b/ anterior, y los actuales tenedores de bonos de las series A, B, C, D y E del Emisor a los que se refiere el numeral /iii/ de la letra /b/ anterior, que no hubieren manifestado su intención de ejercer la Opción de Instrumentalización dentro del plazo de treinta días contado desde la emisión por la CMF del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; o
- ii. Respecto de aquellos Acreedores con garantía hipotecaria o prendaria a los que se refiere el numeral /i/ de la letra /b/ anterior, los Acreedores valistas a los que se refiere el numeral /ii/ de la letra /b/ anterior, y los actuales tenedores de bonos de las series A, B, C, D y E del Emisor a los que se refiere el numeral /iii/ de la letra /b/ anterior, que, habiendo cumplido las condiciones exigidas en el Acuerdo, por cualquier motivo no concurren a materializar el canje dentro del Plazo de Canje.”.

**5.3.8. Plazo de Vencimiento**

La Emisión tiene el mismo plazo de vencimiento que el que se determina para el Acuerdo, siendo éste para cada Serie el siguiente:

- a. **Serie F.** Los Bonos de la Serie F vencerán el 27 de marzo de 2024.
- b. **Serie G.** Los Bonos de la Serie G vencerán el 27 de marzo de 2024.

**5.3.9. Bonos Desmaterializados al Portador**

Los títulos de Bonos que se emitan serán al portador y desmaterializados desde la Emisión y, por ende:

- a. Cada título desmaterializado representará un Bono. Asimismo, podrán existir Posiciones Mínimas Transables que no alcancen a completar un Bono. Los Tenedores de Bonos o de Posiciones Mínimas Transables, solamente podrán solicitar la materialización de los Bonos en aquellos casos contemplados en la NCG Setenta y Siete.
- b. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono del mismo número, quedando este último sin efecto e inutilizado.

- c. Respecto de la materialización de Posiciones Mínimas Transables que no alcancen a completar el monto nominal contemplado en el Bono, se procederá a su materialización en la forma establecida en la Sección 5.4.7. En estos casos, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Setenta y Siete, dejando constancia del monto que corresponde al Bono, que será el de la Posición Mínima Transable. El costo de materialización de los Bonos será de cargo del Emisor.

#### 5.3.10. Tasa de interés:

- a. **Serie F:** Los Bonos de la Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de **7,75%** (siete coma setenta y cinco por ciento) nominal anual, equivalente a 1,9375% (uno coma nueve tres siete cinco por ciento) trimestral, base simple, considerando trimestres de 90 días, por el número de días efectivamente transcurridos en el trimestre correspondiente. Los intereses se devengarán desde el día 27 de septiembre de 2019 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.
- b. **Serie G:** Los Bonos de la Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de **6,00%** (seis por ciento) nominal anual, equivalente a 1,5% (uno coma cinco por ciento) trimestral, base simple, considerando trimestres de 90 días, por el número de días efectivamente transcurridos en el trimestre correspondiente. Los intereses se devengarán desde el día 27 de septiembre de 2019 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

#### 5.3.11. Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el 27 de septiembre de 2019 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.13 siguiente.

Los Bonos de las Series no se reajustarán.

#### 5.3.12. Cupones y Fechas de Pago de Capital y Amortizaciones:

- a. Los Bonos de la **Serie F** comprenderán 18 cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, los que en su totalidad corresponderán a intereses y capital, de acuerdo con la Tabla de Desarrollo. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, no existen cupones que reflejen los vencimientos de los Bonos de la **Serie F**, por lo que el procedimiento para su pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento del DCV. El monto de los vencimientos será el que aparece en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.13 siguiente.
- b. Los Bonos de la **Serie G** comprenderán 18 cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, los que en su totalidad corresponderán a intereses y capital, de acuerdo con la Tabla de Desarrollo. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, no existen cupones que reflejen los vencimientos de los Bonos de la **Serie G**, por lo que el procedimiento para su pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento del DCV. El monto de los vencimientos será el que aparece en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.13 siguiente.

#### 5.3.13. Tablas de Desarrollo:

**Serie F**

<b>Valor Nominal Inicial:</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	
<b>Cantidad de Bonos</b>	<b>28.016</b>	
<b>Tasa de Interés Anual:</b>	<b>7,75%</b>	
<b>Tasa de Interés Trimestral:</b>	<b>1,9375%</b>	
<b>Amortización:</b>	<b>Trimestral desde</b>	<b>27-dic-19</b>
<b>Pagos de Intereses:</b>	<b>Trimestral desde</b>	<b>27-dic-19</b>
<b>Fecha Inicio Devengo Intereses:</b>	<b>27-sep-19</b>	
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	<b>27-mar-24</b>	

Fecha de Pago	N° Cuota		Intereses	Amortización	Valor Total de la Cuota	Saldo Insoluto
	Intereses	Amortización				
27-sep-19						10.000.000
27-dic-19	1	1	195.903	51.792	247.695	9.948.208
27-mar-20	2	2	194.888	50.777	245.665	9.897.431
27-jun-20	3	3	196.024	50.777	246.801	9.846.654
27-sep-20	4	4	195.018	50.777	245.795	9.795.877
27-dic-20	5	5	191.904	50.777	242.681	9.745.100
27-mar-21	6	6	188.811	49.761	238.572	9.695.339
27-jun-21	7	7	192.022	49.761	241.783	9.645.578
27-sep-21	8	8	191.036	49.761	240.797	9.595.817
27-dic-21	9	9	187.985	49.761	237.746	9.546.056
27-mar-22	10	10	184.955	47.730	232.685	9.498.326
27-jun-22	11	11	188.120	47.730	235.850	9.450.596
27-sep-22	12	12	187.174	47.730	234.904	9.402.866
27-dic-22	13	13	184.205	47.730	231.935	9.355.136
27-mar-23	14	14	181.256	48.746	230.002	9.306.390
27-jun-23	15	15	184.318	48.746	233.064	9.257.644
27-sep-23	16	16	183.353	48.746	232.099	9.208.898
27-dic-23	17	17	180.405	48.746	229.151	9.160.152
27-mar-24	18	18	179.450	9.160.152	9.339.602	-

<b>Serie G</b>						
<b>Valor Nominal Inicial:</b>	<b>\$ 10.000.000</b>					
<b>Cantidad de Bonos</b>	<b>7.335</b>					
<b>Tasa de Interés Anual:</b>	<b>6,00%</b>					
<b>Tasa de Interés Trimestral:</b>	<b>1,50%</b>					
<b>Amortización:</b>	<b>Trimestral desde</b>		<b>27-dic-19</b>			
<b>Pagos de Intereses:</b>	<b>Trimestral desde</b>		<b>27-dic-19</b>			
<b>Fecha Inicio Devengo Intereses:</b>	<b>27-sep-19</b>					
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	<b>27-mar-24</b>					

Fecha de Pago	N° Cuota		Intereses	Amortización	Valor Total de la Cuota	Saldo Insoluto
	Intereses	Amortización				
27-sep-19						10.000.000
27-dic-19	1	1	151.667	105.020	256.687	9.894.980
27-mar-20	2	2	150.074	103.970	254.044	9.791.010
27-jun-20	3	3	150.129	105.020	255.149	9.685.990
27-sep-20	4	4	148.519	106.070	254.589	9.579.920
27-dic-20	5	5	145.295	106.070	251.365	9.473.850
27-mar-21	6	6	142.108	103.970	246.078	9.369.880
27-jun-21	7	7	143.671	106.070	249.741	9.263.810
27-sep-21	8	8	142.045	107.120	249.165	9.156.690
27-dic-21	9	9	138.876	107.120	245.996	9.049.570
27-mar-22	10	10	135.744	105.020	240.764	8.944.550
27-jun-22	11	11	137.150	107.120	244.270	8.837.430
27-sep-22	12	12	135.507	107.120	242.627	8.730.310
27-dic-22	13	13	132.410	107.120	239.530	8.623.190
27-mar-23	14	14	129.348	108.171	237.519	8.515.019
27-jun-23	15	15	130.564	110.271	240.835	8.404.748
27-sep-23	16	16	128.873	110.271	239.144	8.294.477
27-dic-23	17	17	125.800	110.271	236.071	8.184.206
27-mar-24	18	18	124.127	8.184.206	8.308.333	-

**5.3.14. Fecha o Período de Amortización Anticipada Extraordinaria:**

Los Bonos contemplan amortización anticipada extraordinaria, la que se regula en la Sección 5.4.1.

**5.3.15. Agente de Garantías y Sistemas de Cuentas:**

Los mismos que los contemplados en el Acuerdo, en el entendido que el Agente de Garantías es en este caso además el Representante de los Tenedores de Bonos, para los efectos del inciso segundo del artículo 115 de la Ley de Mercado de Valores.

**5.3.16. Diferencias entre los Bonos de la Serie F y de la Serie G:**

Las diferencias existentes entre los Bonos de la Serie F y de la Serie G son las siguientes: /i/ Tasa de Interés aplicable: Los Bonos de la Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de siete coma setenta y cinco por ciento nominal anual, equivalente a uno coma nueve tres siete cinco por ciento trimestral, base simple, considerando trimestres de noventa días, por el número de días efectivamente transcurridos en el trimestre correspondiente; en tanto que los Bonos de la Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de seis por ciento nominal anual, equivalente a uno coma cinco cero cero por ciento trimestral, base simple, considerando trimestres de noventa días, por el número de días efectivamente transcurridos en el trimestre correspondiente. Los intereses se devengarán a partir de la fecha indicada en la Sección 5.3.10 precedente /Tasa de Interés/. /ii/ Amortizaciones de Capital: Los Bonos de la Serie F y los Bonos de la Serie G tienen montos diferentes de amortización de capital, según se señala en las Tablas de Desarrollo contenidas en el Anexo Cinco del Contrato de Emisión. /iii/ Amortizaciones Anticipadas Voluntarias: /iii.a/ Cualquier prepago total o parcial, proveniente de endeudamiento adicional, se aplicará, en primer lugar, al saldo de capital y a los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago de los Bonos de la Serie G /en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Dos del Acuerdo con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos/ y no tendrá costo de prepago. /iii.b/ En caso de prepago parcial de los Bonos de la Serie G, el monto a pagarse aplicará a prorrata, reduciendo proporcionalmente el monto de cada una de las cuotas de los mismos /en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Dos del Acuerdo con los Acreedores de dicho tramo que no hayan canjeado sus títulos por Bonos/. Una vez pagados totalmente los Bonos de la Serie G, según lo señalado anteriormente, se podrá realizar un prepago total de los Bonos de la Serie F /en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Uno del Acuerdo con los Acreedores de dicho tramo que no hayan canjeado sus títulos por Bonos/. El prepago total de los Bonos de la Serie F tendrá un costo equivalente al mayor valor entre: /uno/ el saldo de capital insoluto más los intereses devengados y no pagados de la Serie F a la fecha de prepago; y /dos/ el valor presente de la suma de capital más los intereses devengados y no pagados de la Serie F, descontados a una Tasa BCP Equivalente más cien puntos básicos. Para estos efectos se entenderá por “Tasa BCP Equivalente” la tasa publicada para los bonos en Pesos emitidos por el Banco Central que tengan una duración más cercana a la del saldo de capital insoluto e intereses de la respectiva Serie. /iii.c/ A contar del día primero de enero del año dos mil veintiuno, el costo de prepago aplicable al prepago total de los Bonos de la Serie F no podrá exceder de un cuatro por ciento del saldo de capital insoluto, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago.

#### **5.4 Otras Características de la Emisión:**

##### **5.4.1. Formas de Amortización:**

###### **1. Amortización Anticipada Obligatoria**

El Emisor deberá amortizar obligatoriamente, en forma anticipada, los Bonos con los recursos obtenidos de las siguientes fuentes:

###### **a) Amortizaciones Anticipadas por Venta de Activos Prescindibles y/o Activos Prescindibles Adicionales:**

En caso de venta de Activos Prescindibles y/o Activos Prescindibles Adicionales procederá efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias de conformidad con las siguientes reglas:

- i. **Orden de Pago:** Las amortizaciones anticipadas obligatorias por venta de activos se efectuarán como sigue: /x/ En primer término, se pagará al Acreedor hipotecario en cuyo

favor se encuentre constituida hipoteca de primer grado, sólo hasta el monto del valor de enajenación del inmueble respectivo y por la suma de las obligaciones garantizadas caucionadas con la respectiva hipoteca, según hayan sido informadas en la Nómina de Acreedores; /y/ en segundo lugar, a los Acreedores hipotecarios de segundo grado, sólo hasta el monto del valor de enajenación del inmueble respectivo y por la suma de las obligaciones garantizadas caucionadas con la respectiva hipoteca, según hayan sido informadas en la nómina de Acreedores; y /z/ no habiendo acreedores hipotecarios de grado posterior, en tercer lugar, a los Acreedores valistas y a los Tenedores de Bonos de las Series, a prorrata de sus créditos, incluyendo al Acreedor hipotecario por su parte valista o que hubiere renunciado a su preferencia. Las sumas de dinero destinadas a amortización anticipada obligatoria se aplicarán a ambas Series (y en la parte de ellos que corresponda a las respectivas Series), a prorrata, y reducirán proporcionalmente el monto de cada una de las cuotas de dichas Series, todo ello en proporción con los Acreedores de los Tramos bajo el Acuerdo que no hayan canjeado sus títulos por Bonos. El remanente de la enajenación será depositado en la Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, de acuerdo al Sistema de Cuentas definido en el anexo número 3 del Acuerdo. Una vez imputado el pago por parte del Acreedor hipotecario respectivo, y para efectos del cálculo de los intereses pactados en el Acuerdo, se deberá determinar el nuevo saldo de capital adeudado de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo. Si hubiere Activos Prescindibles Adicionales constituidos en hipoteca a favor del Representante, por la parte que corresponda a los Tenedores de Bonos, en el mismo grado, las sumas de dinero destinadas a amortización anticipada obligatoria se aplicarán a ambas Series (y en la parte de ellos que corresponda a las respectivas Series), a prorrata, y disminuirá proporcionalmente el monto adeudado de cada una de las cuotas de dichas Series, todo ello, además, en proporción con los Acreedores de los Tramos bajo el Acuerdo que no hayan canjeado sus títulos por Bonos.

- ii. Ante la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento del Acuerdo, el uso de los fondos provenientes de la venta de Activos Prescindibles y/o de Activos Prescindibles Adicionales por hasta la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de Pesos), deberá ser imputado a amortización anticipada obligatoria de la deuda del Acuerdo. Esta amortización

- obligatoria se aplicará a prorrata entre los Bonos de la Serie F y/o la Serie G y los Acreedores de los Tramos que no hayan canjeado por Bonos sus títulos y reducirá proporcionalmente cada una de las cuotas adeudadas bajo el Acuerdo.
- iii. El producto de la venta de Activos Prescindibles y/o Activos Prescindibles Adicionales del Emisor por sobre la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de Pesos) deberá ser destinado a amortización obligatoria y será depositado en la Cuenta de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias del Sistema de Cuentas. Esta amortización obligatoria se aplicará a prorrata entre los Bonos Serie F y los Bonos Serie G y los Acreedores de los Tramos que no hayan canjeado sus títulos por Bonos, y reducirá proporcionalmente cada una de las cuotas adeudadas bajo el Acuerdo.
  - iv. Las amortizaciones anticipadas obligatorias deberán efectuarse en fecha de pago de capital o intereses establecidas en la Tabla de Desarrollo. Si se hubieren percibido sumas de dinero por el Emisor o por cuenta de éste, que deban ser aplicadas a pagos anticipados obligatorios, y mientras ocurra dicho pago, esos recursos estarán constituidos en prenda a favor del Representante, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, por la parte que les corresponda si no fueren todos los Acreedores, y se destinarán a Inversiones Permitidas en los términos del Anexo Número 3 del Acuerdo, debiendo el Representante alzar la prenda para que se efectúe el prepago por el Emisor.
  - v. Para estos efectos, se entenderá por **"Inversiones Permitidas"** a las siguientes inversiones en instrumentos financieros denominados en Pesos o en Unidades de Fomento: /y/ depósitos a plazo; y /z/ otras inversiones aprobadas por la Comisión de Acreedores. En todo caso, las Inversiones Permitidas no podrán contravenir la normativa aplicable al respecto a las Cajas de Compensación y Asignación Familiar.
  - vi. **Activos en Leasing:** Respecto de los inmuebles objeto de contratos de leasing, el Emisor podrá prepagar y ejercer la opción de compra sobre tales inmuebles, con el objeto de constituirlos en hipoteca a favor del Representante (en favor de las respectivas Series, por hasta el monto que les corresponda). En caso que el Emisor ejerza la opción de compra, conforme al calendario de pagos establecido en el respectivo contrato de leasing, se deberá constituir garantía hipotecaria a favor a favor del Representante (en favor de las respectivas Series, por hasta el monto que les corresponda, en proporción con los Acreedores de los Tramos que no hayan canjeado sus títulos por Bonos), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo.

**b) Amortizaciones Anticipadas Obligatorias con el producto de ventas de cartera permitidas.**

En caso de venta de cartera permitidas bajo el Acuerdo, el producto de las enajenaciones o ventas efectuadas para efectos de securitización por parte del Emisor será destinado a amortizaciones anticipadas obligatorias, las que se aplicarán al saldo de capital de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G y de los Acreedores de los Tramos que no hayan canjeado sus títulos por Bonos, y a los intereses devengados hasta la fecha del prepago.

**2. Amortizaciones Anticipadas Voluntarias**

- i. Se autorizan amortizaciones anticipadas voluntarias de los Bonos Serie F (en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Uno con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos) y de los Bonos Serie G (en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Dos con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos), sin costo alguno, de hasta un 10% anual del saldo insoluto del total de la deuda, en la medida que dicho prepago provenga de Excedentes de Flujo de Caja, los cuales ya no deberán ser destinados a amortización obligatoria. Estos prepagos se aplicarán a ambas Series de

- Bonos, a prorrata, y reducirán proporcionalmente el monto de cada una de las cuotas de dichas Series de Bonos.
- ii. **/x/** Cualquier prepago total o parcial, proveniente de endeudamiento adicional, según se define más adelante en esta misma Sección 5.4.1 número 2, se aplicará, en primer lugar, al saldo de capital y a los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago de los Bonos de la Serie G (en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Dos con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos) y no tendrá costo de prepago. **/y/** En caso de prepago parcial de los Bonos de la Serie G, el monto a pagarse aplicará a prorrata, reduciendo proporcionalmente el monto de cada una de las cuotas de los mismos, (en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Dos con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos). Una vez pagado totalmente los Bonos de la Serie G, según lo señalado anteriormente, se podrá realizar un prepago total de los Bonos de la Serie F (en la prorrata que le corresponda respecto del Tramo Uno, y a su vez con los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos). **/z/** El prepago total de los Bonos de la Serie F tendrá un costo equivalente al mayor valor entre: **/uno/** el saldo de capital insoluto más los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago; y **/dos/** el valor presente de la suma de capital más los intereses devengados y no pagados, descontados a una Tasa BCP Equivalente más 100 puntos básicos. Para estos efectos se entenderá por **“Tasa BCP Equivalente”** la tasa publicada para los bonos en Pesos emitidos por el Banco Central que tengan una duración más cercana a la del saldo de capital insoluto e intereses de la respectiva Serie y Tramo (en este último caso respecto de los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos).
  - iii. A contar del día primero de enero del año 2021, el costo de prepago aplicable al prepago total de los Bonos de la Serie F no podrá exceder de un 4% del saldo de capital insoluto, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago.
  - iv. Tratándose de endeudamiento adicional contraído para efectuar alguna amortización parcial, las condiciones de los créditos que se obtengan para dicho efecto, deberán tener, al menos, un plazo promedio ponderado mayor que el plazo de vencimiento remanente de la Tabla de Desarrollo (que reproduce del calendario de pago de la Segunda Fase del Acuerdo), excluyéndose la obligación de un año de gracia. Para estos efectos se entenderá por **“endeudamiento adicional”** aquel endeudamiento que puede contratar el Emisor, de conformidad a las normas de la Superintendencia de Seguridad Social, y dentro de lo permitido por el Acuerdo, así como endeudamiento para pagar parcialmente las obligaciones del Emisor para con los Tenedores de Bonos y los Acreedores que no hayan canjeado sus títulos por Bonos.

#### 5.4.2. Rescate anticipado de los Bonos:

- a) Cualquier rescate anticipado parcial de los Bonos, producto de las Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, se efectuará a prorrata de los Bonos vigentes, entendiéndose por tal aquellos Bonos emitidos en este Contrato que a la fecha de la amortización extraordinaria se encuentren pendientes de pago. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el rescate. En ese aviso y en las cartas antes mencionadas se señalará el monto en Pesos que se desea rescatar anticipadamente. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al rescate se publicarán en el Diario, por una sola vez, las nuevas Tablas de Desarrollo modificadas en virtud del rescate. Además, copia de las nuevas Tablas de Desarrollo se remitirán al Representante, a la CMF y al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del rescate anticipado.

- b) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario, con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el rescate, indicando esta circunstancia, y se notificará mediante carta al Representante de los Tenedores de Bonos, a la CMF y al DCV, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado total. Tanto el referido aviso como la carta al Representante señalarán el costo del rescate anticipado, según lo dispuesto en la Sección 5.4.1 anterior, así como también la Tasa BCP Equivalente aplicable. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado total deberá ser una fecha de vencimiento de intereses de acuerdo con la Tabla de Desarrollo correspondiente.
- c) Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

**5.4.3. Fechas, Lugar y Modalidades de Pago de Intereses y Amortizaciones:**

- a) Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los Bonos, serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo. Los Bonos serán pagados de acuerdo a los vencimientos que se señalan en la Tabla de Desarrollo pertinente.

- b) Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los Bonos, en el caso de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, serán definidas por el Representante de los Tenedores de Bonos, previo acuerdo de la Comisión de Acreedores.
- c) Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no sea un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo convencional para operaciones no reajustables de dinero contemplado en el artículo 6° de la Ley N° 18.010, para una duración similar a la de la deuda, hasta el pago efectivo de la misma. No constituirán mora o retardo en el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario.
- d) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, en Avenida El Golf N° 125, comuna de Las Condes, en Días Hábiles Bancarios y en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, 24 horas hábiles de anticipación a aquel Día Hábil Bancario en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente o estuviera imposibilitado de hacerlo por un hecho fortuito o fuerza mayor, según éste es definido en el artículo 45 del Código Civil, no procederá al respectivo pago de capital e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para el Banco Pagador. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para efectuar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto expedirá el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento del DCV; y, en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

#### **5.4.4. Garantías**

- (a) Para garantizar el íntegro y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Acuerdo y de la Emisión, se otorgan las siguientes garantías:
  - (i) Por parte de las Empresas Relacionadas se modifica su actual fianza y codeuda solidaria, otorgada en beneficio del Agente de Garantías, incluyendo al Representante, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos como Acreedores garantizados si no fueren todos los Acreedores, con condiciones para su liberación en caso de venta o transferencia de éstas a terceros.
  - (ii) Se deja constancia que, por coincidir la calidad de Agente de Garantías bajo el Acuerdo con la de Representante de los Tenedores de Bonos bajo este Contrato y por ser los Tenedores de Bonos Acreedores garantizados, se entiende que no requieren modificación las prendas sobre dineros depositados en el sistema de Cuentas a que se refiere el Acuerdo ni los endosos de pagarés en garantía por parte del Emisor, ni las demás prendas e hipotecas actualmente constituidas por el Emisor, incluyendo, entre otras, la Prenda sobre la cartera de Créditos Sociales.
- (b) Los bienes constituidos o a ser constituidos en garantía son los siguientes:

## **I. Hipoteca sobre inmuebles de propiedad del Emisor**

Hipoteca sobre los bienes raíces de propiedad del Emisor, según se singularizan en el **Anexo Uno** y el **Anexo Dos** del Contrato de Emisión. En caso que el Emisor desee enajenar los inmuebles gravados con hipoteca, deberá contar con la autorización del respectivo Acreedor hipotecario de primer grado, el que sólo podrá denegarla en caso que dicha enajenación no cubra el monto de su deuda. Respecto de los inmuebles objeto de contratos de leasing, en caso que el Emisor ejerza la opción de compra, éstos deberán ser constituidos en hipoteca a favor del Agente de Garantías y Representante de los Tenedores de Bonos actuando por y en beneficio de los Acreedores y de los Tenedores de Bonos, en la parte que corresponda a cada uno. Los inmuebles se mantendrán gravados con hipoteca hasta el vencimiento del Acuerdo. En caso que se inicie el proceso de enajenación de alguno de los inmuebles hipotecados, para efectos de determinar el precio de su enajenación, deberán tasarse previamente, salvo que tuvieren una tasación reciente, esto es, de una antigüedad igual o inferior a 6 meses. En tal evento, el respectivo acreedor hipotecario, el Agente de Garantías y el Representante, en la parte que corresponde a los Tenedores de Bonos entre los Acreedores previa autorización de la Comisión de Acreedores, concurrirán a la suscripción de la respectiva escritura de alzamiento de hipoteca. En el proceso de constitución de garantías, se deberá realizar una tasación de los inmuebles, la que deberá ser actualizada cada dos años. Una copia del informe de tasaciones deberá ser entregada al Representante por el Emisor y, sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar tasaciones mediante entrega de cartas trimestrales. Las garantías hipotecarias deberán quedar legalmente constituidas en el plazo de noventa días contado desde que se ejerciere la opción de compra de un activo inmueble respecto del cual existiere un contrato de leasing, o de otro modo terminare dicho contrato de leasing y el arrendatario pasare a tener la propiedad del inmueble.

## **II. Prenda sobre Cartera de Créditos Sociales**

Prenda sobre la cartera de Créditos Sociales otorgados por el Emisor durante la vigencia del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Ley de Cajas de Compensación, y en las normas impartidas por la SUSESO. La cartera de Créditos Sociales experimentará variaciones que corresponden al normal funcionamiento operacional que tiene el Emisor. Para efectos de constitución de esta prenda, se entenderá que la cartera de Créditos Sociales vigente es aquella que se determine mediante un proceso mensual de auditoría externa, realizado por ACFIN o quien lo reemplace. Los pagarés que se suscriban como consecuencia del otorgamiento de nuevos Créditos Sociales serán endosados en garantía al momento de contraerse dicho crédito, en el mismo título o en una hoja de prolongación de conformidad a los artículos 17 y 30 de la Ley N° 18.092, sobre Letra de Cambio y Pagaré, a favor del Agente de Garantías y del Representante, actuando por los Tenedores de Bonos, en la parte que corresponde a éstos entre los Acreedores. Una vez constituidas las prendas y efectuados los endosos en garantía, los pagarés serán entregados en custodia a un depositario de Banco de Crédito e Inversiones, actuando en sus calidades de Agente de Garantías y Representante de los Tenedores de Bonos, en la proporción que corresponde a los Tenedores de Bonos entre los Acreedores, que corresponderá al depositario del Emisor. .

## **III. Prenda sin Desplazamiento sobre Dineros Depositados**

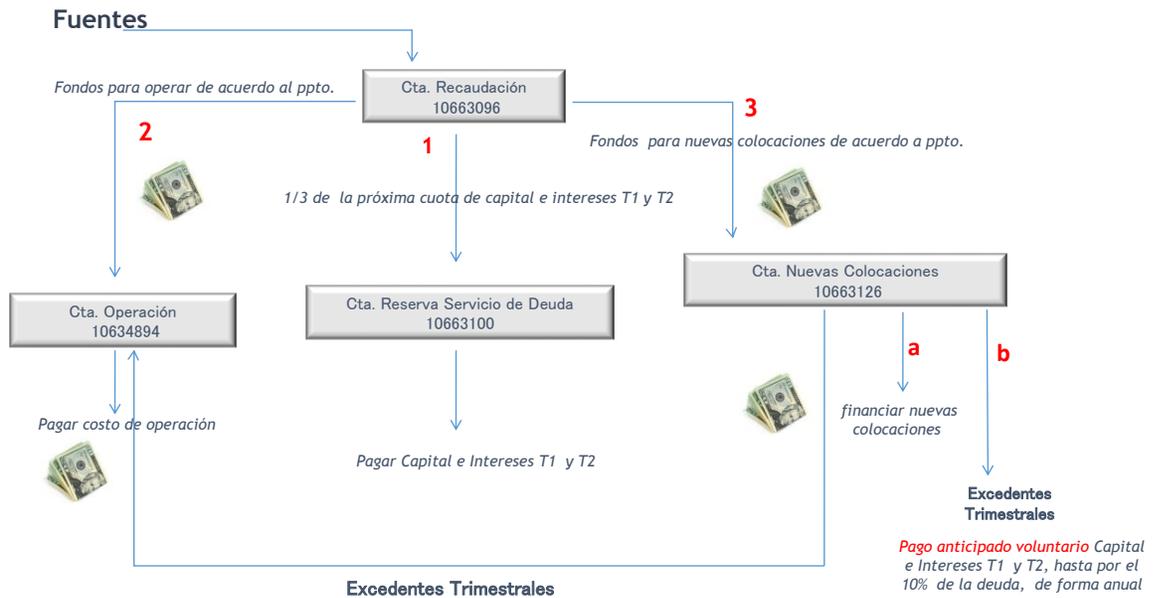
Prenda sin desplazamiento sobre los dineros depositados en el Sistema de Cuentas y sobre las Inversiones Permitidas, que se realicen con los recursos depositados en dichas cuentas.

- (c) **Alzamiento de parte de la prenda:** El Emisor podrá solicitar a la Comisión de Acreedores, el alzamiento de parte de la prenda constituida sobre la cartera de Créditos Sociales, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- i) El alzamiento tendrá por objeto obtener fondos destinados a pagar créditos acogidos al Acuerdo, y, adicionalmente, necesarios para mantener la estructura de securitización o cualquier otra operación de refinanciamiento por la cual se opte, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo;
  - ii) La cartera de Créditos Sociales liberada deberá ser representativa del promedio de la cartera total, salvo que se haya pagado más del cincuenta por ciento del total del pasivo objeto del Acuerdo, en cuyo caso no se exigirá este requisito;
  - iii) La Razón de Cobertura que mantenga la deuda remanente que se encuentre vigente bajo el Acuerdo, una vez efectuado el pago con los fondos provenientes de dicho alzamiento, deberá ser superior a uno coma tres veces. Para efectos de alzar garantías, deberá darse cumplimiento copulativo a una cualquiera de las condiciones señaladas en los Nos. /i/ y /ii/ anteriores, en conjunto con el presente N° /iii/.
- (d) El monto estimado de las garantías constituidas asciende a esta fecha a la suma de \$ 433.021.115.786 (cuatrocientos treinta y tres mil veintiún millones ciento quince mil setecientos ochenta y seis Pesos), según lo informado por el Agente de Garantías. El monto indicado se fundamenta en los siguientes antecedentes:
- i) tasaciones realizadas por tasadores externos, para el caso de los bienes inmuebles;
  - ii) el saldo insoluto de los créditos sociales que están endosados en favor de los Acreedores bajo el Acuerdo, para el caso de los Créditos Sociales constituidos dados en prenda; y
  - iii) el valor nominal, para el caso de los dineros depositados en el Sistema de Cuentas y sobre las Inversiones Permitidas.
- (e) Se deja expresa constancia que, a la fecha, todas las garantías se encuentran debidamente constituidas en favor del Agente de Garantías y Representante de los Tenedores de Bonos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo, lo que se acreditará por medio de un certificado, debidamente suscrito por el Agente de Garantías y Representante de los Tenedores de Bonos; y sin perjuicio de las garantías que deban otorgarse en el futuro en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo, las que se acreditarán oportunamente.”
- (f) Todos los procedimientos de sustitución de garantías, de modificación o renovación de las mismas, así como los procedimientos para otorgar garantías sobre nuevos activos que el Emisor adquiera, se encuentran debidamente contemplados en diversas disposiciones del Acuerdo, y cumplen con las mismas, debiendo el Agente de Garantías y Representante de los Tenedores de Bonos actuar según lo allí establecido.
- (g) Asimismo, se deja expresa constancia que, a esta fecha, existen seguros contratados sobre las garantías constituidas en favor de los Acreedores, en los montos y términos exigidos por el Acuerdo. La póliza que asegura las garantías constituidas tiene el N° 6036979, emitida por Seguros Generales Suramericana S.A. (SURA), y cuyo vencimiento es el día 22 de diciembre de 2019. La referida póliza contempla como beneficiario a Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de Agente de Garantías del ARJ.

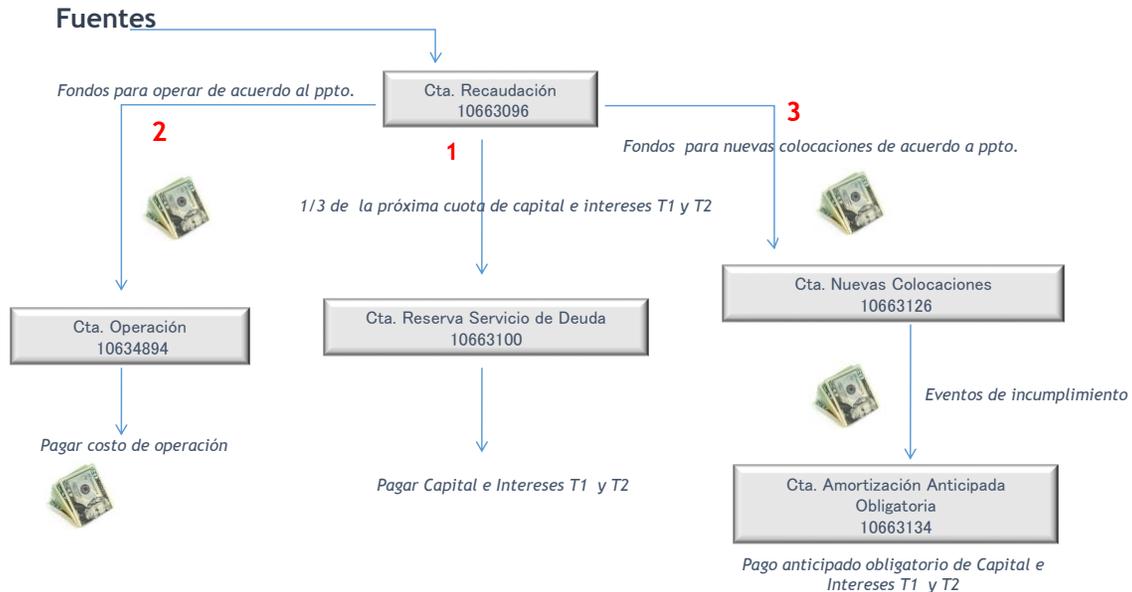
#### 5.4.5. Sistema de Cuentas:

El anexo 3 del Acuerdo, contempla un sistema de cuentas que el Emisor ha abierto y deberá mantener con el Banco Agente, durante toda la vigencia del Acuerdo. El Emisor podrá requerir la sustitución de dicho sistema de cuentas, por uno que contemple una cuenta única de reserva del servicio de deuda, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones: /a/ Que se haya pagado más del 50% del total del pasivo del Emisor objeto del Acuerdo, incluidos los Bonos; /b/ Que la Razón de Cobertura sea superior a 1,3 veces; y /c/ Que se mantenga una cuenta única de reserva de servicio de la deuda, a ser dotada en la misma forma que se dota la Cuenta de Servicio de Deuda, según dicho termino se define en el Acuerdo.

A continuación se adjunta un flujograma explicativo:



Y para el caso de un evento de incumplimiento se agrega la cuenta de amortización anticipada obligatoria:



#### 5.4.6. Inconvertibilidad:

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

#### 5.4.7. Emisión y Retiro de los Títulos

- Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su canje, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV.
- Para los efectos de la Emisión, se abrirá una Posición por los Bonos que vayan a canjearse en la cuenta que mantiene el agente colocador de los Bonos en el DCV. Las transferencias entre el Emisor y los Tenedores de Bonos de las Posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante instrucciones escritas que emitirá el Emisor por medio del agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresada en Posiciones Mínimas Transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de Posición de cada uno de los inversionistas que canjeen los Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador en base a comunicaciones electrónicas de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV.
- Los Tenedores de Bonos podrán transar Posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según sea el caso, pudiendo solicitar certificaciones al DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley del DCV.
- Teniendo presente que la presente Emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, a menos que dicha impresión y confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del DCV, que dispone que los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG 77, y sólo en esos eventos, el Emisor procederá a la confección material de los títulos de acuerdo al procedimiento descrito más adelante. En el evento que el Tenedor de Bonos que requiera la materialización de su título en los casos que ello sea procedente, mantenga en su cuenta de Posición en el DCV Posiciones Mínimas Transables que no permitan completar un Bono, en atención al corte que se establece para éstos, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley del DCV, bajo el evento de un proceso de canje, el DCV podrá requerir al Emisor, y éste se obliga a ello, a que emita uno o más títulos representativos de la o las Posiciones Mínimas Transables

que posea el Tenedor de Bonos, de manera de proceder a la entrega del respectivo título físico en reemplazo de las Posiciones Mínimas Transables de las que ese Tenedor era titular. En este caso, el nuevo título materializado emitido, representativo de las Posiciones Mínimas Transables de propiedad del Tenedor, se denominará por el número original del Bono respectivo más la incorporación de una letra del abecedario en forma sucesiva, comenzando por la letra A. El costo de la materialización del título en caso de proceder será de cargo del Emisor.

- (e) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: */i/* Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el N° del o los Bonos cuya materialización se solicita. */ii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización, el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. */iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. */iv/* El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materializados de los Bonos dentro del plazo de 20 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. */v/* Los títulos materializados representativos de los Bonos deberán cumplir con las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. */vi/* De modo previo a la entrega del respectivo título materializado representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. Tratándose de la materialización de Posiciones Mínimas Transables que no permitan completar un Bono, el Emisor, al momento de la confección del título respectivo, dejará constancia de las fracciones de cupones que se encuentran vencidos a la fecha de la materialización del título en el mismo, en la proporción que corresponda según la cantidad de Posiciones Mínimas Transables, procediendo a desprender e inutilizar las fracciones de cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

#### **5.4.8. Procedimientos para el Canje de Títulos o Cupones, o el Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción**

Serán de exclusivo riesgo de su Tenedor de Bonos, el extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se hayan retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, en caso de que éstos se materialicen, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el Tenedor de Bonos de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario, en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en esta sección. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

#### **5.4.9. Uso de fondos:**

No existe uso de fondos para esta Emisión, dado que: **a)** conforme al Acuerdo, los Bonos tienen por objeto instrumentalizar acreencias anteriores al mismo correspondientes a obligaciones

reprogramadas mediante el Acuerdo y de conformidad a sus términos; y **b)** el pago de la colocación de los Bonos será hecho en especie, mediante canje de deuda de créditos regidos por el Acuerdo que se encuentran documentados en bonos o de otra forma por los Bonos, y no en dinero.

#### **5.4.10. Agente Colocador:**

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

#### **5.4.11. Clasificación de Riesgo de la Emisión**

La clasificación de riesgo asignada a la Serie F y Serie G es la siguiente:

Humphreys Clasificadora de Riesgo: BBB-, tendencia “*Estable*”  
Feller Rate Clasificadora de Riesgo: BBB, perspectiva “*Estable*”

Estas clasificaciones se realizaron en base a los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2019.

Durante los últimos 12 meses previos a la fecha de este Prospecto, la Emisión de Bonos por Monto Fijo no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

### **5.5 Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos:**

#### **5.5.1. Declaraciones y Aseveraciones del Emisor**

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

- a. Que es corporación de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.
- b. Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.
- c. Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, y que reflejan lo establecido en el Acuerdo, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley de Reorganización u otra ley aplicable.
- d. Que el Acuerdo es válido y exigible y se encuentra vigente.

#### **5.5.2. Límites en Índices y/o Relaciones:**

En su desarrollo operacional y durante la vigencia del Acuerdo y del Contrato de Emisión, el Emisor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter financiero, bajo los siguientes indicadores o Covenant Financieros (en adelante “**Ratios**”). El desglose del cálculo de los Ratios se encuentra detallado en la Sección 4.4. del presente prospecto.

##### **a) Cartera Neta / Deuda Neta:**

El Emisor deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Cartera Neta / Deuda Neta: i) A junio de 2016, no inferior a 0,90 veces; ii) a septiembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; iii) a diciembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; iv) para el año 2017, no inferior a 0,95 veces; y v) para el año 2018 y siguientes, no inferior a los límites indicados en el cuadro que se indica en el **Anexo Siete** del Contrato de Emisión. Se entenderá por "**Cartera Neta / Deuda Neta**", el cociente de: uno) Cartera neta de provisiones de 0 a 360 días de morosidad, que corresponde a la línea "Saldo neto cartera M\$" de la Tabla "Total cartera no securitizada por tramo de morosidad" de la Nota Nueve "Estratificación por Tramos de Morosidad" de los Estados Financieros del trimestre en análisis; y dos) Deuda Financiera Total **menos** Efectivo y Equivalentes a Efectivo de los Estados Financieros consolidados Trimestrales del Emisor publicados en la CMF. Se entenderá por "**Deuda Financiera Total**" la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales publicados por el Emisor en la CMF: "Otros pasivos financieros, corrientes" más "Otros pasivos financieros, no corrientes". Este índice será medido en veces.

#### **b) Deuda Neta / Patrimonio:**

El Emisor deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Deuda Neta / Patrimonio: i) a junio de 2016, no superior a 4,5 veces; ii) a septiembre de 2016, no superior a 4,5 veces; iii) a diciembre de 2016, no superior a 4,5 veces; iv) para el año 2017, no superior a 4 veces; y v) para el año 2018 y siguientes, no superior a los límites indicados en el cuadro que se indica en el **Anexo Ocho** del Contrato de Emisión. Se entenderá por "**Deuda Neta / Patrimonio**", el cociente de: uno) Deuda Financiera Total, que corresponde a las siguientes cuentas del estado de situación financiera del trimestre en análisis: "Otros pasivos financieros, corrientes" más "Otros pasivos financieros, no corrientes" menos Efectivo y Equivalentes a Efectivo de los Estados Financieros; y dos) Patrimonio Total de los Estados Financieros consolidados trimestrales del Emisor, publicados en la CMF. Este índice será medido en veces.

#### **c) Gasto en Provisión:**

El Emisor deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Gasto en Provisión: i) a junio de 2016, no superior a 11%; ii) a septiembre de 2016, no superior a 10,5%; iii) a diciembre de 2016, no superior a 7,5%; iv) para el año 2017 no superior a 6,5%; y v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el Acuerdo, no superior a 5%. Se entenderá por "**Gasto en Provisión**" el cociente de: uno) la suma del Gasto en Provisión de los últimos cuatro trimestres móviles, que corresponde a la cuenta "Deterioro por riesgo de crédito" del estado de resultados de los últimos cuatro trimestres en análisis de los Estados Financieros; y dos) Cartera bruta de provisión de hasta 360 días de morosidad, promedio de los últimos cuatro trimestres móviles, que debe considerar el promedio de la línea "Total cartera bruta M\$" de la Tabla "Total cartera no securitizada por tramo de morosidad" de la Nota Nueve "Estratificación por tramos de morosidad" de los últimos cuatro periodos en análisis, de los Estados Financieros consolidados trimestrales del Emisor, publicados en la CMF.

#### **d) Índice de Mora:**

##### **i. Índice de Mora Total.**

El Emisor deberá mantener un Índice de Mora Total que no podrá ser superior a 4,5% desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el Acuerdo. Se entenderá por "**Índice de Mora Total**" el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cociente de: uno) Cartera en Mora de 61 a 90 días; y dos) Cartera de 0 a 360 días, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace.

## ii. Índice de Mora Temprana Trimestral.

El Emisor deberá mantener un Índice de Mora Temprana Trimestral que no podrá ser superior a 7% en un trimestre y 6,5% durante dos trimestres consecutivos, desde marzo de 2018 y hasta el término de las obligaciones bajo el Acuerdo. Se entenderá por “**Índice de Mora Temprana Trimestral**” el cociente de: uno) saldo en mora superior a 30 días, mirado seis meses después de la originación de créditos acumulados por trimestre; y dos) el saldo de la cartera colocada en el mismo período de originación, de la información entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace.

### e) Índice de Recaudación:

El Emisor deberá mantener el siguiente Índice de Recaudación: i) a junio de 2016, no inferior a 4,8%; ii) a septiembre de 2016, no inferior a 4,8%; iii) a diciembre de 2016, no inferior a 4,8%; iv) Para el año 2017, no inferior a 5%; y v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el Acuerdo, no inferior a 4,8%. Se entenderá por “**Índice de Recaudación**” el promedio de cada mes del trimestre respectivo del cociente de: uno) Recaudación en T; y dos) Cartera de hasta 360 días de morosidad en T menos Uno, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace. Se entenderá como “T” el trimestre respectivo y por “T-1” al trimestre inmediatamente anterior. Se entenderá por “**Recaudación**” al monto recaudado mensualmente por el Emisor de cuotas de capital e intereses de todos los créditos sociales que forman parte de la garantía constituida a favor del Banco Agente y Agente de Garantías en representación de los Acreedores bajo el Acuerdo de Reorganización Judicial. El monto recaudado mensualmente por el Emisor será publicado, periódicamente, por ACFIN o la empresa que lo reemplace, en el sitio de internet del Emisor: <https://www.laaraucana.cl/relacion-de-inversionista/relacion-con-inversionistas/>.

### f) Índice de Eficiencia:

El Emisor deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Eficiencia: i) a junio de 2016, no superior a 72%; ii) a septiembre de 2016, no superior a 72%; iii) a diciembre de 2016, no superior a 72%; iv) para el año 2017, no superior a 74%; y v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el Acuerdo, no superior a 60%. Se entenderá por “**Índice de Eficiencia**” el cociente de: uno) Gastos Totales, esto es, la suma de: x) Gastos por beneficio empleados; y) Materias primas y consumibles utilizados; z) otros gastos por naturaleza; y dos) Ingresos Totales, esto es, la suma de: x) Ingreso por Intereses y Reajustes; y) Ingresos de Actividades Ordinarias; y z) Otros Ingresos por naturaleza de los Estados Financieros consolidados trimestrales del Emisor publicados en la CMF.

Los Covenants Financieros tendrán medición trimestral sobre los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor publicados en la CMF, y la información proporcionada por ACFIN o por la empresa que la reemplace. A partir de los Estados Financieros siguientes a la fecha del certificado de inscripción de la presente Emisión por parte de la CMF, el Emisor se obliga revelar, en una Nota de sus Estados Financieros, el estado de cumplimiento y la forma de cálculo de los Covenants Financieros señalados en esta Sección 5.5.2. En una nota a los Estados Financieros, se hará un desglose de cada una de las cuentas utilizadas para efectuar el cálculo de los *covenants* financieros, e informará el detalle de cada una de las cuentas utilizadas para el cálculo de los *covenants* financieros que deben ser entregados por ACFIN, o la empresa que la reemplace. En el evento de incumplir alguno de los *covenants* financieros antes señalados, el Emisor tendrá un plazo de 90 días para dar cumplimiento a los índices exigidos. Si transcurrido

este plazo no se hubiere subsanado el incumplimiento la Comisión de Acreedores podrá fijar un tiempo adicional de reparo; o bien, quedará facultada para modificar el o los índices si las circunstancias operacionales del Emisor así lo aconsejaren.

### **5.5.3. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:**

Durante la vigencia del Acuerdo y de la Emisión, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones y limitaciones, sin perjuicio de las demás emanadas del Contrato de Emisión, del Acuerdo y de aquellas que le sean aplicables conforme a la legislación pertinente y al Acuerdo:

#### **1. Obligaciones de Hacer**

Durante la vigencia del Acuerdo y del Contrato de Emisión, el Emisor deberá dar permanente cumplimiento a las siguientes obligaciones de hacer:

- a) Haber suscrito los convenios de subordinación respecto de los créditos que el Emisor tenga con sus Empresas Relacionadas o entidades relacionadas;
- b) Deberá contar con un sistema, de la más alta tecnología, que tenga como objetivo hacer seguimiento de los ingresos y gastos del Emisor;
- c) Cumplir permanentemente con la entrega de información financiera y económica del Emisor, que requieran la Comisión de Acreedores o el Interventor Concursal, mediante correo electrónico u otro medio escrito, dirigido al gerente general del Emisor;
- d) Mantener la contratación de ACFIN, o una empresa similar, con el objetivo que cumpla con las funciones que se establecen en el Acuerdo, entre las que se incluye el seguimiento de toda la cobranza de los Créditos Sociales otorgados por el Emisor;
- e) Focalizar su actividad en el otorgamiento de créditos sociales y demás actividades propias del giro que se establezcan en la normativa que regula el funcionamiento de las cajas de compensación de asignación familiar, optimizando otras actividades que se consideren necesarias y complementarias, circunscritas a las áreas de salud, recreación y apoyo a la educación, con exclusión de la explotación de establecimientos educacionales de todo nivel. En este sentido:
  - a) Las inversiones en actividades que se consideren necesarias y complementarias, distintas del crédito, deberán ser fundadas, estar contempladas en el presupuesto y ser informadas por el directorio o por el Interventor Concursal a la Comisión de Acreedores;
  - b) No se realizarán inversiones en actividades correspondientes a actividades innecesarias o no complementarias.
- f) mantener la estructura de gobierno corporativo aprobada por la SUSESO y demás organismos públicos competentes;
- g) Mantener el sistema específico de cuentas que permita administrar las recaudaciones provenientes de la venta de Créditos Sociales, de los Activos Prescindibles y de los Activos Prescindibles Adicionales, cuyas características se detallan en el anexo N° tres del Acuerdo;
- h) Dar cumplimiento al plan de venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, en los términos establecidos en la letra /a/ precedente;
- i) Entregar mensualmente, información verídica y correcta en todos sus aspectos sustanciales, a la Comisión de Acreedores, al Agente de Garantías y al Interventor, acerca

de las siguientes materias: /i/ evolución de los principales indicadores de la cartera de Créditos Sociales validada por ACFIN, o quien la reemplace; y /iii/ el cumplimiento de indicadores de gestión asociados;

- j) Mantener la contratación de ACFIN u otra consultora especializada, para llevar un monitoreo permanente de la totalidad de su cartera de créditos, que incluirá la elaboración de un due diligence legal y documentario sobre la misma, hasta que se extinga la deuda pactada en el Acuerdo. La terminación o modificación del contrato con ACFIN, o quien lo reemplace, requerirá del acuerdo de la Comisión de Acreedores;
- k) Dar cumplimiento al modelo de provisiones estándar establecido por la SUSESO y realizar un *backtest* de provisiones con periodicidad anual;
- l) Dar cumplimiento de manera trimestral, a todos los covenants financieros y de cartera establecidos el Acuerdo, los que se replican en el Contrato de Emisión;
- m) Dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el Emisor deberá informar a la Comisión de Acreedores acerca de los ingresos registrados en sus cuentas de recaudación y sobre las clasificaciones de riesgos emitidas por al menos dos compañías reconocidas en el mercado;
- n) Elaborar un presupuesto anual consistente con los términos del Acuerdo, y entregarlo a la Comisión de Acreedores dentro de los quince primeros días de marzo de cada año calendario durante la vigencia del Acuerdo; y
- o) Contratar, a su costo, la clasificación continua e ininterrumpida de los Bonos con a lo menos dos entidades clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF, con el objeto de clasificar los Bonos, en tanto se mantenga vigente la Emisión. En caso que no se diera cumplimiento a esta obligación en los términos indicados, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir su cumplimiento al Emisor.

## 2. Obligaciones de no hacer

Durante la vigencia del Acuerdo y del Contrato de Emisión, el Emisor no podrá realizar las siguientes actuaciones, salvo autorización de la Comisión de Acreedores:

(a) Contratar nueva Deuda en condiciones más favorables de tasa, de garantía y de plazo, que las existentes en el Acuerdo, en la medida que dicha nueva Deuda no implique un pago a las obligaciones establecidas en el Acuerdo en condiciones diversas a las que se establecen en virtud del Acuerdo. En todo caso, se podrá contratar nueva Deuda en condiciones más favorables, si el objeto de la misma es el pago total o parcial de las obligaciones materia del Acuerdo. Tratándose de obligaciones contraídas para la amortización parcial, las condiciones de los créditos que se obtengan para dicho efecto deberán tener, al menos, un plazo promedio ponderado mayor que el plazo de vencimiento remanente del calendario de pago del Acuerdo. Asimismo, el Emisor podrá abrir líneas de crédito para capital de trabajo, por posibles retrasos en la devolución de fondos de regímenes legales, por parte del Estado, destinándose la devolución de estos últimos al pago de la línea de crédito respectiva, tan pronto dichos fondos hayan sido pagados al Emisor por el organismo pertinente. El monto de estas líneas de crédito ascenderá a un máximo de una coma cinco veces el promedio ponderado mensual, del trimestre móvil anterior, del monto de pagos efectuados en virtud de los referidos regímenes legales. Estas líneas de crédito para capital de trabajo podrán contratarse en las condiciones que, razonablemente, acuerde la Caja con el respectivo acreedor. Estas líneas de crédito se podrán utilizar sólo en caso que los organismos pertinentes se atrasen en la devolución de fondos de regímenes legales, y por el período de tiempo que dure dicho retraso. Para estos efectos se entenderá por “**Deuda**” toda obligación contraída únicamente por el Emisor excluyendo a sus Empresas Relacionadas, bajo los siguientes conceptos:

- i. las obligaciones en dinero recibidas en préstamo;
- ii. obligaciones de pago de precio de compra diferido de bienes, fuera de las cuentas por pagar de carácter comercial surgidas dentro del curso normal de los negocios de un plazo menos de noventa días;
- iii. todas las obligaciones que aparezcan en el balance conforme con IFRS según corresponda, respecto de arriendos con opción de compra o con promesa de compraventa;
- iv. todas las obligaciones en dinero respecto de las cuales se haya constituido una garantía;
- v. todas sus obligaciones respecto de cartas de crédito, fianzas de cumplimiento o instrumentos que cumplan similar función emitidos o aceptados en su representación por bancos u otras instituciones financieras aun cuando estos no representaren obligaciones por dinero pedido en préstamo;
- vi. las operaciones de adquisición de bienes financiados por el vendedor a un plazo igual o superior a seis meses;
- vii. las operaciones de derivados como por ejemplo, sobre tasas de interés o riesgo de divisas; y
- viii. en general, cualesquiera otras obligaciones, compromisos o contratos de carácter financiero de similar naturaleza o efecto a las anteriores y que tengan el efecto comercial de un préstamo, crédito o garantía. Se excluyen expresamente del concepto de Deuda aquellas obligaciones contraídas en virtud de contratos de leasing y el refinanciamiento necesario que pueda requerir el Emisor para obtener nuevos recursos que se destinen al pago de las amortizaciones de capital o intereses. Para estos efectos, el Emisor hará un desglose de los conceptos antes enunciados, y se señalará el total de la Deuda en una nota en sus Estados Financieros;

(b) No podrá adquirir activos fijos de carácter mueble por una suma superior a UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento) por cada adquisición, ni inmuebles por una suma superior a UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), por año calendario y por cada futuro acreedor. Tratándose de montos superiores a los antes señalados, se podrán adquirir de común acuerdo entre el Emisor y la Comisión de Acreedores. Se exceptúa de todo lo anteriormente expuesto, la opción de compra que fuere ejercida respecto de contratos de leasing, de acuerdo a lo establecido en los contratos de leasing vigentes al momento de la aprobación del Acuerdo;

(c) No podrá efectuar traspasos de fondos a filiales y/o empresas relacionadas, salvo las siguientes excepciones: /i/ previa presentación de presupuestos anuales detallados de los gastos de cada filial a la Comisión de Acreedores, para los presupuestos de los años 2018 y 2019 del Emisor y, adicionalmente a las cuotas ordinarias, establecidas por estatutos, el Emisor podrá traspasar los siguientes fondos totales para filiales y/o empresas relacionadas para los años precedentemente indicados: /uno/ \$6.500.000.000 (seis mil quinientos millones de Pesos) para el Instituto Profesional La Araucana; /dos/ \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de Pesos) para la Corporación de Recreación La Araucana; /tres/ \$1.000.000.000 (mil millones de Pesos) para La Araucana Salud S.A.; y /cuatro/ \$545.000.000 (quinientos cuarenta y cinco millones de Pesos) para otras entidades. En relación con lo anterior, la Comisión de Acreedores podrá solicitar al Emisor la realización de una auditoría por filial y/o empresa relacionada sobre el uso de los fondos antes indicados, auditoría que será realizada por una empresa de auditoría, elegida por la Comisión de Acreedores de una terna propuesta por el Emisor. La referida auditoría podrá ser solicitada por la Comisión de Acreedores una vez por cada uno de los años calendarios antes indicados, para cada una de las filiales y/o empresas relacionadas, siendo de costo del Emisor. Cualquier gasto en exceso de los anteriormente señalados será considerado un Evento de Exceso de Gastos para efectos de lo dispuesto en el Acuerdo para dicho evento. /ii/ Para los presupuestos de los años 2018 y 2019 del Emisor, el traspaso de hasta \$4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones de Pesos) a la Corporación de Educación La Araucana para compra de activos inmuebles y sus respectivos pasivos, previa entrega a la Comisión de Acreedores de las tasaciones comerciales de dichos

activos y del detalle de los pasivos correlativos que confirmen una diferencia máxima de \$4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones de Pesos) entre éstos. Los referidos activos o fondos (en caso de venta de dichos activos) se reintegrarán al Emisor, en el plazo máximo de diciembre de 2019. /iii/ Fondos para filiales y/o empresas relacionadas por sobre los detallados anteriormente serán resueltos por el Directorio del Emisor, previa consulta a la Comisión de Acreedores. Para estos efectos se hace presente que los fondos para filiales y/o empresas relacionadas son considerados gastos para el Emisor;

(d) No podrá otorgar garantías hipotecarias a las filiales y/o Empresas Relacionadas ni suscribir contratos de leasing con éstas.

### **3. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.**

Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que:

- a) Si por disposición de la CMF o de la SUSESO se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones o limitaciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos”; y/o,
- b) Si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor, dentro de un plazo de 20 días contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de esa solicitud, proceda a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión, a fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa dentro del plazo de veinticinco días contado a partir de la fecha en que la empresa de auditoría externa evacue su informe. El Emisor deberá realizar el procedimiento antes señalado e ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, en forma previa al plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la CMF por el período siguiente en que las nuevas disposiciones fueren reflejadas por primera vez en ellos. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 días contado desde la aprobación de la CMF a la respectiva modificación del Contrato. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato de Emisión exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de

las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de sus auditores externos que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

#### **4. Información al Representante**

Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en la misma forma y oportunidad en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros consolidados trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a la CMF, siempre que dicha información no tenga carácter de información reservada, según este término se define en la Ley de Mercado de Valores y en la NCG Treinta, caso en el cual deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos una vez que ésta información deje de tener el carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo anterior deberá enviarle una carta firmada por su gerente general o quien haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Asimismo, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores mencionados en la Sección 5.4.2. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo de los Bonos y de los demás bonos que haya emitido el Emisor, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo. Deberá también dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que el Emisor oportunamente proporcione al Representante.

#### **5. Otras Limitaciones**

- a) **Fusión.** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras Cajas de Compensación, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión imponen al Emisor.
- b) **División.** No es aplicable conforme a la Ley de Cajas de Compensación y normativa de la SUSESO.
- c) **Transformación.** No es aplicable conforme a la Ley de Cajas de Compensación y normativa de la SUSESO.
- d) **Creación de Filiales.** La creación de filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.
- e) **Enajenación de activos y pasivos.** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado o que no afecte negativamente el patrimonio del Emisor, y que se ajusten a los términos y condiciones del Acuerdo.

- f) **Modificación del Objeto Social del Emisor.** No es aplicable conforme a la Ley de Cajas de Compensación y normativa de la SUSESO.

#### 5.5.4. Incumplimientos del Emisor:

Sin perjuicio de los incumplimientos a los que está sujeto el Emisor en virtud de la Ley de Reorganización, los Acreedores, incluyendo a los Tenedores de Bonos, podrán solicitar la declaración de incumplimiento en caso de inobservancia de las estipulaciones del Acuerdo o del Contrato de Emisión y/o en caso de que se hubieren agravado el mal estado de los negocios del Emisor, en forma que haga temer un perjuicio para todos ellos. Adicionalmente, se establecen las siguientes causales específicas de incumplimiento:

- a) Si el Emisor no pagare íntegra y oportunamente las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses bajo el Acuerdo y el Contrato de Emisión;
- b) Si el Emisor dejare de pagar a su vencimiento, por incumplimiento del plazo pactado o por cualquier otra causa, los cupones de los Bonos o cualquier suma adeudada a cualquiera de sus acreedores valistas, por montos iguales o superiores a UF 35.000 (treinta y cinco mil Unidades de Fomento), y dicho incumplimiento permaneciere impago durante 90 días corridos, contados desde su vencimiento. En el caso de deudas con acreedores financieros no incluidos en el concepto de Deuda, el incumplimiento se contará desde el plazo establecido en el respectivo contrato;
- c) Si se dictare en contra del Emisor, una sentencia judicial ejecutoriada, que imponga una obligación de pago de dinero por un monto superior o igual a UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), monto que será considerado de forma anual /individualmente considerado/ o en su conjunto, y que permanezca impaga por un plazo continuo de 90 días corridos desde la fecha en que haya sido notificado;
- d) Si cualquiera de las declaraciones y seguridades formuladas por el Emisor en el Acuerdo o en los documentos emanados del mismo o en el Contrato de Emisión, resultare no ser verdadera; o fuere inexacta o incompleta en cualquier aspecto significativo, y ello hubiere estado en conocimiento de la administración del Emisor al momento en que haya debido formularse;
- e) Si cualquier información entregada a los Acreedores o a sus asesores por el Emisor, para la preparación del Acuerdo o sus anexos u otros documentos emanados de los anteriores, o del Contrato de Emisión, resultare no ser verdadera, o fuere inexacta o incompleta en cualquier aspecto significativo, y que hubiere estado en conocimiento la administración del Emisor al momento en que hubiere debido proporcionarse;
- f) Si el Emisor o sus Empresas Relacionadas o entidades relacionadas que hubieren otorgado una garantía personal a favor del Agente de Garantías, incurrieren en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer que les sean aplicables, establecidas en el Acuerdo o sus anexos u otros documentos emanados de los anteriores o en el Contrato de Emisión, y dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo;
- g) Toda modificación a las políticas de créditos del Emisor, en la medida que: /i/ No hubiere sido informada previamente a la Comisión de Acreedores; /ii/ Hubiere causado un deterioro significativo relevante, según sea determinado bajo el Acuerdo y la Ley de Reorganización; y /iii/ cuyas alteraciones no hubieren sido subsanadas dentro del plazo de treinta días contados desde la referida modificación;
- h) Si por cualquier causa no se perfeccionaren las garantías en los plazos establecidos en el Acuerdo y en el Contrato de Emisión, o si por cualquier causa las garantías y los demás documentos del Acuerdo o del Contrato de Emisión dejaren de ser válidos y ejecutables de acuerdo a sus términos;

- i) Si por cualquier causa la autoridad gubernamental procediere a intervenir, requisar, confiscar, embargar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad o parte importante de los bienes del Emisor, o hubieren tomado cualquier medida para sustituir la administración del Emisor, o para limitar o restringir sus facultades de dirigir los negocios de la misma. Se excluye expresamente la intervención decretada por la SUSESO, y su prórroga, o una futura nueva intervención decretada por parte de dicha autoridad;
- j) Si el Emisor, por cualquier motivo, perdiere la titularidad de los derechos, beneficios de descuento por planilla, autorizaciones, licencias, permisos o concesiones necesarios para llevar a cabo su giro y asegurar el normal funcionamiento de sus actividades;
- k) No constituir hipotecas sobre los bienes objeto de contrato de leasing, luego de ejercida la opción de compra establecida en el respectivo contrato, dentro del plazo de noventa días contado desde que se adquiera la propiedad del inmueble, señalado en la Sección IV. Seis, letra B del Acuerdo; y
- l) Si un evento de exceso de gasto, según se define en el anexo N° 3 del Acuerdo, ocurre por 3 meses consecutivos.

**Aplicación del artículo 120 de la Ley de Mercado de Valores:** El Emisor deja constancia que, sin perjuicio de lo estipulado en el Acuerdo, respecto de los Tenedores de Bonos tendrá plena aplicación lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Valores.

#### **5.5.5. Juntas de Tenedores de Bonos**

##### **1) Juntas:**

- a) Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.
- b) Cuando la junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra de las Series, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá convocar a una junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada una de las Series voten en forma separada, indicándose así expresamente en las formalidades de citación.

##### **2) Determinación de los Bonos en Circulación:**

- a) Para determinar el número de Bonos y/o Posiciones Mínimas Transables canjeadas por los Acreedores del Emisor, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que hubiera expirado el Plazo de Canje, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos y/o Posiciones Mínimas Transables en circulación, con expresión de su valor nominal y del máximo común divisor del valor de cada uno de éstos. Copia autorizada de esta escritura pública será remitida a la CMF por el Emisor, dentro del plazo de 10 días contado desde su fecha de otorgamiento.
- b) Si tal declaración no se efectuare por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en cualquier caso, a los menos 6 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta.

##### **3) Citación:**

La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo 123 de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente.

#### **4) Objeto:**

Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: /a/ la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; /b/ la autorización para los actos en que la ley lo requiera; y /c/ en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

#### **5) Gastos:**

Serán de cargo del Emisor todos los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arrendamiento o uso de salas, equipos, servicios profesionales, asesores legales, asesores tributarios, registros de tenedores y otros servicios que sean requeridos para la correcta realización de la junta, además de avisos, publicaciones, gastos notariales u otros en que deba incurrir el Representante para la realización de las juntas, los cuales deberán ser razonables y previamente aprobados por el Emisor.

#### **6) Ejercicio de Derechos:**

Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

#### **7) Quórum:**

En caso que se cite a una junta de Tenedores de Bonos para modificar el Contrato de Emisión, en lo referido a las tasas de interés, oportunidades de pago o al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, la aprobación de dichas modificaciones deberá acordarse en votaciones separadas para cada una de las Series, con el voto favorable de al menos el 75% de los votos de la respectiva Serie.

### **5.5.6. Representante de los Tenedores de Bonos**

#### **1) Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo:**

(a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. Los Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos.

(b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

(c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

(d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.

(e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos que fuere designado en la forma contemplada en esta Cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta de Tenedores de Bonos donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.

(f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario.

(g) Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, al Registro de Valores y al Emisor, al día siguiente hábil de ocurrida la remoción y revocación del Representante de Tenedores de Bonos o de la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

## **2) Derechos y Facultades:**

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión, los Documentos de la Emisión y el Acuerdo, y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, deberá ser provisto previamente de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por el Emisor, incluidos los pagos de honorarios y otros gastos judiciales, pudiendo éstos últimos ser pagados por el Emisor una vez que sean determinados. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor

o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las asambleas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a asambleas ordinarias y extraordinarias con la misma anticipación que la que lo haga a quienes tengan derecho a participar en ellas, de conformidad con los estatutos y la normativa que rigen a la Caja. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

### 3) Deberes y Responsabilidades:

(a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables.

(b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor.

(c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

(d) Serán de cargo de Emisor todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, debiendo el Emisor proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

(e) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

#### 5.5.7. Agente de Garantías del Acuerdo

- 1) **Designación:** Conforme al Acuerdo, la Comisión de Acreedores designó al **Banco de Crédito e Inversiones** como Agente de Garantías, quien tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de la ley N° 20.190. Se deja constancia que la función de agencia de garantías la ejerce el Representante respecto de los Tenedores de Bonos, en cumplimiento de la normativa aplicable y que, en el caso del Contrato de Emisión, el Representante es además el Agente de Garantías de los Acreedores, incluyendo a los Tenedores de Bonos, para todos los efectos que haya lugar, y en tal calidad, actuará por y en beneficio de los Acreedores /incluyendo los

Tenedores de Bonos/ en el otorgamiento, modificación y extinción de las Garantías, como asimismo, en el ejercicio mancomunado de los derechos que emanen de éstas.

**2) Derechos y Facultades:** El Agente de Garantías tendrá todas las atribuciones establecidas en el Anexo 4 del Acuerdo, incluso pudiendo autocontratar. Estas facultades son las siguientes:

- a. Recibir y custodiar inversiones permitidas que en derecho corresponda entregar a, y ser recibidas por los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, para el total perfeccionamiento de las garantías.
- b. Celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las gestiones y tramitaciones, suscribir todos los documentos públicos y/o privados, y efectuar todas las inscripciones o publicaciones que sean pertinentes, necesarios y/o conducentes en orden a constituir y perfeccionar completa y legalmente todas las garantías conforme al Acuerdo, pudiendo incluso concurrir en el otorgamiento de instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios a fin de hacer los ajustes y rectificaciones que sean pertinentes en las distintas garantías para obtener su adecuada inscripción o publicación, requerir de un ministro de fe las notificaciones, inscripciones, publicaciones y/o anotaciones que sean pertinentes de conformidad a la ley para tales fines, así como requerir o delegar poder para solicitar las anotaciones e inscripciones conservatorias, y publicaciones que fueren pertinentes y modificar las garantías.
- c. Realizar todos los actos y gestiones, judiciales y extrajudiciales, que sean pertinentes en orden a proceder a la realización y ejecución de las garantías cuando corresponda, estando incluso facultado para percibir, para lo cual deberá contar con los quórum y autorizaciones de los Acreedores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo. A falta de instrucciones, el Agente de Garantías deberá proceder como le parezca más conveniente, de acuerdo a la naturaleza de su encargo, debiendo preocuparse primeramente de los intereses de los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, pero sin que en tal sentido le sea exigible una determinada conducta.
- d. Ejercer las demás facultades que le confiera el Acuerdo.

**3) Representación Judicial:** De conformidad al Anexo 4 del Acuerdo, el Agente de Garantías estará facultado para representar a los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, en todos los juicios y gestiones judiciales relacionados con las garantías que sean pertinentes, en que éstos tengan interés o pudieren llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervengan los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, como demandantes, demandados o terceros, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de dicho poder judicial, el Agente de Garantías podrá representar a los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contenidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. No obstante lo anterior, el Agente de Garantías deberá obtener la autorización de la Junta de Acreedores, para el otorgamiento de las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El Agente de Garantías podrá delegar y reasumir total o parcialmente cuantas veces sea conveniente. .

**4) Forma de Actuación:** Salvo que el Acuerdo establezca expresamente la facultad del Agente de Garantías para actuar de una determinada manera, el Agente de Garantías deberá actuar bajo las instrucciones de la Comisión de Acreedores o de la Junta de Acreedores, en su caso, conforme al régimen de mayorías y quórum especiales establecidos en el Acuerdo, lo que

no será necesario acreditar ante terceros, y podrá cumplir cualquiera de sus obligaciones como tal o a través de agentes o apoderados, y tendrá derecho a asesoría de abogados respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, los que serán de costo del Emisor, previa aprobación por escrito de la asesoría y de su monto por parte de esta última, salvo que se trate de gastos y costas judiciales, incluidos los honorarios de abogados, que se originen por el cobro judicial del cumplimiento de las obligaciones adeudadas ante los tribunales de justicia, siempre que el resultado de dicho juicio sea desfavorable al Emisor y conste en sentencia firme y ejecutoriada, en cuyo caso no se requerirá de aprobación previa. Para estos efectos, si el Agente de Garantías hubiera solicitado a los Acreedores su conformidad o instrucciones en relación con determinada materia, y dentro del plazo establecido para dicha respuesta un determinado Acreedor no se hubiere pronunciado, se entenderá rechazada la propuesta efectuada. Si el Agente de Garantías requiriese contratar asesores externos podrá hacerlo con la autorización previa del Emisor, la cual no podrá ser denegada sin causa justificada, debiendo acordar honorarios razonables, previamente documentados y aprobados por el Emisor, y para este efecto, necesitara además del consentimiento de los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, y, en ese caso, el Agente de Garantías no será responsable de la culpa grave o dolo de dicho agente o apoderado que seleccione de buena fe. En casos específicos, el Agente de Garantías podrá cumplir con sus funciones a través de una o más personas relacionadas, en la medida que tales actos digan relación con el giro de tales personas relacionadas. Los actos que el Agente de Garantías realice a través de estas personas relacionadas no requerirán el consentimiento de los Acreedores; pero, la responsabilidad sobre los mismos recaerá en el Agente de Garantías. Para estos efectos, el término "persona relacionada" tendrá el significado que se asigna a dicho término en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Agente de Garantías no tendrá la obligación de efectuar seguimiento o de declarar si ha ocurrido o no un incumplimiento bajo el Acuerdo. Asimismo, no se estimará ni presumirá que el Agente de Garantías tiene conocimiento efectivo, directo o indirecto, del acaecimiento de cualquier incumplimiento bajo el Acuerdo, a menos que el Agente de Garantías haya recibido un aviso al efecto del Emisor o de alguno de los Acreedores. Recibido que sea un aviso en tal sentido, el Agente de Garantías tendrá un plazo de tres días hábiles para retransmitir dicho aviso a los Acreedores y al Banco Agente.

- 5) El Agente de Garantías actuará sobre la base de todo documento, escrito, acuerdo, aviso, consentimiento escrito, certificado, declaración jurada, carta, mensaje por telecopiador, mensaje de correo electrónico, declaración, orden u otro documento que el Agente de Garantías crea auténtico, enviado o efectuado por la o las personas que corresponda. Asimismo, podrá considerar que cualquier comunicación efectuada por el Emisor es efectuada a nombre y con el consentimiento y conocimiento de todos los obligados, salvo que expresamente se indique otra cosa.
- 6) El Agente de Garantías podrá omitir o negarse a tomar cualquier acción establecida en el Acuerdo en los siguientes casos: /i/ Si dicha acción, a juicio del Agente de Garantías, fuere contraria a la ley o a los términos del Acuerdo. /ii/ Si no recibiera la colaboración necesaria de los Acreedores.
- 7) Si con respecto a una acción propuesta, el Agente de Garantías determinará de buena fe que lo dispuesto en el Acuerdo, en relación con las obligaciones o funciones o poderes discrecionales del Agente de Garantías, son o pudieran ser ambiguos o inconsistentes, el Agente de Garantías avisará por escrito a la Comisión de Acreedores, identificando la acción propuesta y las disposiciones que considere son o pueden ser ambiguas o inconsistentes, y podrá negarse a ejecutar dicha función, o asumir dicha responsabilidad, y/o ejercer tal poder discrecional, a menos que haya recibido la confirmación escrita de la Comisión de Acreedores

en el sentido que esta concuerda en que la acción que se propone al Agente de Garantías es consistente con los términos del Acuerdo, o es de otra manera apropiada. La responsabilidad del Agente de Garantías estará plenamente cubierta cuando actúe o se abstenga de actuar con la confirmación en tal sentido por parte de la Comisión de Acreedores.

- 8) Para acreditar si el Agente de Garantías ha recibido instrucciones de tomar acción o de abstenerse de ello de parte de la Comisión de Acreedores, el Agente de Garantías podrá fiarse de cualquier noticia o documento que crea genuino y correcto y que haya sido firmado por orden de la persona correspondiente. El Agente de Garantías tendrá derecho a solicitar dicha comunicación escrita de parte de la Comisión de Acreedores. No obstante lo anterior, cualquier instrucción otorgada al Agente de Garantías por la Comisión de Acreedores, revocará cualquier otra orden otorgada por cualquier otra parte.
- 9) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Acuerdo, el Agente de Garantías no ejercerá derecho o recurso alguno ni celebrará contrato alguno que enmiende, modifique, complemente o renuncie a cualquier disposición del Acuerdo, a menos que haya recibido instrucciones escritas de hacerlo de parte de la Comisión de Acreedores o la Junta de Acreedores, en las materias de competencia de cada uno de estos órganos. .
- 10) Cada uno de los Acreedores, incluidos los Tenedores de Bonos, y el Emisor deberá proveer al Agente de Garantías cualquier información que éste considere razonablemente necesaria o deseable para realizar sus funciones en conformidad a la ley y al Acuerdo.
- 11) Salvo que expresamente se establezca otra cosa en el Acuerdo, el Agente de Garantías no tiene un rol fiduciario o de agente de cualquiera de los Acreedores por separado. Asimismo, el Agente de Garantías no está obligado a retener sumas que le hayan entregado a favor de los Acreedores, incluidos los Tenedores, ni será responsable de obtener interés para dichos dineros. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo, el Agente de Garantías podrá actuar en representación del Emisor para efectos de la constitución de garantías, en aquellos casos en que se haya otorgado mandato en tal sentido, y en los términos del mismo. Para estos efectos el Emisor otorgó un mandato al Agente de Garantías, exclusivo e irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para que este constituya mensualmente, los días 25 de cada mes, prenda comercial sobre los dineros depositados en la Cuenta de Recaudación y en la Cuenta de Servicio de Deuda, con facultades de autocontratar, en su calidad de mandatario de los Acreedores y del Emisor, a satisfacción de la Comisión de Acreedores. Se entiende por Cuenta de Recaudación y por Cuenta de Servicio de Deuda aquellas indicadas en el Anexo N° 3 del Acuerdo.
- 12) En el ejercicio de sus funciones el Agente de Garantías responderá sólo de culpa grave o dolo.
- 13) En razón que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley de Mercado de Valores, el Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de los Tenedores de Bonos y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pudiera serle imputable; y en atención a su rol como Agente de Garantías, deberá adoptar los resguardos necesarios para evitar conflictos de interés entre ambos roles /de Representante y de Agente de Garantías/, y deberá dar cumplimiento estricto a lo indicado por el mencionado artículo de la Ley de Mercado de Valores.

## 5.5.8. Comisión de Acreedores

### 1) Constitución y Funcionamiento

Mientras se encuentre vigente el Acuerdo, existirá una Comisión de Acreedores que supervigilará su cumplimiento. La Comisión de Acreedores estará compuesta por 7 miembros que serán elegidos por la Junta de Acreedores, de los cuales 3 miembros representarán a los Acreedores del Emisor que sean tenedores de bonos, y 4 miembros representarán a los Acreedores del Emisor que sean acreedores bancarios o sus cesionarios. Cada uno de los miembros tendrá un miembro suplente, quien asumirá la titularidad del cargo, si el miembro titular deja de tener la calidad de Acreedor del Emisor. Tanto el gerente general del Emisor, como asimismo el Interventor Concursal, tendrán derecho a voz en las reuniones de la Comisión de Acreedores. La Comisión de Acreedores fijará su forma de constitución, funcionamiento, reemplazo de sus integrantes y determinará la periodicidad de sus reuniones. Con todo, el gerente general del Emisor, y el Interventor Concursal, podrán requerir a la Comisión de Acreedores que se reúna para conocer y resolver materias específicas. Para estos efectos, se despachará carta certificada al domicilio del representante legal de los respectivos miembros de la Comisión de Acreedores, requiriendo la reunión, con indicación de las materias a tratar. Si a requerimiento de éstos, la Comisión de Acreedores no se reúne habiendo mediado 3 citaciones consecutivas, la decisión sobre la materia a consultar corresponderá a aquellos miembros que asistan a la sesión. De no asistir ningún miembro a la tercera citación, se procederá a citar a Junta de Acreedores. Para tal efecto, conforme al Acuerdo, ha quedado facultado para realizar dicha citación el Emisor y/o el Interventor Concursal.

### 2) Facultades y Deberes

La Comisión de Acreedores tendrá las siguientes facultades:

- a) Remover y reemplazar al Interventor Concursal y requerirle la información y gestiones que estime pertinentes.
- b) Fijar las remuneraciones del Interventor Concursal, con acuerdo del Emisor. Los honorarios de éste, deberán ajustarse a la remuneración corriente del mercado, de acuerdo a la complejidad y responsabilidad del cargo y capacidad de pago del Emisor. Estos honorarios serán pagados oportunamente por el Emisor.
- c) Tomar conocimiento de los antecedentes que le proporcione el Interventor Concursal o el gerente general del Emisor, en su caso.
- d) Proveer las autorizaciones establecidas en el Acuerdo.
- e) Tomar conocimiento del cumplimiento y de los incumplimientos del Emisor, respecto de las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el Acuerdo, y que para estos efectos se replican en el Contrato, y convocar a Junta de Acreedores para que se pronuncie a su respecto.
- f) Autorizar excepcionalmente al Emisor a no cumplir las obligaciones de hacer o de no hacer establecidas en el Acuerdo, y que para estos efectos se replican en el Contrato de Emisión, u otorgar autorizaciones tendientes a dispensar incumplimientos. Esta facultad no será aplicable respecto de las siguientes modificaciones para cuya aprobación se requerirá de la aprobación de la Junta de Acreedores con las mayorías establecidas en la Sección 5.5.5. de este Prospecto: modificaciones referidas a tasas de interés, reajustes, sus oportunidades de pago, monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías otorgadas.
- g) Reemplazar al presidente y/o vicepresidente de la Comisión de Acreedores y determinar las normas de reemplazo de los integrantes de la Comisión de Acreedores que hayan dejado de ser Acreedores.

- h) Solicitar al Emisor, directamente o por medio del Interventor Concursal la información que sea necesaria para conocer el funcionamiento del giro y sus planes y programas de operación.
- i) Informar al resto de los Acreedores todo antecedente que consideren necesario.
- j) Las demás atribuciones que le correspondan de conformidad al Acuerdo.

#### **5.5.9. Normas Subsidiarias y Derechos Incorporados.**

En todo aquello relacionado con los créditos sujetos al Acuerdo, que comprenden a los Bonos, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES:

### 6.1 Mecanismo de Colocación:

El Contrato de Emisión se celebra conforme a lo pactado en el Acuerdo. La colocación de los Bonos se realizará a través de canje de los créditos de los Acreedores del Acuerdo.

EL proceso de canje de los créditos del Acuerdo se desarrollará en los siguientes términos:

#### a) Inicio del Proceso de Canje

Al siguiente Día Hábil desde la fecha en que la presente emisión de Bonos sea inscrita en el Registro de Valores de la CMF, se invitará a los Acreedores a participar del proceso de canje, mediante la publicación de un aviso en el Diario y una carta a cada Acreedor y al respectivo Representante de Tenedores de Bonos vigentes de cada serie.

#### b) Plazo para manifestar intención de participar en el canje

**b.1)** Se deja constancia que en Junta de Tenedores de Bonos efectuadas el día 22 de diciembre de 2017, cada una de las Series A, B, C, D y E, aprobó el canje de sus actuales bonos por Bonos a ser emitidos bajo el Contrato de Emisión.

**b.2)** Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso indicado en la letra a) anterior, los representantes de los tenedores de bonos de cada una de las A, B, C, D y E, actuando por éstas, y los Acreedores regidos por el Acuerdo que deseen participar del canje ,cuyos créditos hayan consistido en instrumentos distintos de los bonos de las Series A, B, C, D y E, deberán comunicar su intención de efectuar el canje, mediante una carta certificada, dirigida al gerente general del Emisor y al gerente general del DCV, indicando las acreencias a canjear, específicamente en relación al monto, moneda, tipo, y título respectivo, junto con acompañar copia simple de cada uno de los documentos en que consta la acreencia que se indique,, señalando si han adquirido los títulos que canjearán con posterioridad a la aprobación de la modificación del Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2017 (la "**Carta de Intención**").

Tratándose de acreencias cuyos títulos tengan el carácter de desmaterializado (bonos corporativos o efectos de comercio), conjuntamente con la Carta de Intención se deberá presentar un Certificado de Posiciones emitido por el DCV. La Carta de Intención deberá contener asimismo la identificación de la respectiva Cuenta de Posición del Acreedor en el DCV, en la que le serán abonadas las posiciones de los Bonos que se ofrecen en canje.

**b.3)** Una vez recibida la Carta de Intención por parte de La Araucana, ésta tendrá un plazo de 10 Días Hábiles para proceder a la revisión de la acreencia a ser canjeada, de manera de verificar la calidad de Acreedor del solicitante, el monto de la acreencia y sus características, así como del título acompañado, en caso que se acompañe. Transcurrido este plazo, La Araucana comunicará al Acreedor el resultado de su revisión, que podrá consistir en las siguientes alternativas:

1. Declarar la conformidad de la calidad de Acreedor, así como de su acreencia, mediante una carta certificada indicándole la cantidad, monto, y serie de los Bonos que le corresponderán como consecuencia del canje, así como el lugar, día y hora en el que se materializará el canje (la "**Carta de Canje**").

2. Solicitar al Acreedor antecedentes adicionales tanto de sí mismo como del título acompañado, caso en el cual, una vez recibidos los antecedentes requeridos, La Araucana contará con un nuevo período de 10 Días Hábiles para su revisión y la comunicación de su resultado.
3. Declarar la disconformidad con la calidad de Acreedor y/o con el título acompañado, en cuyo caso no se procederá al canje, a menos que sea subsanada la objeción dentro del Plazo de Canje.

**c) Materialización del canje**

Para la materialización por Bonos del canje de las acreencias en contra de La Araucana bajo el Acuerdo, se deberá dar cumplimiento al siguiente protocolo:

**c.1) Acreencias Materializadas**

En la fecha indicada por La Araucana para la realización del canje, el Acreedor deberá concurrir con la Carta de Canje al lugar indicado, en el cual el Acreedor y La Araucana procederán a la suscripción de un acuerdo, debidamente legalizado ante notario público, que indicará que una vez que La Araucana ejecute la transferencia de posiciones de los Bonos que se indicaron en la Carta de Canje desde la cuenta en el DCV de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. en su calidad de agente colocador, actuando por La Araucana a la cuenta informada por el Acreedor en la respectiva Carta de Intención, el Acreedor procederá a la entrega de todos los documentos en que constan sus acreencias a un representante de La Araucana, dentro de un plazo de 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha en que se haya verificado la transferencia de Posiciones.

**c.2) Acreencias Desmaterializadas**

En la fecha indicada por La Araucana para la realización del canje, cada representante de los tenedores de bonos series de las Series A, B, C, D y E, actuando por éstas, y cada Acreedor que haya enviado la correspondiente Carta de Canje, deberá concurrir con su Carta de Canje al lugar indicado, en el cual el representante de los tenedores de bonos que corresponda, actuando por los tenedores de bonos de la serie a la que representen, o algún Acreedor y La Araucana procederán a la suscripción de un acuerdo, debidamente legalizado ante notario público, mediante el cual EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., actuando por La Araucana, se obliga a transferir las Posiciones de los Bonos desde su cuenta en el DCV a la cuenta informada por el Acreedor en la Carta de Intención, todo ello en el plazo de un Día Hábil Bancario según se haya indicado en la Carta de Canje. Por su parte, el Acreedor se obligará, en la misma fecha en que sea abonada la transferencia respectiva por parte de La Araucana, a transferir el 100% de sus Posiciones en los títulos en que constan sus acreencias y que indicó en la Carta de Intención, desde la cuenta en el DCV de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. en su calidad de agente colocador, a la cuenta de La Araucana, junto con enviar un certificado al domicilio La Araucana, acreditando dicha acción.

**d) Plazo de Canje:**

Corresponde al plazo de 180 días que tendrán los Acreedores valistas del Emisor, que hubieren manifestado su intención de ejercer la Opción de Instrumentalización, para materializar el canje por Bonos de sus acreencias bajo el Acuerdo, contado a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores que sea emitido por la CMF.

## **6.2 Colocadores:**

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

## **6.3 Relación con colocadores:**

No existe relación entre el Emisor y colocadores.

## **7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.**

### **7.1 Lugar de pago:**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal Banco de Crédito e Inversiones, en calidad de Banco Pagador, ubicadas en Avenida El Golf N°125, comuna de Las Condes, en horario normal de atención al público.

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

### **7.2 Lugares de obtención estados financieros:**

Los Estados Financieros del Emisor se encuentran disponibles en sus oficinas, ubicadas en Huérfanos N°521, Santiago, Chile y en su sitio web ([www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl)); en las oficinas de la CMF, ubicadas en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago, Chile, y en su sitio web ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)).

### **7.3 Frecuencia y Forma Informes Financieros a Proporcionar:**

Con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la CMF con motivo de esta emisión.

Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión.

### **7.4 Otras informaciones:**

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la CMF, para ser publicada en su sitio web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

### **7.5 Régimen Tributario.**

Las colocaciones que se efectúen por monto fijo respecto de las Series se acogen al beneficio tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley N°20.712, publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 2014 y, en consecuencia, se

acogen al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la colocación de una Serie de Bonos por monto fijo, a la CMF y a las bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74, N°7, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley N° 20.956, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular N° 71 de 2016, la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo 104 de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo 74, N°8, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta.

## **8. OTRA INFORMACIÓN**

### **8.1 Representante de los Tenedores de Bonos**

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco de Crédito e Inversiones.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Crédito e Inversiones es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

#### **8.1.1. Dirección**

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Avenida El Golf N° 125, comuna de Las Condes, Santiago, Chile.

#### **8.1.2. Teléfono**

+56 2 692 70 00

#### **8.1.3. Página web**

[www.bci.cl](http://www.bci.cl)

#### **8.1.4. Datos de Contacto del Representante de los Tenedores de Bonos**

Como contacto del Representante de los Tenedores de Bonos, por favor dirigirse a:  
Andrea Rossana De Pol Martin (email: [andrea.depol@bci.cl](mailto:andrea.depol@bci.cl))  
Paula Morel Díaz ([paula.morel@bci.cl](mailto:paula.morel@bci.cl))

### **8.2 Encargado de la custodia**

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

### **8.3 Perito(s) calificado(s)**

No aplica.

**8.4 Administrador extraordinario**

No aplica.

**8.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario**

No existe relación.

**8.6 Asesores legales externos**

Guerrero Olivos SpA.

**8.7 Auditores externos**

Deloitte Auditores y Consultores Limitada.